

Manual de Convivencia Escolar

vigencia
2025

**Institución
Educativa Pío XI**

Lideramos aprendizajes de calidad y de sana
convivencia



Contenido

Acuerdo Consejo Directivo	4
1. Marco referencial	5
1.1. Introducción	5
1.2. Justificación	7
1.3. Objetivos	8
1.3.1. Objetivos del Manual de Convivencia Escolar	8
1.3.2. Objetivos pedagógicos	8
1.4. Marco normativo	8
1.5. Conceptos básicos	18
1.6. Principios Institucionales	24
1.6.1. Filosofía institucional	24
1.6.2. Misión	25
1.6.3. Visión	25
1.6.4. Valores institucionales	25
1.6.5. Decálogo de convivencia institucional	25
1.6.6. Principios del sistema nacional de convivencia escolar	26
1.6.7. Perfiles	26
1.7. Responsabilidades	29
1.7.1. Responsabilidades de la Institución Educativa	29
1.7.2. Responsabilidades la rectoría	30
1.7.3. Responsabilidades del personal docente en el Sistema de Convivencia Escolar	32
1.7.4. Responsabilidades de las familias ante el Sistema de Convivencia Escolar	32
2. De las relaciones de los estudiantes con la comunidad educativa	33
2.1. Deberes y derechos	33
2.1.1. Derechos de los estudiantes	33
2.1.2. Derechos de los padres de familia o acudientes	36
2.1.3. Derechos del personal docente, rector o rectora, coordinadores, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico	36
2.1.4. Derechos del personal administrativo y de servicios generales	38
2.1.5. Derechos de los exalumnos	38
2.1.6. Deberes de los estudiantes	39
2.1.7. Deberes del personal docente	43
2.1.8. Deberes del director o directora de grupo	45
2.1.9. Deberes de la coordinación de la Institución	45
2.1.10. Deberes de orientación escolar	46
2.1.11. Deberes de la secretaría académica	47
2.1.12. Deberes del personal de portería	48
2.1.13. Deberes del personal de biblioteca	49
2.1.14. Deberes del personal de servicios generales	49
2.1.15. Deberes del Miembro de la Asociación de Exalumnos	50



2.1.16. Deberes de las familias	50
2.1.17. Mecanismos de formación e interrelación entre familia- escuela.....	51
2.2. Reglas de higiene y pautas de presentación personal	53
2.2.1. Pautas para la prevención de riesgo epidemiológico.....	54
2.2.2. Uniforme.....	54
2.3. Reconocimientos, estímulos, y correctivos pedagógicos o formativos	56
2.3.1. Estímulos para el estudiantado.....	56
2.3.2. Estímulos para las familias	57
2.3.3. Estímulos para el personal institucional	57
2.3.4. Estímulos a los exalumnos	58
2.3.5. Acciones correctivas o correctivos pedagógicos	58
2.4. Procedimientos para aplicar las acciones correctivas o correctivos pedagógicos	60
2.5. Procedimiento para solicitudes y reclamos.....	65
2.5.1. Definiciones.....	65
2.6. Procedimiento para elegir representantes del Gobierno Escolar	68
2.6.1. Consejo directivo	68
2.6.2. Consejo académico.....	70
2.6.3. Rectoría.....	71
2.6.4. Personero o personera estudiantil	72
2.6.6. Contralor estudiantil.....	73
2.6.7. Representante estudiantil	75
2.6.8. Jueces de Paz Escolares- representantes de grupo	76
2.6.9. Consejo de Padres de Familia	76
2.6.10. Comité de Inclusión y equidad	78
2.7. Procedimientos para resolver conflictos.....	80
2.8. Mecanismos para prevenir los casos de agresión física, emocional o psicológica a los niños, niñas y adolescentes	83
3. Del Manual de Convivencia Escolar.....	84
3.1. Conformación.....	84
3.2. Funcionamiento.....	86
3.3. Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar.....	86
4. De la ruta de atención integral para la convivencia escolar	88
4.1. Descripción de la Rutas.....	89
4.2. Socialización de las Rutas.....	90
4.3. Identificación y seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar	90
4.3.1. Situaciones tipo I	91
4.3.2. Situaciones tipo II.....	94
4.3.3. Situaciones tipo III.....	96
4.3.4. Otras situaciones que afectan la convivencia escolar	98



4.4. Mecanismos para activación de las Rutas	99
5. Del sistema de comunicación e información	100
5.1. Uso de herramientas tecnológicas, pantallas y dispositivos electrónicos en la Institución Educativa Pío XI	100
5.2. Medios de información y comunicación	103
6. De la prestación de servicios	105
6.1. Ingreso a la Institución Educativa	105
6.2. Reglas de uso de la biblioteca	107
6.3. Aprovisionamiento de materiales y otros servicios	107
6.4. Servicios conexos	107
6.4.1. Tienda escolar	107
6.4.2. Botiquín para primeros auxilios	108
6.4.3. Salas de Informática	108
6.4.4. Seguro estudiantil	109
6.4.5. Medios de comunicación institucional	109
6.4.6. Restaurante escolar	110
6.4.7. Canchas y patios	110
6.4.8. Jornada extendida	111
6.5. Costos educativos	111
6.6. Servicio Social Obligatorio	112
Vigencia	113
Difusión del Manual de Convivencia	113



Resolución rectoral



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI
CÓDIGO DANE: 105400000189 -- NIT. 811017464-0
LA UNIÓN – ANTIOQUIA

ACUERDO N° 017 (febrero 04 de 2025)

Por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia Escolar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa PÍO XI del Municipio de la Unión, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013,

Y CONSIDERANDO

Que una de sus funciones atribuidas por la ley y el decreto reglamentario citado anteriormente es la de adoptar el Manual de Convivencia.

Que a la fecha se tiene un Manual de Convivencia Escolar el cual fue necesario actualizar bajo la aprobación del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y Ley 115 de 1994.

Que desde el Consejo Directivo se busca promover la participación y el establecimiento de consensos.

Que en la revisión y actualización participaron los miembros del Comité De Convivencia, Comité conformado de acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

Que se estableció en el plan de acción la revisión, actualización y adopción de dicho Manual, contando con la representación y participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El manual de convivencia de la institución educativa Pío XI, se le realiza actualización de acuerdo al proceso de Resignificación del Proyecto Educativo Institucional iniciado en el año 2015 y que continúa en los años siguientes hasta el actual, respecto a títulos I al VI.

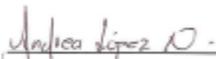
ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar hasta nueva reestructuración el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pío XI, como instrumento formativo, orientador y normativo para la comunidad educativa.



ARTÍCULO TERCERO: Difundir el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, a través de los diferentes medios tecnológicos e informáticos de que dispone la institución y en las sesiones de dirección de grupo a partir del 05 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir del 04 de FEBRERO de 2025.

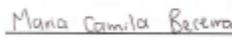
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YULY ANDREA LÓPEZ NARVAEZ
Representante Acudiente Bachillerato


JOHANA BOTERO
R. Acudiente Transición y B. Primaria


SANDRA CHAVARRIA VASQUEZ
Representante Docentes


JUDY EMILSE RÍOS RODAS
Representante Docentes


MARIA CAMILA BECERRA MOSQUERA
Representante Exalumnos


MANUELA NARANJO QUINTERO
Representante Sector Productivo


PAULINA OCAMPO OROZCO
Representante Estudiantes


MADELEYNE CEBALLOS DONCEL
Rectora

1. Marco referencial

1.1. Introducción

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar es el referente de comportamiento y actuación, alineado con los valores y principios de la Institución. Este manual orienta las acciones y comportamientos de todos los miembros de nuestra Institución, promoviendo identidad, carácter, liderazgo y respeto a las normas y la disciplina. Cada miembro es consciente de que su desempeño es un ejemplo vital para la comunidad. Este Manual nos ofrece principios generales de los cuales se derivan las normas y procedimientos a seguir en los diferentes casos de comportamiento, tanto negativos como positivos, que puedan surgir. Esto nos permite una mejor integración y mayor eficiencia en nuestras tareas educativas. Además, garantiza el estricto cumplimiento de las normativas pertinentes al ámbito legal y educativo que nos corresponden como institución y como servicio, constituyendo un derecho fundamental sujeto a normas y directrices.



El Manual de Convivencia actual es un pacto entre todos los miembros de la comunidad educativa Pío XI. Conscientes de la necesidad de un reglamento con directrices claras para armonizar las interrelaciones sociales dentro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, nos dedicamos a idear y acordar las conductas básicas de convivencia, las cuales están detalladas en este documento. Este acuerdo tiene la capacidad de reunir de manera integral a todos los miembros de la comunidad para su pleno conocimiento, sujeción, observancia y cumplimiento de sus disposiciones. De esta manera, se pretende que funcione como el marco institucional que regula la vida en comunidad.

Este documento ofrece una visión general del Horizonte Institucional, incluyendo la filosofía de la Institución Educativa, su misión, visión, principios organizacionales, orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, así como las disposiciones que rigen las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad. Todos estos aspectos están contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Este documento actúa como herramienta y estrategia para guiar y facilitar el desarrollo curricular y académico integral, estableciendo normas de comportamiento, los incentivos y correctivos derivados del estricto cumplimiento de las normativas legales vigentes. Estas normas son aplicables a toda la población escolar, familias y demás miembros de la comunidad educativa.

La Institución Educativa Pío XI se guía por los siguientes principios esenciales:

1. Fomentar una educación integral y humanística que abarque todas las dimensiones antropológicas de los niños y jóvenes. Estamos comprometidos en proporcionar acompañamiento y orientación constantes para cada estudiante, con el fin de que desarrollen un proyecto de vida que les permita convertirse en individuos exitosos, felices y valiosos para la sociedad.
2. Implementación del respeto, la responsabilidad, la honestidad, la justicia y la sensatez. Estamos convencidos de que el desarrollo sostenible se alcanza mediante la vivencia de los valores y el trabajo en equipo colaborativo dentro de la sociedad. Nos enfocamos en el progreso de todos, respetando la singularidad, individualidad y las capacidades personales de cada individuo. Al combinar estas cualidades con un sentido de responsabilidad individual y colectiva, facilitamos el avance comunitario, promoviendo así el éxito tanto personal como comunitario.
3. Promoción de una pedagogía activa, mediante el modelo pedagógico social-cognitivo. Los docentes deben mantener un enfoque constante en la exploración de nuevos métodos, estrategias y acciones que faciliten aprendizajes significativos y aplicables a la vida, además de fomentar un aprendizaje participativo, interactivo y reflexivo, donde los estudiantes son activos protagonistas de su propio desarrollo educativo.

Estos principios son nuestra guía y se alcanzarán en la medida en que integremos el presente Manual de Convivencia como una parte esencial de nuestras actividades diarias. Así, el Manual de Convivencia se convierte en un acuerdo colectivo que detalla los compromisos asumidos por todos los actores del proceso educativo. Cada miembro de esta Comunidad asume su rol con el objetivo de crear y fomentar un entorno propicio para el desarrollo de la personalidad y la convivencia, basados en el respeto hacia uno mismo y hacia los demás.

Por último, este Manual expresa el compromiso firme de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos, personal administrativo y



representantes de exalumnos y de la sociedad productiva) en adherirse a los cánones institucionales de convivencia y respeto. Este compromiso se basa en el entendimiento de la educación como un DERECHO-DEBER, el cual no es absoluto y requiere una aplicación diferenciada y armoniosa.

1.2. Justificación

Toda institución educativa debe tener normas claras que faciliten su funcionamiento y permitan alcanzar los logros propuestos. Por eso, es fundamental que la comunidad conozca, acuerde, promueva y cumpla las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Además, la Institución Educativa debe dar respuesta a los artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 de La constitución política de Colombia, los cuales consagran que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana en las instituciones educativas. Y de igual forma acatar lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, en los cuales se establece la obligatoriedad de aplicar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Por lo tanto, la Institución Educativa Pío XI acoge los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional e instaura normas y criterios propios para regular la vida en común de los integrantes de la comunidad educativa, los cuales se erigen como compromisos y son contraídos por cada uno al momento de oficializar la matrícula o vinculación a la Institución Educativa, y se construyen, revisan y reformulan de acuerdo anualmente de acuerdo con las necesidades de la comunidad. De este modo, exhorta a estudiantes, docentes, familias, y comunidad educativa en general a vivenciar e interiorizar los valores institucionales, pues ellos forman parte de la ruta que permite construir un ambiente de confianza y seguridad, relaciones interpersonales positivas, participación de todos los miembros de la comunidad educativa, ausencia de violencia y discriminación, un clima escolar positivo y en general una convivencia pacífica y armónica.

Este documento detalla los canales y procedimientos para manejar de manera adecuada las diversas situaciones, facilitando la realización de actividades y la vida en nuestra institución educativa en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuo. Las normas, procedimientos, prevalencia de los derechos y cumplimiento de los deberes son esenciales para alcanzar las metas e ideales establecidos de manera consensuada, respetuosa y precisa. Esto contribuye al crecimiento y maduración humana e integral de todos los miembros de la comunidad educativa, que son pilares fundamentales. Conforme al artículo 7º de la Ley de Infancia 1098 de 2006, los estudiantes son considerados individuos de derechos y, según el artículo 15º de la misma ley, también sujetos de deberes.

Con este espíritu, el manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Pío XI es el reglamento que compila las rutas de acción (promoción, prevención, atención y seguimiento), las normas, y las acciones pedagógicas y correctivas que se implementan en la institución con una orientación hacia la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes en su proceso educativo requieren del fortalecimiento de la capacidad racional, pero también de la gestión emocional. Por lo tanto, se implementan diversos proyectos de promoción y prevención como elementos primordiales para reforzar, consolidar y asegurar una sana convivencia, además de potenciar la construcción de una ciudadanía activa como pilar fundamental para el desarrollo de la democracia y participación.



1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivos del Manual de Convivencia Escolar

1. Promover la convivencia pacífica y respetuosa entre todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Informar y garantizar que la comunidad educativa conozca sus derechos y responsabilidades para interactuar en un ambiente de equidad, justicia y respeto, propiciando una formación integral que fomente ciudadanos exitosos y comprometidos con su desarrollo personal y su proyecto de vida.
3. Establecer funciones claras para cada uno de los agentes educativos involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo los valores de solidaridad, responsabilidad, carácter y madurez dentro de nuestra comunidad educativa.
4. Desarrollar criterios comunes para fomentar una disciplina personal y comunitaria, creando un ambiente escolar agradable que promueva la superación y el crecimiento integral de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Involucrar a la comunidad en general, incluyendo a acudientes y padres de familia, en la construcción de un sentido de pertenencia y amor por nuestra Institución Educativa, facilitando su participación en las diversas actividades tanto dentro como fuera de ella.
6. Guiar y coordinar las interacciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para asegurar un ambiente de convivencia positiva.
7. Identificar y aplicar medidas correctivas a situaciones que afecten la convivencia y el buen funcionamiento de la Institución. Denunciar, mediante el debido proceso, aquellos hechos que constituyan delitos y que correspondan al ámbito jurídico más allá del proceso disciplinario interno.

1.3.2. Objetivos pedagógicos

2. Crear un entorno favorable en la comunidad educativa que fomente relaciones interpersonales basadas en valores.
3. Abordar y resolver los problemas que impidan o deterioren la participación de la comunidad educativa en los procesos académicos.
4. Promover las iniciativas presentadas por la comunidad educativa que busquen mejorar la calidad de la educación.
5. Desarrollar estrategias para una integración armónica entre docentes, familias y estudiantes dentro de la Institución Educativa.

1.4. Marco normativo

El manual de convivencia de la Institución Educativa Pío XI se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y demás jurisprudencia relacionada.

Norma	Contenido
Constitución Política de Colombia	Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, estructurado como una República Unitaria, que otorga autonomía a sus entidades territoriales. Es un Estado democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de sus ciudadanos, y en la prevalencia del interés general.



	<p>Artículo 2. El Estado tiene la responsabilidad de fomentar la participación de toda la ciudadanía.</p> <p>Artículo 13. Libertad e igualdad frente a la ley.</p> <p>Artículo 15. Derecho a la privacidad y a la reputación.</p> <p>Artículo 16. Derecho a la libertad en el desarrollo personal.</p> <p>Artículo 20. Derecho a expresar opiniones libremente y a corregir errores.</p> <p>Artículo 23. Derecho a presentar solicitudes y obtener respuestas rápidas.</p> <p>Artículo 29. Establece que el debido proceso debe aplicarse en todas las actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto imputado, ante un juez competente y con todas las garantías procesales. En materia penal, se aplicará la ley más favorable al acusado. Toda persona es presumida inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Quien sea acusado tiene derecho a la defensa, a un abogado, a un juicio público sin demoras, a presentar y contradecir pruebas, a apelar una condena, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas.</p> <p>Artículo 33. Ninguna persona está obligada a testificar contra sí misma, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.</p> <p>Artículo 41. Estar informado sobre la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.</p> <p>Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, con una protección especial para las mujeres embarazadas y las que son cabeza de familia.</p> <p>Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños.</p> <p>Artículo 45. Los adolescentes tienen el derecho a recibir protección y una formación integral, así como a participar en organismos públicos y privados.</p> <p>Artículo 67. La educación es un servicio público con una función social, al cual todas las personas tienen derecho.</p> <p>Artículo 68. Las instituciones educativas pueden ser fundadas por particulares y deben permitir la participación de la comunidad educativa en su dirección. Es necesario asegurar la idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. Ningún estudiante puede ser obligado a recibir educación religiosa en instituciones del Estado.</p> <p>Artículo 70. La promoción y el fomento de la cultura deben ser realizados a través de la educación, ya que la cultura es el fundamento de la identidad nacional.</p> <p>Artículo 95. Todos los colombianos tienen el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.</p>
Ley 30 de 1986	Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. Mediante la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se establecen otras disposiciones.
Ley 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Ley 115 de 1994	Artículo 73. Cada institución educativa debe desarrollar y aplicar un Proyecto Educativo Institucional con el objetivo de lograr una formación integral de los estudiantes. Este proyecto debe especificar los principios y objetivos del establecimiento, los recursos educativos y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para maestros y estudiantes, y el sistema de gestión, todo ello en cumplimiento de la ley y sus reglamentos (Decreto 1075 de 2015).



	<p>Artículo 77. Las instituciones educativas tienen la facultad de adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, deben respetar el debido proceso, el derecho a la defensa y, especialmente, el derecho fundamental a la educación y otros derechos establecidos en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.</p> <p>Artículo 87. Las instituciones educativas deben contar con un reglamento o manual de convivencia que establezca los derechos y obligaciones de los estudiantes. Al firmar la matrícula, los padres, tutores y estudiantes aceptan dicho reglamento.</p>
Ley 375 de 1997	Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
Ley 715 de 2001	Fija funciones para los rectores -directores. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.
Ley 745 de 2002	Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia. Artículo 2: Consumir, portar o almacenar estupefacientes en cantidad considerada como dosis personal en establecimientos educativos, sus alrededores, o en domicilios de menores será sancionado con una multa de 4 a 8 salarios mínimos mensuales. Artículo 3: El consumo de estupefacientes o alucinógenos en presencia de menores en lugares públicos o establecimientos comerciales de esparcimiento obligará a la Policía a retirar al infractor, decomisar la sustancia y notificar a las autoridades competentes. La omisión o tardanza de la Policía en este deber se sancionará con destitución del empleo.
Ley 1098 de 2006	Artículo 10. La corresponsabilidad implica que la familia, la sociedad y el Estado deben garantizar los derechos de los niños y adolescentes, asegurando su atención, cuidado y protección. Artículo 15. Es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado formar a los niños y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. El Estado debe garantizar su rehabilitación y resocialización si cometen infracciones. Artículo 26. Los niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales, a ser escuchados y a que sus opiniones sean consideradas. Artículo 28. Los niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, obligatoria por un año de preescolar y nueve de educación básica, y gratuita en instituciones estatales. Artículo 39. La familia debe promover la igualdad de derechos, el afecto y el respeto entre sus miembros, y garantizar el acceso a la educación y desarrollo adecuado de los niños y adolescentes. Artículo 43: Las instituciones educativas tienen la obligación de garantizar el respeto a la dignidad, vida e integridad física y moral de los niños y adolescentes dentro del entorno escolar.
Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Artículo 11. Identificación temprana en aula: Las instituciones educativas deben incluir medidas para la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y



	<p>denuncia del abuso sexual en sus estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno escolar.</p> <p>Artículo 12. Obligación de denunciar: Los docentes deben denunciar ante las autoridades competentes cualquier indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Artículo 13. Acreditación: Los docentes responsables de programas de educación sexual deben ser profesionales capacitados y acreditados conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, para detectar y manejar casos de abuso sexual.</p> <p>Artículo 14. Cátedra de educación para la sexualidad: Las instituciones de educación media y superior deben incluir en sus programas una cátedra de educación para la sexualidad, enfocada en prevenir conductas inadecuadas y promover el respeto a la dignidad y los derechos de los menores.</p>
Ley 1453 de 2011	<p>Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia. La ciudadanía exige medidas más estrictas para combatir la impunidad en los delitos cometidos por menores de edad, por lo que la Ley ordena la inclusión de dos nuevos párrafos en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Parágrafo 1: Se obliga a las instituciones educativas a incluir en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) un módulo para mejorar las capacidades de los padres en la crianza, con el fin de reducir la violencia intrafamiliar y sus consecuencias.</p> <p>Parágrafo 2: Las secretarías de educación municipal y departamental deben orientar y supervisar las estrategias psicopedagógicas, y las instituciones deben incluir estas estrategias en el PEI como requisito obligatorio.</p> <p>La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se guía por principios que respetan el ordenamiento jurídico y el pluralismo, y orientan las acciones a implementar.</p>
Ley 1566 de 2012	<p>Artículo 6. Promoción de la salud y prevención del consumo. El Gobierno Nacional, dentro de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas, desarrollará estrategias integrales para prevenir el consumo y la adicción a estas sustancias, promoviendo un ambiente saludable. Las Administradoras de Riesgos Profesionales implementarán programas de prevención, tratamiento y control en los lugares de trabajo. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben desarrollar acciones de promoción y prevención dentro de los planes nacionales y territoriales de salud. Estas acciones requieren la participación de sectores productivos, educativos y comunitarios.</p>
Ley 1581 de 2012	<p>Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.</p> <p>Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes</p> <p>El tratamiento de datos personales debe respetar los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, y queda prohibido salvo para datos de naturaleza pública. El Estado y las entidades educativas deben informar y capacitar a los representantes legales sobre los riesgos del tratamiento indebido de datos personales y promover el uso responsable y seguro de estos datos.</p>
Ley 1620 de 2013	<p>Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>



Ley 1616 de 2013	<p>Artículo 4. El Estado, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizará a la población colombiana, con especial prioridad en niños y adolescentes, la promoción y prevención en salud mental, así como la atención integral que incluye diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todos los trastornos mentales.</p> <p>Artículo 8. Las acciones de promoción en salud mental del Ministerio de Salud y Protección Social buscan mejorar los determinantes de la salud mental, incluyendo la inclusión social, eliminación del estigma, buen trato, prevención de violencias, acoso escolar, suicidio y consumo de sustancias, participación social y seguridad económica y alimentaria. Estas acciones abarcan todas las etapas de la vida y priorizan a niños, adolescentes y personas mayores, alineándose con las políticas públicas vigentes. El Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará acciones intersectoriales en proyectos pedagógicos para fomentar competencias ciudadanas y promover la salud mental. Las acciones tendrán seguimiento y evaluación de impacto para la mejora continua, gestión del conocimiento, investigación e innovación.</p> <p>Artículo 24. Integración escolar. El Estado, la familia y la comunidad deben promover la integración escolar de niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales. Los Ministerios de Educación y Protección Social deben colaborar en estrategias para facilitar la integración en aulas regulares y abordar factores que afectan el desempeño escolar. Las Entidades Territoriales Certificadas deben adaptar métodos de enseñanza y preparar a los educadores según las necesidades individuales, con apoyo de un equipo interdisciplinario en centros de salud cercanos.</p>
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1732 de 2014	Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
Ley 761 de 2015	Artículo 10. El Ministerio de Educación Nacional deberá asegurarse de que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incluyan en su currículum la perspectiva de género, enfocándose en la protección de la mujer como base de la sociedad. Esto se hará mediante proyectos pedagógicos transversales, respetando las creencias religiosas y éticas de las instituciones, y el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa de sus hijos.
Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo 7. Finalidades de la convivencia. Artículo 26. Deberes de convivencia. Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Artículo 28. Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos. Artículo 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. Artículo 32. Definición de privacidad. Artículo 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Artículo 37. Reglamentación para la protección de niños, niñas y adolescentes. Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.



	<p>Artículo 39. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Artículo 40. Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional.</p> <p>Artículo 84. Perímetro de impacto de la actividad económica.</p>
Ley 2025 de 2020	<p>Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 4. Desde el inicio del año escolar, los padres, madres y cuidadores deben comprometerse a participar en las escuelas de padres de la institución educativa. Si no asisten, las instituciones pueden aplicar sanciones pedagógicas no monetarias, siempre que estén incluidas en el Manual de Convivencia y definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).</p>
Ley 2195 de 2022	<p>Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.</p>
Ley 2216 de 2022	<p>Mediante la cual se fomenta la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos del aprendizaje.</p>
Decreto 1108 de 1994	<p>Artículo 9. Con el objetivo de cumplir con los propósitos educativos, se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todos los establecimientos educativos del país, tanto estatales como privados.</p>
Decreto 1860 de 1994	<p>Artículo 17. Según los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todas las instituciones educativas deben tener un reglamento o manual de convivencia, que sea parte del proyecto educativo institucional. Este manual debe definir los derechos y deberes de los alumnos y sus relaciones con la comunidad educativa, contemplando aspectos como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reglas de higiene personal y salud pública.2. Uso y conservación de bienes personales y colectivos.3. Cuidado del medio ambiente escolar.4. Normas de conducta para garantizar el respeto mutuo.5. Procedimientos para resolver conflictos.6. Pautas de presentación personal.7. Sanciones disciplinarias y derecho a la defensa.8. Elección de representantes al Consejo Directivo.9. Condiciones de servicios ofrecidos como alimentación y transporte.10. Medios de comunicación interna.11. Provisión de materiales didácticos y seguros.12. Reglas para el uso de la biblioteca escolar.
Decreto 2082 de 1996	<p>Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.</p>
Decreto 1286 de 2005	<p>Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.</p>
Decreto 1965 de 2013	<p>Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>



Decreto 1377 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
Decreto 1075 de 2015	<p>Artículo 2.3.5.3.2. Establece directrices para la actualización de los manuales de convivencia.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.4.4. Según lo estipulado en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben incluir un reglamento o manual de convivencia en su proyecto educativo institucional. Este documento debe definir los derechos y deberes de los estudiantes y su relación con los demás miembros de la comunidad educativa (Decreto 1075 de 2015).</p> <p>Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes. Incluye disposiciones específicas para el sector privado, como las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos.</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasifica las situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.7. Detalla los contenidos de los protocolos que deben disponer los establecimientos educativos para asistir a la comunidad académica en situaciones que afecten la convivencia.</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos.</p> <p>Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Regula la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Se establecen los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción, otorgando autonomía a cada institución para definir su sistema de evaluación y promoción.</p> <p>Capítulo 3, Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. Establece la escala nacional de valoración del desempeño y autoriza a cada establecimiento educativo a definir y adoptar su propia escala de valoración. No se contempla ninguna forma de desescolarización del mentor.</p> <p>Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Sección 2. Contenidos Curriculares Especiales, Cátedra de Estudios Afrocolombianos.</p> <p>Decreto 1075, Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>
Decreto 1038 de 2015	Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 459 de 2024	<p>Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Artículo 2.3.4.1.1.9. c). Las familias de los estudiantes compartirán información relevante con las instituciones educativas para caracterizar sus contextos y necesidades, respetando la privacidad y la protección de datos. Participarán en la priorización de necesidades y la elaboración del plan de acción, así como en la definición de compromisos de participación. También se establecerán sanciones para aquellos que no asistan a las convocatorias sin justa causa. d). El Comité de Convivencia Escolar lidera los ajustes al manual de convivencia, cualificando estrategias de promoción y prevención en coordinación con la Alianza Familias-Escuela. También consolida los</p>



	<p>compromisos de participación acordados con la comunidad educativa, los incluye en el manual y asegura el debido proceso.</p> <p>Artículo 2.3.4.1.1.11. Inclusión de los compromisos de participación en el manual de convivencia. Cada institución educativa fomentará la participación y la colaboración de las familias, padres, madres y cuidadores para definir juntos los compromisos y compromisos adicionales como parte de la Alianza Familias-Escuela. Esto se realizará siguiendo los principios de participación, justicia restaurativa, mediación, diálogo, reflexión y concertación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: determinación de los compromisos, incorporación en el manual de convivencia.</p>
Sentencia T-519 de 1992	“La educación es un derecho deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.”
Sentencia T-02 de 1992	La Corte afirmó que no cumplir con las condiciones para ejercer el derecho, como cuando un estudiante no cumple con sus obligaciones académicas y el comportamiento requerido por los reglamentos, puede resultar en diversas sanciones.
Sentencia T-421 de 1992	La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T-316 de 1994	Derecho a la Educación. La educación es posible con convivencia. Si la disciplina afecta gravemente la convivencia, prevalece el interés general y, respetando el debido proceso, se puede separar a la persona del establecimiento educativo. La permanencia en el sistema educativo depende de la participación en la labor formativa. La falta de rendimiento intelectual puede ser motivo suficiente para la retirada del estudiante.
Sentencia T-024 de 1996	Sobre el derecho a la educación.
Sentencia T-348 de 1996	Sobre el reglamento educativo y el manual de convivencia.
Sentencia T-366 de 1997	El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
Sentencia T-459 de 1997	La convivencia en una comunidad educativa implica disfrutar de derechos y cumplir con deberes, según el artículo 95-1 de la Constitución. Estudiantes, maestros y directivos deben respetar el manual de convivencia, que regula su permanencia en la institución. Los colegios tienen autonomía para crear estas normas, pero deben alinearse con los valores y derechos constitucionales.
Sentencia SU-641 de 1998	La Corte determinó que (i) la facultad de regulación de las instituciones educativas forma parte del desarrollo del derecho a la participación, según lo estipulado en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia es vinculante para todos los miembros de la comunidad educativa y establece sus funciones, derechos y deberes; (iii) al momento de la matrícula, tanto el estudiante y sus representantes como la institución educativa se comprometen voluntariamente a seguir los términos del manual; y (iv) debido a que se trata de un contrato por adhesión, un juez de tutela puede ordenar su inaplicación si el cumplimiento de las normas del manual amenaza o viola los derechos fundamentales de algún miembro de la institución educativa.
Sentencia SU-641 de 1998	Educación-alcance / educación-valores y usos sociales. libre desarrollo de la personalidad.



Sentencia T-516 de 1998	Trato desigual sobre alumna que decide convivir en unión libre / familia - Protección igualitaria a la formada por matrimonio o unión libre.
Sentencia SU-642 de 1998	El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.
Sentencia SC-481 de 1998	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T-944 de 2000	La imposición de una sanción disciplinaria grave sin las garantías procesales mínimas se debió a que el colegio acumuló varias faltas y decidió unilateralmente. No se siguió un procedimiento que mantuviera la confianza y expectativas de la estudiante y sus padres respecto a la estabilidad en el proceso de aprendizaje, el cual tiene prelación constitucional sobre la facultad disciplinaria.
Sentencia T-772 de 2000	La educación es un derecho y un deber. Para los estudiantes, esto implica no solo tener derechos, sino también cumplir con obligaciones que forman parte de sus compromisos académicos y disciplinarios. El incumplimiento de metas, la indisciplina reiterada, y las faltas graves son factores que pueden justificar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.
Sentencia C-866 de 2001	En relación con los representantes de los estudiantes.
Sentencia T-859 de 2002	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.
Sentencia C-870 de 2002	Principio: “non bis in idem”. Artículo 8º de la ley 599 de 2000 (código penal vigente) el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
Sentencia T-435 de 2002	Derecho a la Educación. Las sanciones en el ámbito educativo deben ser razonables, proporcionales y necesarias. Deben estar tipificadas en el manual de convivencia y tener un fin legítimo constitucionalmente. La sanción es justificada si la conducta del estudiante impide la convivencia y, de cumplirse estas condiciones, no se vulnera el derecho a la educación.
Sentencia T-251 de 2005	La Corte ha establecido que los centros educativos deben: (i) tipificar las conductas sancionables en el manual de convivencia, (ii) aplicar el principio de proporcionalidad entre la falta y la sanción, (iii) asegurarse de la necesidad de la medida para mantener la convivencia, y (iv) establecer un procedimiento claro para que el estudiante ejerza su derecho de defensa y se respete la presunción de inocencia.
Sentencia T-688 de 2005	Manual de convivencia.
Sentencia T-917 de 2006	La protección del derecho a la dignidad, intimidad y autonomía de los menores no solo implica sancionar a los agresores, sino también ofrecer un proceso restaurativo que repare a la víctima y restablezca los vínculos con la comunidad. A veces, el proceso disciplinario es insuficiente y se requieren medidas adicionales para proteger efectivamente los derechos fundamentales y evitar que las consecuencias de la falta persistan en la comunidad educativa. Cada institución debe definir estas medidas adicionales para garantizar la tutela de los derechos y prevenir efectos negativos continuos.
Sentencia T-967 de 2007	Debido proceso disciplinario aplicado al ámbito escolar.



Sentencia T-839 de 2007	Derecho Al Libre Desarrollo De La Personalidad Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
Sentencia T-345 de 2008	Derecho al Libre desarrollo de la Personalidad.
Sentencia T-481 de 2009	Derecho de los padres de familia a vigilar y supervisar servicio de educación que se presta a sus hijos.
Sentencia T-713 de 2010	Caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado.
Sentencia T-098 del 22 de febrero de 2011	Para proteger los derechos de los estudiantes y promover el bienestar de la comunidad educativa, las medidas establecidas en el manual de convivencia deben ser razonables y tener en cuenta la edad, el entorno y la madurez mental del menor.
Sentencia T-390 de 2011	Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas-reiteración de jurisprudencia/debido proceso disciplinario en establecimiento educativo-aplicación Derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención-importancia del proceso restaurativo/derecho a la educación del niño hiperactivo-modalidades de tratamientos/trastorno por déficit de atención con hiperactividad/derecho a la educación de joven hiperactivo-responsabilidad/derecho a la igualdad-discriminación de alumnos hiperactivos.
Sentencia T-565 de 2013	Señala que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y consistente al establecer que la autoridad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe "(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador..."
Sentencia T-625 de 2013	Manual de Convivencia y Debido Proceso. Las normas de los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción impuesta debe ser ajustada, razonable y proporcional a la infracción cometida, considerando el caso concreto del alumno.
Sentencia T-928 de 2014	Prohibición de Discriminación.
Sentencia T-715 de 2014	Debido Proceso. En actuaciones administrativas y contractuales se debe observar el debido proceso, respetando el derecho a la contradicción y defensa de los contratistas. Las actuaciones deben ceñirse a las normas legales establecidas sin vulnerar los derechos fundamentales, permitiendo a las partes defenderse adecuadamente y respetando la buena fe y lealtad.
Sentencia T-478 de 2015	(...) la Corte ha enfatizado que la imposición de sanciones debe cumplir estrictamente con el artículo 29 de la Constitución. En general, el derecho al debido proceso, en todos los ámbitos, y especialmente en el educativo, representa el principio de legalidad que busca proteger la dignidad humana y el desarrollo personal de los estudiantes. Un ejemplo de esto es la sentencia T-341 de 2003, que estipula que una sanción a un estudiante es razonable solo si persigue un fin legítimo según la Constitución.
Sentencia T-738 de 2015	Acción de tutela frente a conflictos generados con motivo de decisiones adoptadas por instituciones educativas en relación con la distribución de grupos-procedencia por no existir otro medio de defensa judicial. acción de tutela para cuestionar normas incorporadas en manuales de convivencia-procedencia por no existir otro medio de defensa judicial. autonomía escolar-fundamento del ámbito de definición normativa que tienen establecimientos educativos para establecer políticas institucionales sobre distribución de estudiantes hermanos en aulas distintas. autonomía escolar-límites



	constitucionales. Derecho de Asociación -contenido y alcance. Proyecto educativo institucional -expresión de la autonomía escolar. Manual de convivencia -finalidad. Manual de convivencia -límites legales y constitucionales. Manual de convivencia -proporcionalidad y razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Derecho a la salud, integridad física y a la educación.
Sentencia T-099 de 2015	Orientación sexual e identidad de género.
Sentencia SP-9792 de 2015	Corte Suprema de Justicia: Límites del derecho a la intimidad frente al deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores de edad en redes sociales.
Sentencia T-526 de 2017	Que hace referencia a una niña a la que se le prohibió la entrada a una institución del municipio de Caldas-Antioquia por su cabello.
Sentencia T-240 de 2018	Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas -reiteración de jurisprudencia. Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación -las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. Manual de convivencia -naturaleza. Educación como derecho-deber -para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca. agresión escolar a través de medios electrónicos. Sistema nacional de convivencia escolar -objetivo y funciones. Comité escolar de convivencia -finalidad. Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas -no vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.
Sentencia T-480 de 2018	Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad.

1.5. Conceptos básicos

En este apartado se describe algunos de los términos más relevantes en el proceso de mejoramiento continuo de la convivencia escolar y que son utilizados en la ruta de atención integral. Dichos conceptos son extraídos del Comité Internacional Para El Desarrollo De Los Pueblo CISP (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, 2014).

Acción reparadora: es toda iniciativa pedagógica que pretende enmendar y compensar los daños causados a otras personas, y pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Éstas son construidas de forma colectiva y pueden ponerse en acción ante situaciones tipo I y II.

Acoso escolar (intimidación, Bullying o matoneo): el acoso escolar, según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una conducta negativa, intencional y sistemática de agresión en diversas formas contra un niño, niña o adolescente, caracterizada por una relación de poder asimétrica y que ocurre repetidamente. Puede ser perpetrada por estudiantes, docentes o entre ambos, y se distingue de los conflictos mal manejados por su naturaleza repetitiva y el desbalance de poder.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: el acoso por homofobia o sexismo se manifiesta repetitiva y sistemáticamente a través de agresiones como apodos, insultos, rumores y comentarios ofensivos sobre la orientación sexual o identidad de género de una persona. Este acoso también incluye prácticas de segregación, exclusión y discriminación que afectan el disfrute de los derechos fundamentales.



Acoso sexual: el artículo 210A del código penal colombiano define el acoso sexual como un delito que implica aprovecharse de una posición de poder para acosar física o verbalmente con fines sexuales no consentidos. Este acoso incluye agresiones repetidas y sistemáticas, comentarios sexuales no solicitados, opiniones agresivas sobre el cuerpo, gestos vulgares e insistencia no consentida en encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual: la actividad sexual incluye procedimientos individuales o interpersonales para la excitación o satisfacción del deseo sexual, que pueden culminar o no en el orgasmo. Esto abarca fantasías sexuales, masturbación, besos, caricias, estimulación genital, simulación del acto sexual y penetración vaginal o anal. Puede ser violenta en personas incapaces de resistir o menores de 14 años, considerándose delitos según el código penal colombiano.

Agresión Escolar: cualquier acción llevada a cabo por miembros de la comunidad educativa que tenga como objetivo perjudicar a otros miembros, incluyendo al menos a un estudiante, se considera agresión escolar. Esta agresión puede manifestarse de manera física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión electrónica: cualquier acción destinada a perjudicar a otras personas mediante el uso de medios electrónicos. Esto abarca la difusión de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos en redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto con contenido insultante u ofensivo, ya sea de manera anónima o revelando la identidad del remitente.

Agresión esporádica: es cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, y que no hace parte de un patrón sistemático de agresiones hacia una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. Las agresiones electrónicas no están contempladas dentro de este tipo de agresión, ya que al divulgarse se convierten en agresiones u ofensas repetidas. Sin embargo, un mensaje de texto ofensivo que haya sido enviado solamente a la persona agredida puede ser considerado una agresión esporádica, siempre y cuando no haga parte de un patrón de agresiones.

Agresión física: cualquier acción destinada a causar daño físico o afectar la salud de otra persona. Esto incluye golpes, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos y jalones de pelo, entre otros.

Agresión gestual: de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, se considera agresión gestual a toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

Agresión relacional: cualquier acción destinada a perjudicar las relaciones de las personas. Esto incluye excluir a alguien de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos para dañar su estatus o imagen ante los demás. Estos comportamientos pueden tener un contenido sexual si están relacionados con la discriminación por sexo, orientación sexual, identidad de género, relaciones de pareja o comportamientos sexuales.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying): según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, cualquier forma de intimidación mediante el uso intencional de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y videojuegos en línea) para ejercer maltrato psicológico continuo se considera



acoso. Esto incluye agresiones electrónicas que, aunque ocurrieron una sola vez, permanecen en espacios virtuales accesibles a muchas personas, convirtiéndose en situaciones de agresión repetida.

Clima de aula: según Somersalo, Solantaus y Almqvist (2002), citados por el CISP (2014), el clima de aula se refiere al ambiente de trabajo creado en una clase y en cada asignatura, definido por la interacción entre el entorno físico, los estudiantes, los docentes, la asignatura, las estrategias pedagógicas, las características del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes y docentes.

Clima institucional: según Chaux (2012), citado por el CISP (2014), el clima institucional abarca varios aspectos de la calidad de las relaciones dentro de la comunidad educativa, incluyendo las interacciones entre docentes, estudiantes, directivos, orientadores, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Esto engloba aspectos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida por los miembros de la comunidad, la percepción del apoyo disponible y la consideración de sus opiniones.

Coerción sexual: es la utilización de la autoridad o la fuerza para coaccionar a alguien a participar en actividades sexuales de cualquier tipo.

Comparendos pedagógicos: una estrategia de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje.

Competencias ciudadanas: según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, las competencias ciudadanas comprenden el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, de manera integrada, permiten a la ciudadanía actuar constructivamente en una sociedad democrática. Estas competencias incluyen capacidades que, combinadas con conocimientos y actitudes, permiten a las personas relacionarse pacíficamente y actuar de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento sistemático: son todas aquellas actuaciones y conductas que se presentan con frecuencia, o que se realiza repetitivamente de forma similar y con las mismas personas involucradas

Conflicto: el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 define el conflicto como una situación de incompatibilidad entre intereses de una o varias personas, que puede manifestarse en conversaciones, diálogos, discusiones o enfrentamientos. Los conflictos pueden manejarse de manera constructiva (diálogo y mediación), pasiva (cediendo o evadiendo) o inadecuada (uso de fuerza o agresión). Aunque el conflicto puede convertirse en acoso escolar, se diferencian en que el acoso implica agresiones recurrentes y desbalance de poder.

Conflictos manejados inadecuadamente: son aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de forma constructiva, dando lugar a eventos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es un estudiante. De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se considera un conflicto manejado inadecuadamente siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas.

Corresponsabilidad: es la responsabilidad compartida entre varias personas sobre las circunstancias en las que se desarrolla una situación particular. Esto implica reconocer las obligaciones comunes de diversas personas en cuanto a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y de los demás,



tanto en el mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar, como en la creación de condiciones adversas y los efectos que estas generan en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares: cualquier acto llevado a cabo por uno o más miembros de la comunidad educativa que tenga como objetivo dañar las pertenencias de otra persona dentro de la institución educativa.

Dignidad humana: la dignidad humana es un principio constitucional y un derecho que debe ser protegido en la comunidad educativa. Se concreta en tres lineamientos: la autonomía para diseñar y seguir un plan de vida personal, las condiciones materiales necesarias para una buena existencia y la inviolabilidad de los bienes intangibles y la integridad física y moral. La dignidad se relaciona con el desarrollo de actitudes y habilidades que permiten a los grupos sociales privilegiar ciertas competencias que fortalezcan la convivencia escolar.

Derechos humanos (DDHH): los derechos humanos (DDHH) son demandas de libertades y prestaciones vinculadas a la dignidad humana, reconocidas internacionalmente como legítimas y merecedoras de protección jurídica. Los DDHH se consideran desde tres dimensiones: ética (regulación de la convivencia mediante una ética democrática), política (instrumento para limitar y exigir responsabilidades al poder estatal) y jurídica (protegidos por normas nacionales e internacionales que establecen obligaciones para los estados).

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR): Los DHSR son libertades fundamentales relacionadas con la sexualidad y las decisiones sexuales y reproductivas, que buscan mejorar el bienestar individual y colectivo. Estos derechos, aunque no están formalizados en tratados específicos, son reconocidos por su relevancia en la salud y calidad de vida, especialmente para grupos tradicionalmente discriminados. Los DHSR abarcan la difusión de información científica sobre sexualidad y salud reproductiva, la expresión de la sexualidad, las decisiones sobre pareja y familia, y el acceso a servicios de salud de calidad. Estos derechos deben ser reconocidos desde la infancia, respetados en la vida diaria y garantizados por el Estado, con un papel crucial en el entorno escolar para asegurar su ejercicio efectivo.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR: la formación debe enfocarse en que las personas se reconozcan como titulares activos de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos (DHSR), desarrollando habilidades para relacionarse respetuosamente y alcanzar un bienestar integral. Esto les permitirá tomar decisiones autónomas y asertivas para ejercer una sexualidad libre y responsable, contribuir a la transformación social y establecer relaciones más justas y democráticas

Enfoque de derechos: incorporar la perspectiva de dignidad y derechos implica dejar claro, tanto en los principios pedagógicos como en las prácticas educativas, que la dignidad y los derechos humanos son el fundamento de las relaciones sociales dentro de la comunidad educativa y de la formación de nuevos contextos de vida. Esto se traduce en fomentar prácticas y estilos de vida basados en los valores éticos de los derechos humanos, cuestionando y eliminando aquellos significados y comportamientos que vulneran la dignidad de las personas y el respeto a sus derechos.

Enfoque de género: implica examinar a fondo cómo se establecen las relaciones entre hombres y mujeres y cómo son influenciadas por el sistema de creencias sociales del entorno en el que se desarrollan. Esto



permite analizar dichas relaciones y facilita la creación de espacios de reflexión, así como promover acciones afirmativas para igualar las oportunidades educativas.

Enfoque diferencial: incorporar el enfoque diferencial en la educación implica que cada comunidad educativa defina sus principios y prácticas teniendo en cuenta su contexto. Esto permite que el proceso educativo sea relevante para las personas y reconoce la diversidad dentro de la comunidad, como la ubicación, origen, edad, género, orientación sexual y discapacidad, promoviendo acciones afirmativas que integren a todos sus miembros.

Exigibilidad de derechos: el ejercicio de los derechos impone al Estado la obligación de materializarlos, protegerlos y respetarlos. La exigibilidad de derechos se refiere a las capacidades y procesos que las personas llevan a cabo para garantizar sus derechos, y se divide en tres tipos: social (participación y movilización social), política (incidencia en la toma de decisiones y políticas públicas) y jurídica (uso de mecanismos legales como acción de tutela y derechos de petición).

Explotación Sexual Infantil: la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una forma de coerción y violencia, incluye el abuso sexual a cambio de remuneración en dinero o en especie para el menor o para una tercera persona o grupo de personas. Puede darse en diferentes contextos sociales, incluso dentro del establecimiento educativo, por ejemplo, una niña que en el contexto escolar permite que otros estudiantes la besen o toquen en diferentes partes del cuerpo a cambio del dinero que les cobra.

Garantía de derechos: se trata de las acciones, recursos, bienes y servicios que el Estado implementa para garantizar y proteger los derechos y garantías constitucionales, tales como la libertad de conciencia, la libertad de culto y la libertad de expresión.

Género: es el conjunto de reglas sociales que establecen cómo deben comportarse, qué valores deben tener, qué roles deben asumir y qué actitudes y expectativas se espera que adopten las personas de acuerdo con el sexo que se les asigna al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes: implica que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes debe ser prioritario por encima de cualquier circunstancia (UNICEF, 2005). Es decir, las medidas de protección y cuidado implementadas por instituciones y autoridades deben centrarse en asegurar el bienestar de los menores.

Justicia restaurativa: la justicia restaurativa busca la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora, priorizando las necesidades de la persona ofendida y ofreciendo a la ofensora la posibilidad de reparar el daño, restaurar su dignidad y reintegrarse socialmente. Se enfoca en el futuro, garantiza la no repetición y fomenta la participación comunitaria a través del diálogo, el perdón y la reparación.

Manifestaciones Excesivas de Afecto: son aquellas situaciones privadas que entran al ámbito de lo público, por ejemplo: besos apasionados, manoseo, caricias íntimas, entre otras.

Mediación: es un método de resolución de conflictos donde las dos partes en disputa recurren voluntariamente a una persona neutral, denominada mediador o mediadora, para alcanzar un acuerdo que sea aceptable para ambas partes (De Armas, 2003). En este proceso, la solución no es impuesta por terceros, sino que es creada por las propias partes involucradas (Rozenblum, 1998).



Prevalencia de derechos: este principio establece que, cuando los derechos de diferentes personas o el ejercicio de varios derechos entran en conflicto, se deben priorizar y proteger ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Así, los derechos fundamentales prevalecen sobre los económicos, y los derechos de niños, niñas y jóvenes tienen prioridad sobre los de otros. También se da prioridad a poblaciones vulnerables como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, desplazadas, mujeres y la población LGBTI.

Principio de proporcionalidad: este principio establece que las medidas correctivas deben ser proporcionales y adecuadas, evitando castigos excesivos. En el contexto escolar, se refiere a priorizar la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes que violan acuerdos de convivencia, en lugar de imponer castigos, favoreciendo acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Procesos pedagógicos: son actividades diseñadas con el propósito deliberado de facilitar el aprendizaje significativo de los estudiantes. Estos procesos incluyen la motivación, recuperación de conocimientos previos, creación de conflictos cognitivos, procesamiento de la información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje y evaluación.

Propiedad Privada o Pública: son todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de la institución educativa. Por ejemplo, sillas, paredes, baños, bolsos, vehículos, entre otros.

Protocolo: es un documento escrito y minucioso que describe las acciones y estrategias específicas que se implementarán en el EE para abordar las situaciones que surjan en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III)

Recurso de Apelación: el que se interpone para pedir a los jueces que reformen sus resoluciones, cuando estas no son sentencias. En la Institución se refiere a la posibilidad que tiene un disciplinado para presentar su caso ante instancias superiores para que se impongan sanciones alternas.

Recurso de Reposición: el que se entabla a fin de que una resolución sea revocada, total o parcialmente, por tribunal o autoridad superior al que la dictó.

Relación asimétrica: se refiere a la desigualdad de estatus o al desequilibrio de poder entre las personas en una relación interpersonal. La asimetría es el criterio principal para determinar cuándo una situación constituye violencia o abuso sexual, especialmente si involucra a menores de edad.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de acciones administrativas y de otro tipo que se llevan a cabo para restituir la dignidad e integridad de las personas como sujetos de derechos, y para restablecer su capacidad de disfrutar plenamente los derechos que les han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Este implica restablecer a la víctima a los diferentes espacios de convivencia sin estigmatizarlos, con la ayuda de diferentes entes.

Revictimización: ocurre cuando una persona agredida o víctima es expuesta a nuevas situaciones de vulnerabilidad por parte de quienes deben brindarle apoyo. Ejemplos incluyen culpar a la víctima, revelar su identidad, insinuar su responsabilidad, pedirle que guarde silencio, forzar cambios en su vida cotidiana sin su consentimiento y hacerle revivir la experiencia dolorosa al narrarla repetidamente.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar: es una herramienta establecida por la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, que consiste en una serie de acciones y componentes para abordar de



manera integral todas las situaciones y, así, fortalecer la convivencia escolar y reducir los factores que puedan afectarla.

Situaciones tipo I: este tipo de conflictos son aquellos mal gestionados y situaciones aisladas que afectan negativamente el ambiente escolar, sin causar daños físicos o a la salud (Decreto 1965 de 2013, art 40).

Situaciones tipo II: este tipo incluye situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no constituyen un delito, pero que presentan las siguientes características: a) ocurren de manera repetida o sistemática; b) causan daños al cuerpo o a la salud sin provocar incapacidad en ninguna de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones tipo III: este tipo incluye situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, mencionados en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: se refiere a cualquier circunstancia que cause daño, lesión o perjuicio y que impida a niños, niñas y adolescentes ejercer plenamente sus derechos (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

1.6. Principios Institucionales

1.6.1. Filosofía institucional

La Institución Educativa Pío XI desde su fundamentación teleológica tiende a la formación integral de la persona y el desarrollo de sus competencias individuales y sociales mediante la aplicación de los conocimientos en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas, que articuladas a las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTICS) conduzcan a la verdad y a la construcción de su entorno. La institución propone asumir su filosofía en el desarrollo de los siguientes principios rectores:

1. **Desarrollo Integral:** La preocupación por el ser humano desde su Ser, Saber y Saber Hacer como constructor de su individualidad proyectiva y la construcción del tejido social.
2. **Calidad Educativa:** La actualización académica constante desde los nuevos enfoques pedagógicos y didácticos, partiendo del modelo institucional educativo flexible y con fundamentación en la vigencia legislativa ha de responder desde sus actividades a los retos y funciones orientadas a la búsqueda de la formación académica donde prime la pertinencia de los conocimientos, saberes, habilidades y prácticas para la valoración e incorporación en el desarrollo del proceso formativo al igual que la flexibilidad para atender el desarrollo físico y psicológico del estudiante, así como las características de su medio cultural, social y económico.
3. **Sana Convivencia:** La formación en valores ha de construir un ciudadano competente consigo mismo y preocupado por la construcción de un auténtico tejido social al interior y exterior de la comunidad educativa, en donde la participación se convierte en el proceso formativo para el desarrollo de dicho principio.
4. **Cuidado de la Casa Común:** El cuidado de la Tierra como casa común le permite interactuar al sujeto desde sus actitudes y aptitudes con los demás seres humanos con alto impacto ecológico y un excelso sentido de pertenencia por el medio.



- 5. Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Los avances del mundo globalizado exigen a los agentes educativos sumergirse en las nuevas tendencias fortaleciendo la construcción de su conocimiento, la creación de sanas relaciones y la construcción de la sociedad.

1.6.2. Misión

La Institución Educativa Pío XI ofrece educación integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en los niveles de preescolar (transición), básica primaria, básica secundaria y media, mediante modelos educativos flexibles, prácticas pedagógicas activas y proyectos pedagógicos, orientados a la adquisición y fortalecimiento de los valores y principios que se fundamentan en el **SER, SABER, y HACER, y** conduce al desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales para la realización del proyecto de vida personal, social y laboral, en donde el estudiante es considerado el protagonista de su propio aprendizaje

1.6.3. Visión

La Institución Educativa Pío XI en el año 2030, será líder en el sector educativo por la prestación del servicio basado en modelos educativos flexibles y estrategias pertinentes para la formación integral de la población, teniendo en cuenta la política de inclusión y las necesidades específicas de la comunidad; donde sus egresados serán competitivos en un mundo globalizado con impacto familiar, laboral y social que le permitirán gozar del reconocimiento a nivel local, regional y nacional.

1.6.4. Valores institucionales

La institución asume los siguientes valores como orientadores del pensamiento y de las acciones de cada miembro de la comunidad educativa.

- **RESPECTO:** capacidad del ser humano para tratarse a sí mismo y al otro con cuidado, sin importar sus diferencias físicas, sociales, culturales, espirituales, y cognitivas. Este valor está unido a la persona misma y su identidad y al mismo tiempo es derecho y deber.
- **RESPONSABILIDAD:** entendida como la asunción u obligación moral de los actos que son resultado de la comisión de un error u omisión de una acción, y tiene como obligación la reparación. Así mismo, la responsabilidad es entendida como el cumplimiento de los deberes que emana su rol dentro de la comunidad educativa.
- **HONESTIDAD:** es la certeza de que la persona expresa con sinceridad lo que sabe o siente.
- **CONVIVENCIA:** es la capacidad del ser humano para convivir con el otro en armonía, comprensión, confianza, respeto, solidaridad, entre otros. La sana convivencia favorece el desarrollo integral y el aprendizaje.
- **JUSTICIA:** la justicia como valor es el principio moral en el que cada persona da a cada quien lo que le corresponde o pertenece, buscando el bien propio y el de la sociedad.

1.6.5. Decálogo de convivencia institucional

1. Implementar el diálogo como estrategia fundamental para solucionar los conflictos.



2. Hablar y actuar basados en la verdad, en lo bueno y en lo útil.
3. Pensar antes de hablar, pensar antes de actuar.
4. Escuchar con atención y tratar al otro con delicadeza y consideración.
5. Evitar todo acto de agresión e irrespeto.
6. Aceptar con dignidad que soy diferente, como lo es el otro.
7. Hacer uso adecuado de los recursos naturales y artificiales que hay en el entorno.
8. Asumir la norma como una herramienta que ayuda a regular la convivencia.
9. Vivenciar en todo momento los valores del respeto, la honestidad, la convivencia, la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad.
10. Asumir la disciplina y el orden, como condiciones necesarias para que se dé un aprendizaje de calidad y una sana convivencia.

1.6.6. Principios del sistema nacional de convivencia escolar

1. **Participación:** las entidades y establecimientos educativos deben asegurar la participación en la coordinación de acciones para cumplir los objetivos del Sistema, garantizando el derecho de participación de los estudiantes.
2. **Corresponsabilidad:** la formación ciudadana, la convivencia escolar y la educación en derechos son responsabilidades compartidas entre la familia, las instituciones educativas, la sociedad y el Estado.
3. **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco legal y normativo establecido.
4. **Diversidad:** el Sistema promueve el respeto y la valoración de la dignidad de todas las personas, sin discriminación, y garantiza una educación inclusiva y pacífica.
5. **Integralidad:** la filosofía del Sistema es integral, promoviendo la autorregulación, la sanción social y el respeto a la Constitución y las leyes.

1.6.7. Perfiles

1.6.7.1. Perfil del estudiante

La institución a través de su Proyecto Educativo Institucional busca la formación de un Ser:

- Dominador de las habilidades comunicativas.
- Promotor del valor de la justicia.
- Adaptable a nuevas situaciones de contexto.
- Curioso, reflexivo, analítico, crítico, creativo y propositivo.
- Responsable, respetuoso y honesto consigo mismo, con los demás y con el entorno.
- Autónomo, solidario, tolerante, participativo y conciliador.
- Inquieto por comprender la condición humana y las raíces de sus manifestaciones de barbarie, como base para la construcción de paz.
- Sensible ante problemas sociales y ambientales que afiancen su identidad planetaria.
- Inquieto por descubrir y afrontar los errores que obstaculizan el proceso de conocimiento.
- Inquieto por aprehender las relaciones mutuas y las influencias recíprocas entre las partes y el todo.



- Preparado para afrontar los riesgos, lo inesperado, lo incierto.
- Capacitado para interactuar con herramientas tecnológicas y medios de la información y de la comunicación.
- Consciente de la necesidad de mantener un proceso de aprendizaje permanente, para toda la vida.
- Capaz de abordar con entereza, la solución de problemas de diferente naturaleza que se le presenten en su vida.
- Capaz de aplicar su conocimiento al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva.
- Que reconoce en el trabajo eficiente, la posibilidad de crecimiento personal y de desarrollo social.
- Competente para trabajar en equipo.
- Con visión futurista y capacidad de hacer una elección acertada de una profesión u oficio que materialice su proyecto de vida.

1.6.7.2. Perfil del personero o personera estudiantil

El personero o personera debe liderar con notable calidad humana, comprometiéndose con la mejora de la convivencia escolar y la calidad de vida de toda la comunidad educativa, además de:

- Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
- Poseer sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tener sentido de responsabilidad.
- Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
- Manifestar respeto por la filosofía, principios, valores y símbolos institucionales.

1.6.7.3. Perfil del Contralor Estudiantil

- Poseer un alto nivel de habilidades comunicativas: escuchar, hablar, leer y escribir, así como tener capacidad para hablar en público.
- Sentir un fuerte sentido de pertenencia hacia la institución.
- Ser respetuoso en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Demostrar sentido de responsabilidad.
- Tener capacidad de juicio y pensamiento crítico.
- Ser prudente y veraz en el manejo y comunicación de información.
- Mostrar habilidades de liderazgo.
- Poseer una alta autoestima.
- Contar con una trayectoria comportamental y académica que le brinde solvencia moral para ejercer el cargo de contralor estudiantil.
- Usar el uniforme institucional de manera pulcra y con orgullo.
- Mostrar respeto por la filosofía y los símbolos institucionales.



1.6.7.4. Perfil del Representante Estudiantil

- Tener un alto nivel de habilidades comunicativas: escuchar, hablar, leer y escribir, así como habilidad para hablar en público.
- Sentir un fuerte sentido de pertenencia hacia la institución.
- Ser respetuoso en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mostrar sentido de responsabilidad.
- Poseer capacidad de liderazgo.
- Mantener un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Usar el uniforme institucional de manera pulcra y con orgullo.
- Respetar la filosofía y los símbolos institucionales.
- La elección será supervisada por el Proyecto de Democracia.
- Actuar como mediador o juez de paz escolar.

1.6.7.5. Perfil de los jueces de paz escolares

- Poseer capacidad de liderazgo.
- Ser propositivo.
- Respetar la convivencia escolar.
- No haber incurrido en situaciones tipo I, II y tipo III según la ley 1620 de 2013 y/o el Manual de Convivencia.
- Ser reconocido dentro de la comunidad educativa por su respeto hacia los compañeros y demás miembros.
- Tener sentido de pertenencia por la institución.
- Tener habilidad para escuchar a los demás.
- Poseer habilidad para entender de manera serena al otro.
- Mantener habilidades para permanecer neutral en situaciones adversas o difíciles.
- Ser una persona amistosa y accesible.
- Tener habilidades para buscar soluciones.
- Generar credibilidad en los demás.

1.6.7.6. Perfil del personal docente

Para alcanzar la visión y misión de la Institución Educativa Pío XI, y basándose en sus valores esenciales, se establecen las siguientes cualidades para el personal docente en esta comunidad educativa:

- Totalmente comprometido con su labor, desempeñando su rol social con responsabilidad y precisión dentro de la comunidad educativa.
- Capaz de guiar a sus estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.
- Ser un modelo que seguir gracias a sus actitudes y comportamientos ejemplares.
- Tener una actitud constante de investigación y actualización en su campo de trabajo, promoviendo cambios positivos en su entorno.
- Ser leal y demostrar un fuerte sentido de pertenencia a la institución, encarnando sus valores de manera continua.



- Estar abierto al cambio, a la adopción de innovaciones, a la práctica de valores democráticos y al cumplimiento de las legislaciones escolares vigentes.

1.6.7.7. Perfil de las familias

Pueden ser miembros de la comunidad educativa todas aquellas familias que, de manera libre y voluntaria, matriculen a sus hijos e hijas, aceptando los reglamentos y el Proyecto Educativo Institucional. Se espera que los padres de familia o acudientes de esta comunidad educativa:

- Sean conscientes de ser los primeros y principales formadores de sus hijos e hijas y actúen como modelos de vida, viviendo los valores que están en consonancia con los de la Institución.
- Cumplan plenamente con las responsabilidades formativas, académicas y económicas adquiridas con la institución al matricular a su hijo.
- Participen activamente en el proceso educativo de sus hijos mediante el diálogo, el acompañamiento continuo y el apoyo a todas las actividades institucionales.
- Fomenten un ambiente de convivencia que facilite el desarrollo integral, sano y armonioso de sus hijos e hijas, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de la Institución contempladas en el manual de convivencia.
- Sean proactivas, motivadoras y comprometidas con el éxito académico de sus hijos e hijas, solidarias, responsables, cariñosas y amigables.

1.6.7.8. Perfil del personal administrativo

El personal administrativo de la Institución debe exhibir una conducta fundamentada en valores, comprometidos con el cambio social, colaboradores, responsables, respetuosos, disciplinados, con un fuerte sentido de autoestima y pertenencia. Deben ser comprensivos y mantener buenas relaciones humanas con toda la comunidad educativa.

1.7. Responsabilidades

Con base en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y otras normativas relacionadas con la formación y protección de la niñez y la juventud, y el *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*, se establecen las siguientes responsabilidades, se establecen las siguientes responsabilidades.

1.7.1. Responsabilidades de la Institución Educativa

1. Educar a los niños, niñas y adolescentes en valores fundamentales como la dignidad humana, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias individuales. Se debe inculcar un trato respetuoso y considerado, especialmente hacia aquellos que presentan discapacidades, vulnerabilidad especial o capacidades sobresalientes.



2. Salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de compañeros y profesores.
3. Establecer reglamentos que incluyan mecanismos disuasivos, correctivos y reeducativos para evitar la agresión física o psicológica.
4. Detectar y ofrecer apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, incluyendo las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, y las peores formas de trabajo infantil.
5. Verificar que los estudiantes estén afiliados a un régimen de salud.
6. Asegurar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
7. Evitar el tráfico y consumo de sustancias que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar acciones efectivas a las autoridades competentes para abordar estos problemas en las proximidades de la escuela.
8. Proporcionar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, según lo establecido en la ley 1098 de 2006.
9. Informar a las autoridades competentes sobre situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en los estudiantes.
10. Orientar a la comunidad educativa en la formación sobre salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Asegurar que el comité escolar de convivencia cumpla con sus funciones según la ley, coordinando acciones para mejorar la convivencia escolar.
12. A través del manual de convivencia y la ruta de atención integral, proteger a los estudiantes contra acoso y violencia escolar, asegurando el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
13. Ajustar el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y sistema de evaluación de manera participativa, involucrando a la comunidad educativa para cumplir con las leyes vigentes.
14. Evaluar las condiciones de convivencia escolar, identificando factores que influyan en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, para mejorar la convivencia escolar.
15. Involucrar a la comunidad educativa en la reflexión sobre factores de violencia y acoso, inculcando valores de tolerancia y respeto mutuo.
16. Desarrollar estrategias para evaluar y seguir las formas más frecuentes de acoso y violencia escolar, promoviendo la convivencia.
17. Fomentar actitudes que promuevan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y divulgar experiencias exitosas.
18. Generar estrategias pedagógicas para integrar los procesos de formación en las distintas áreas de estudio.

1.7.2. Responsabilidades la rectoría

Según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 son responsabilidades del rector o rectora:

1. Coordinar la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.



2. Liderar el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los diversos órganos del gobierno escolar.
3. Actuar como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Crear planes anuales de acción y de mejora de calidad, y dirigir su implementación.
5. Supervisar el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para alcanzar las metas educativas.
6. Controlar el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo, y reportar novedades e irregularidades a la Secretaría de Educación Municipal.
7. Gestionar el personal asignado a la institución en lo relacionado con novedades y permisos.
8. Participar en la definición y selección del personal docente.
9. Asignar las funciones académicas y otras responsabilidades a docentes, directivos y personal administrativo.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de docentes, directivos docentes y administrativos.
11. Ejercer las funciones disciplinarias atribuidas por la ley, reglamentos y manuales de convivencia.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Responder por la calidad de la prestación del servicio educativo en la institución.
14. Presentar un informe al Consejo Directivo de la institución al menos cada seis meses.
15. Gestionar el fondo de servicios educativos y los recursos asignados por incentivos.
16. Mantener relaciones activas con autoridades educativas, patrocinadores, auspiciadores y la comunidad local para el progreso académico de la institución.
17. Conocer, acatar y desarrollar el debido proceso y la ruta de atención aplicable a los educandos, según las leyes y normativas vigentes.
18. Promover los valores que fundamentan la filosofía de la institución con su ejemplo.
19. Impulsar el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
20. Ejercer su autoridad respetando las normas y reglamentos establecidos.
21. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar.
22. Elaborar proyectos para conseguir recursos y mejorar la planta física y el bienestar de la institución.
23. Mantener activas las relaciones con autoridades educativas y la comunidad en general.
24. Promover actividades que vinculen a la institución con la comunidad en beneficio social.
25. Identificar tendencias y aspiraciones para canalizarlas en el mejoramiento del proyecto educativo institucional.
26. Aplicar las disposiciones emitidas por el Estado en relación con la prestación del servicio público educativo.
27. Desempeñar otras funciones afines o complementarias atribuidas por el proyecto educativo institucional.

Obligaciones y Responsabilidades Adicionales de acuerdo con el artículo 18 de La Ley 1620 de 2013:

1. Actuar como presidente del comité escolar de convivencia, asegurando que sus funciones se cumplan conforme a lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley vigente.
2. Integrar en los procesos de planeación institucional los elementos de prevención y promoción, y los protocolos necesarios para implementar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



3. Encabezar la revisión y actualización anual del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema de evaluación institucional, en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa dentro del marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Informar sobre casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, actuando como presidente del comité escolar de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

1.7.3. Responsabilidades del personal docente en el Sistema de Convivencia Escolar

Además de las responsabilidades establecidas por la normativa vigente, los docentes tendrán las siguientes tareas adicionales:

1. Detectar, reportar y dar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, según los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativas vigentes, el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. En caso de que la intimidación ocurra a través de medios electrónicos, también deberán reportarlo al comité de convivencia para activar el protocolo correspondiente.
2. Innovar en las prácticas pedagógicas para crear ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que fomenten la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolver conflictos y el respeto a la dignidad humana, la vida y la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar en procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Colaborar en la elaboración y aplicación del manual de convivencia.

1.7.4. Responsabilidades de las familias ante el Sistema de Convivencia Escolar

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normativas vigentes, la familia deberá asumir las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que fomenten la confianza, la ternura, el cuidado y la protección, tanto personal como del entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planificación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación democrática y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de manera permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que lidera el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades que aprovechen el tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando sus hijos infrinjan alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral en casos de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, o cualquier otra situación que lo requiera, conforme a las instrucciones del manual de convivencia del establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando sean vulnerados.

2. De las relaciones de los estudiantes con la comunidad educativa

2.1. Deberes y derechos

2.1.1. Derechos de los estudiantes

Todo estudiante tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16 Constitución Política).

1. **Derecho a ser informado:** conocer y recibir orientación sobre el contenido y aplicación del Manual de Convivencia, la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia y otras normas de protección a la dignidad humana.
2. **Derecho a ser aceptado:** ser reconocido como miembro de la comunidad educativa y gozar de todos los beneficios que esta ofrece.
3. **Derecho a un trato digno:** recibir un trato respetuoso y considerado por parte del personal administrativo, directivo docente, maestros, personal de servicios generales y compañeros, especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes (Art. 21 Constitución Política, Art. 43 Ley 1098 de 2006).
4. **Derecho a la no discriminación:** recibir cuidado, asistencia y protección sin discriminación por sexo, condición social, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica (Art. 12 y 16 de la Constitución Política).
5. **Derecho a la expresión:** expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y ser escuchado, directamente o a través de un representante, conforme a las normas establecidas (Art. 20 de la Constitución Política, Decreto 3011 de 1997 y Ley 1098 de 2006).
6. **Derecho a la propiedad:** que se respeten sus bienes y pertenencias.
7. **Derecho a la asociación:** asociarse libremente en organizaciones dentro y fuera de la institución orientadas al bienestar estudiantil y comunitario (Art. 38 de la Constitución Nacional, Art. 29 y 32 del Decreto 1860/94).
8. **Derecho a la privacidad:** ser respetado en su intimidad y buen nombre (Art. 15 de la Constitución Política).
9. **Derecho a la participación:** que sus sugerencias para el desarrollo y mejoramiento de proyectos pedagógicos y demás actividades de la institución, sean escuchadas y respetadas (Art. 36 de la Ley 1098 de 2006).
10. **Derecho a la admisión:** ser admitido en la institución para el grado o CLEI correspondiente según su edad y demás requisitos establecidos por la norma y el Manual de Convivencia.



11. **Derecho a la permanencia:** garantizar su permanencia en el establecimiento tras firmar el contrato de matrícula y cumplir las normas del Manual de Convivencia (Art. 96, Ley 115/94).
12. **Derecho a la orientación:** ser orientado y respetado en la construcción de su autonomía intelectual, ética y moral (Art. 16 y 18 de la Constitución Política).
13. **Derecho a conocer y participar en el PEI:** conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar activamente en su construcción y revisión.
14. **Derecho a ser elegido:** elegir y ser elegido democráticamente para diferentes cargos u organizaciones según la Constitución Política, Ley 115/94, sus Decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.
15. **Derecho a la revocatoria del mandato:** utilizar la revocatoria del mandato cuando sus representantes no cumplan sus funciones.
16. **Derecho a la participación en eventos:** participar en eventos culturales, científicos, deportivos y artísticos a nivel institucional, municipal, regional, departamental, nacional e internacional, cumpliendo con las normas del Manual de Convivencia.
17. **Derecho al uso de instalaciones:** utilizar las instalaciones, dotaciones y servicios de la institución para actividades pedagógicas y lúdicas planeadas.
18. **Derecho a la jornada escolar efectiva:** disfrutar de la totalidad del tiempo de la jornada escolar, descansos pedagógicos y actividades programadas.
19. **Derecho a la valoración de logros:** que sus éxitos en diversos campos de formación sean reconocidos.
20. **Derecho a una educación integral:** recibir una educación integral orientada al desarrollo humano y personal, especialmente para quienes tienen discapacidades o capacidades sobresalientes (Art. 7 de la Constitución Política).
21. **Derecho a recursos curriculares:** disponer de los recursos necesarios para actividades curriculares según la responsabilidad de la familia, sociedad y Estado.
22. **Derecho a un ambiente sano:** disfrutar de un ambiente sano y adecuado para su formación integral dentro y fuera del aula (Art. 49, 78 y 79 de la Constitución Política).
23. **Derecho a conocer el sistema de evaluación:** conocer el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje adoptado por la institución.
24. **Derecho a conocer los resultados de evaluaciones:** conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y su situación académica y formativa antes de los registros definitivos.
25. **Derecho a ser informado sobre el plan de estudios:** ser informado al inicio del año lectivo sobre el plan de estudios, logros esperados, competencias y métodos de evaluación.
26. **Derecho a la promoción:** ser promovido al grado siguiente o CLEI tras cumplir con los logros y requisitos del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y normatividad vigente.
27. **Derecho a actividades de recuperación:** recibir orientación para actividades de recuperación, refuerzo, nivelación y validación según los términos de la institución y la ley.
28. **Derecho a justificar inasistencias:** que se analicen y consideren las excusas y documentos que justifiquen inasistencias o impedimentos.
29. **Derecho a presentar actividades pendientes:** presentar actividades académicas pendientes tras la aprobación de la excusa por el Coordinador y revisión de los Maestros.
30. **Derecho al debido proceso:** ser sometido al debido proceso de forma objetiva conforme al Manual de Convivencia y el Art. 29 de la Constitución Política, y utilizar el Recurso de Reposición ante la rectoría y el Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo en caso de sanción o fallo desfavorable.
31. **Derecho a acciones preventivas y correctivas:** participar en acciones pedagógicas preventivas y correctivas en caso de incumplir con sus deberes como estudiante.



32. **Derecho a certificaciones:** recibir certificaciones por grados realizados y aprobados, y a la titulación de bachiller cuando cumpla los requisitos de ley.
33. **Derecho a ser protegido:** ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla (Art. 43 de la Ley 1098/06).
34. **Derecho al apoyo familiar:** recibir apoyo y acompañamiento de los padres y acudientes en su proceso formativo.
35. **Derecho a la educación gratuita:** acceder a educación gratuita en entidades especializadas. El Gobierno Nacional determinará las instituciones de salud y educación responsables de atender estos derechos y del correspondiente pago y trámite.
36. **Derecho a la habilitación y rehabilitación:** acceder a servicios de habilitación y rehabilitación para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
37. **Derecho a acciones para reducir la vulnerabilidad:** ser destinatarios de acciones y oportunidades que reduzcan su vulnerabilidad y permitan su participación en igualdad de condiciones con los demás.
38. **Derecho a protección integral post-18 años:** el Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública para adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda después de cumplir los dieciocho (18) años.
39. **Derecho a una educación inclusiva:** toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano. Dentro del Sistema Educativo Nacional, se garantiza la educación especial que se imparte de acuerdo con las necesidades y características particulares de los discapacitados (Parágrafo 3, Ley 1098).
40. **Derecho a apoyos pedagógicos:** recibir los apoyos pedagógicos necesarios para el acceso e inclusión educativa.
41. **Derecho a la protección contra el maltrato:** ser protegidos eficazmente contra cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de compañeros y profesores.

Derechos de las Estudiantes Embarazadas o en Lactancia:

1. **Derecho a la asistencia académica:** asistir a las actividades académicas hasta que su estado de embarazo lo permita.
2. **Derecho a la atención prenatal:** asistir al plan de control natal según lo programado por la entidad prestadora de salud.
3. **Derecho a inclusión en el bienestar estudiantil:** ser incluidas en el plan de bienestar estudiantil, especialmente en lo referente al restaurante escolar.
4. **Derecho a informar sobre su estado:** presentar por escrito su estado de embarazo ante el Consejo Académico.
5. **Derecho a la ausencia postparto:** estar ausente de la institución a partir del momento del parto, durante el cual no se impondrán actividades académicas; en este periodo, recibir talleres y asesorías pertinentes para finalizar sus actividades escolares.
6. **Derecho a tiempo de lactancia:** disponer de media hora diaria destinada a la lactancia dentro de la institución, para lo cual se proporcionará un lugar adecuado.



2.1.2. Derechos de los padres de familia o acudientes

Según el Art. 2 del Decreto 1286 de 2005, los principales derechos de los padres de familia o acudientes en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. **Derecho a elegir la educación:** elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, conforme a la Constitución y la Ley.
2. **Derecho a recibir información:** recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos autorizados para prestar el servicio educativo.
3. **Derecho a conocer las características del establecimiento:** conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. **Derecho a expresar opiniones:** expresar de manera respetuosa y a través de conductos regulares sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. **Derecho a participar en el proceso educativo:** participar en el proceso educativo desarrollado por el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. **Derecho a recibir respuestas:** recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos.
7. **Derecho a ser informado periódicamente:** recibir información periódica durante el año escolar sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
8. **Derecho a conocer resultados de evaluaciones:** conocer los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que están matriculados sus hijos.
9. **Derecho a elegir y ser elegido:** elegir y ser elegido para representar a los padres de familia y/o acudientes en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, siempre y cuando no tenga pendientes de cualquier índole con la institución educativa.
10. **Derecho a la asociación:** ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la capacitación de los padres o acudientes en temas relacionados con la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

2.1.3. Derechos del personal docente, rector o rectora, coordinadores, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico

El personal docente, los coordinadores, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico tienen los siguientes derechos:

1. **Derecho a información oportuna y veraz:** recibir información oportuna y precisa sobre el proceso administrativo y curricular.
2. **Derecho a elegir y ser elegido:** elegir y ser elegido para participar en organizaciones y asociaciones que promuevan su bienestar y el de la institución, según la ley y el perfil establecido.



3. **Derecho al reconocimiento de éxitos:** ser valorados y reconocidos por sus éxitos y progreso en los diferentes campos de formación.
4. **Derecho a asesoría y capacitación:** recibir asesoría y capacitación para interpretar y aplicar las disposiciones legales vigentes.
5. **Derecho a programas de capacitación:** asistir a programas de capacitación y actualización tanto para mejorar la calidad de la educación como sus condiciones de vida.
6. **Derecho a presentar propuestas:** presentar propuestas y sugerencias para el desarrollo y mejoramiento del proceso educativo.
7. **Derecho a recursos materiales:** disponer de los materiales y condiciones mínimas necesarios para el desarrollo eficiente de su trabajo.
8. **Derecho a asesoría institucional:** recibir asesoría de las diferentes instituciones municipales para el desarrollo de proyectos educativos.
9. **Derecho a un ambiente sano:** gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
10. **Derecho a trato digno:** recibir un trato digno y respetuoso de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
11. **Derecho al debido proceso:** ser sometidos al debido proceso en caso de violación del Manual de Convivencia y la Ley.
12. **Derecho a presentar descargos:** presentar descargos y justificaciones en caso de imputación de alguna situación.
13. **Derecho a la no discriminación:** no ser discriminados por sus creencias filosóficas, políticas, religiosas, de sexo o condición social.
14. **Derecho a la privacidad:** que se maneje prudentemente la información sobre situaciones personales y particulares, y que se rectifique la información recogida o divulgada (Art. 15 de la Constitución Política).
15. **Derecho a la propiedad:** que se respeten sus bienes y pertenencias.
16. **Derecho a permisos:** solicitar los permisos necesarios para diligencias personales u oficiales.
17. **Derecho a presentar peticiones:** presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta.
18. **Derecho a participación sindical:** participar en jornadas y paros sindicales sin represalias.
19. **Derecho a respaldo institucional:** recibir respaldo frente a decisiones tomadas en situaciones conflictivas con la comunidad educativa.
20. **Derecho a evaluación objetiva:** ser evaluados de manera formativa y objetiva.
21. **Derecho al desempeño profesional:** Desempeñarse en su área de profesionalización siempre y cuando las condiciones internas de la institución lo permitan.
22. **Derecho a la expresión:** expresar y difundir su pensamiento y opiniones dentro del marco de la ley.
23. **Derecho a la autonomía académica:** que se respete su autonomía y libertad de cátedra.
24. **Derecho a exigir cumplimiento de funciones:** exigir el cumplimiento de las funciones de quienes los representan en los diferentes organismos.
25. **Derecho a la revocatoria del mandato:** solicitar la revocatoria del mandato de los representantes por el incumplimiento de sus funciones.



26. **Derecho a mejorar el sistema de evaluación:** proponer y sugerir elementos para el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.
27. **Derecho a recursos necesarios:** disponer de los medios y recursos necesarios para su labor.
28. **Derecho a otros derechos legales:** gozar de los derechos contemplados en la normatividad legal vigente (Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único).
29. **Derecho a la desconexión laboral:** desconectarse después de la jornada laboral (Ley 2191 de 2022, Ley de Desconexión Laboral).

2.1.4. Derechos del personal administrativo y de servicios generales

El personal administrativo y de servicios generales, que incluye a la secretaria académica, bibliotecóloga, aseadores, celadores y manipuladoras de alimentos, desempeñan actividades alineadas con las directrices de la institución y facilitan el buen funcionamiento de la comunidad educativa. Sus derechos son los siguientes:

1. **Derecho a trato digno y respetuoso:** recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. **Derecho a materiales y condiciones adecuadas:** disponer de los materiales y condiciones mínimas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, según las posibilidades de la institución.
3. **Derecho a un ambiente sano:** gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
4. **Derecho al respeto de su jornada laboral:** respetar su jornada laboral.
5. **Derecho a participación en eventos:** participar en los eventos y actividades organizadas por la institución.
6. **Derecho a la libre asociación:** ejercer la libre asociación y participar en asambleas gremiales.
7. **Derecho a presentar peticiones:** presentar peticiones o sugerencias a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. **Derecho al reconocimiento:** ser reconocidos y valorados por su labor en la institución.
9. **Derecho a permisos:** gozar de permisos cuando las circunstancias lo ameriten.
10. **Derecho a presentar descargos:** presentar descargos cuando se les haga alguna acusación.
11. **Derecho a servicios institucionales:** gozar de los servicios que la institución pueda brindar.

2.1.5. Derechos de los exalumnos

Los exalumnos son aquellos que estuvieron matriculados y asistieron como estudiantes del plantel, hayan obtenido o no el título de bachiller. Son un estamento fundamental para la proyección de la imagen institucional, brindar asesoría profesional a los estudiantes actuales y dar orientación sobre la vinculación al mercado laboral. Sus derechos son los siguientes:

1. **Derecho a conformar la Asociación de Exalumnos:** conformar la Asociación de Exalumnos.
2. **Derecho a elegir y ser elegido:** elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de la asociación o de alguna comisión.
3. **Derecho a servicios de la asociación:** gozar de todos los servicios que ofrezca la asociación.



4. **Derecho a presentar propuestas:** presentar solicitudes o propuestas a la Asociación o institución para su mejoramiento y buena marcha.
5. **Derecho a representación legal:** nombrar un exalumno como representante legal ante el Consejo Directivo del establecimiento.
6. **Derecho a trato amable:** recibir un trato amable y cortés de los diferentes estamentos de la institución.
7. **Derecho a participación en el PEI:** participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
8. **Derecho a información veraz:** tener acceso a la información oportuna y veraz inherente a su condición de exalumno.
9. **Derecho a participar en la asamblea:** participar en la asamblea de exalumnos.

2.1.6. Deberes de los estudiantes

1. **Deber de preparar evaluaciones:** preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
2. **Deber de tomar apuntes:** tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
3. **Deber de cuidar el material didáctico:** cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
4. **Deber de respetar notas y observaciones:** respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
5. **Deber de evitar sabotajes y fraudes:** no sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
6. **Deber de participar en actividades académicas:** participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
7. **Deber de conocer y acatar la normativa legal y escolar:** el estudiante debe conocer y cumplir la normatividad contemplada en el Manual de Convivencia para garantizar su permanencia en la institución, así como también las leyes y decretos relacionados con la infancia y adolescencia, como la Ley 1098 de 2006, el Decreto 860 de 2010, la Ley 1146 de 2007, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto 1965 de 2013, y la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía y Convivencia. Estos reglamentos regulan su comportamiento en la comunidad escolar, especialmente en presencia de la niñez. Además, el estudiante debe acatar las sentencias y fallos de tutela de la Corte Constitucional, comprendiendo que su libertad de desarrollo personal está condicionada a no vulnerar los derechos de los demás.
8. **Deber de presentar documentos legales:** presentar oportunamente los documentos legales que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser admitido en la institución y grado correspondiente.
9. **Deber de sufragar costos académicos:** sufragar los costos académicos y de servicios complementarios determinados por la institución, de acuerdo con parámetros establecidos por la ley, la Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Directivo.



10. **Deber de reunir requisitos del perfil estudiantil:** reunir los requisitos del perfil del estudiante establecidos en el Manual de Convivencia para participar en eventos culturales, académicos, deportivos y artísticos.
11. **Deber de portar el documento de identidad:** portar y presentar oportunamente su documento de identidad cuando le sea requerido para solicitar un beneficio o servicio de la institución.
12. **Deber de participar en organizaciones institucionales:** participar activa y responsablemente en la conformación de organizaciones institucionales.
13. **Deber de proteger el medio ambiente y recursos:** mantener, proteger y conservar el medio ambiente, así como los espacios, enseres y equipos que la institución pone a su servicio para facilitar el proceso educativo.
14. **Deber de cumplir con proyectos transversales:** cumplir responsablemente con los proyectos transversales obligatorios de acuerdo con el PEI.
15. **Deber de asumir comportamiento adecuado:** asumir un comportamiento acorde con su condición de estudiante dentro y fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia, la Constitución Política y Ley 1098 del 2006.
16. **Deber de tratar con dignidad al personal:** tratar con dignidad al personal administrativo, docentes, de servicios generales, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
17. **Deber de respetar la honra y vida íntima:** respetar la honra, la vida íntima, personal y familiar de compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
18. **Deber de respetar las diferencias individuales:** respetar las diferencias individuales y grupales.
19. **Deber de escuchar con respeto:** escuchar con respeto el punto de vista del otro, aunque no se esté de acuerdo.
20. **Deber de responder a acciones correctivas:** responder positivamente a las recomendaciones y acciones correctivas sugeridas por las autoridades de la institución, en beneficio de su desarrollo humano, conforme a la evolución de sus facultades y a las exigencias de la ley.
21. **Deber de participar en descansos pedagógicos:** participar responsable, racional y sanamente de los descansos pedagógicos y actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
22. **Deber de cumplir reglas en Juegos Inter clases:** la participación en los Juegos Inter clases se dará siempre y cuando el estudiante no haya sido suspendido por situaciones tipo II o III según el Reglamento Deportivo.
23. **Deber de contribuir a la solución de problemas:** aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten dentro y fuera de la institución.
24. **Deber de respetar pertenencias ajenas:** respetar las pertenencias de los demás.
25. **Deber de recurrir al diálogo:** recurrir al diálogo para la solución pacífica de situaciones problemáticas atendiendo al debido proceso.
26. **Deber de participar en eventos democráticos:** participar autónoma y responsablemente en los eventos democráticos realizados en la institución y de acuerdo con la ley.
27. **Deber de responder por actuaciones:** responder por sus actuaciones desacertadas y por los daños y perjuicios ocasionados a la institución o a cualquier miembro de la comunidad, luego de haberse comprobado su responsabilidad.
28. **Deber de observar sobriedad y decoro:** observar un estado de sobriedad y decoro en las diferentes actividades pedagógicas y curriculares planeadas por la institución, dentro y fuera de ella.



29. **Deber de ser veraz y objetivo:** el estudiante se compromete a decir únicamente la verdad en sus descargos, aplicaciones y reportes de faltas, ante comités y personas correspondientes. Además, deberá asegurarse de que sus padres y acudientes también firmen estos documentos para garantizar justicia y equidad en las decisiones, correctivos y evaluaciones, cumpliendo así con el debido proceso establecido en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y el Artículo 26 de la Constitución.
30. **Deber de contribuir a un ambiente armonioso:** contribuir a la creación de un ambiente sano y armónico para el desarrollo normal de las actividades curriculares y extracurriculares.
31. **Deber de participar en actividades curriculares:** participar activa y responsablemente en las actividades curriculares programadas por la institución y por los diferentes grupos de apoyo.
32. **Deber de cumplir compromisos estudiantiles:** responder a sus compromisos como estudiante (puntualidad, asistencia, rendimiento académico, acatamiento respetuoso a las sugerencias, y otros) que determine la institución.
33. **Deber de proveer recursos necesarios:** proveerse de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas y deportivas, haciendo uso adecuado de ellos.
34. **Deber de presentar sugerencias:** presentar sugerencias concretas y respetuosas orientadas al desarrollo y mejoramiento institucional.
35. **Deber de justificar ausencias:** justificar por escrito sus ausencias e incumplimiento de actividades pedagógicas, y ponerse al día con las actividades pendientes dentro de tres días hábiles.
36. **Deber de cumplir actividades de recuperación:** cumplir oportunamente con las actividades de recuperación, refuerzo, nivelación y validación, según lo determinado por el Consejo Académico.
37. **Deber de solicitar informes académicos:** solicitar respetuosamente los informes acerca de su situación académica y formativa.
38. **Deber de cumplir normas de higiene:** cumplir con las normas de higiene personal y del aula, y mantener las instalaciones de la institución.
39. **Deber de llevar adecuadamente el uniforme:** llevar adecuadamente el uniforme conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
40. **Deber de usar correctamente el uniforme:** hacer uso adecuado del uniforme que identifica la institución en eventos culturales y deportivos.
41. **Deber de asistir a orientación escolar:** asistir a las sesiones de orientación escolar y realizar los talleres asignados como acción pedagógica correctiva.
42. **Deber de acatar el Decálogo Institucional:** acatar y vivenciar el Decálogo Institucional para La Convivencia.
43. **Deber de reponer elementos dañados:** reponer cualquier elemento institucional o de la planta física dañado por mal uso.
44. **Deber de estudiantes con capacidades diversas:** participar en actividades académicas y culturales, demostrar respeto y colaboración, y cumplir con las normas de la institución.
45. **Deber de estudiantes gestantes:** firmar un compromiso pedagógico de reintegro, cumplir con actividades académicas asignadas, y no sobrepasar el 25% de inasistencias del periodo escolar.
46. **Deber de mantener conductas respetuosas:** el grupo de estudiantes se compromete a no participar, mantener, sostener, realizar ni promover actitudes, comportamientos o escenas obscenas, eróticas o sexuales, degradantes, explícitas e irrespetuosas, tanto dentro de las instalaciones de la institución como fuera de ellas, cuando esté portando el uniforme de la



Institución Educativa. Esto demuestra su calidad y dignidad humana, así como sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo, velando también por la integridad moral de la primera infancia de la institución. A quienes incurran en estos actos se les iniciará un seguimiento pedagógico, respetando el debido proceso y en cumplimiento del Artículo 44, numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la ruta de atención. Su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad no serán vulnerados. Sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y la comprensión del respeto por la intimidad en acciones y comportamientos de índole sexual y erótico-sexual en pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con esto, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja, como lo solicita el artículo 20, numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia, el interés superior de la primera infancia, brindando estricto acato a la Ley 1146 de 2007 y al artículo 25 del Código Penal del 2000. Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad.

47. **Deber de contribuir al mantenimiento y conservación:** El estudiante tiene el compromiso de contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
48. **Deber de hacer un uso adecuado de instalaciones y servicios:** El estudiante tiene el compromiso de hacer un adecuado uso de la biblioteca, sala de informática, laboratorios, tienda escolar, servicios sanitarios y demás servicios institucionales.
49. **Deber de no inducir a infringir la ley:** El estudiante se compromete a no estimular, inducir, constreñir o ser cómplice en faltas o infracciones de ley, como fumar, consumir alcohol, portar, traficar o consumir sustancias psicotrópicas, participar en violencia, pandillaje, matoneo, robo, y otras conductas tipificadas como delitos. Estas acciones están prohibidas dentro y fuera de la institución, especialmente al portar el uniforme de la Institución Educativa. En caso de incurrir en estos actos, se aplicará el debido proceso y, si se encuentra culpable, el estudiante será remitido a las autoridades correspondientes para medidas de resocialización y rehabilitación, conforme a lo establecido por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, el Código Penal del 2000, y el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.
50. **Deber de abstenerse de portar material inapropiado:** el grupo de estudiantes se comprometen a no portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico, ni utilizar el servicio de Internet de la Institución Educativa para acceder a páginas no permitidas.
51. **Deber de solicitar autorización para salir del aula:** el estudiantado se compromete a solicitar y presentar autorización escrita para ausentarse del aula de clase.
52. **Deber de respetar la palabra y opinión:** el estudiantado se compromete a respetar la palabra y opinión de sus compañeros y compañeras.
53. **Deber de no interrumpir las clases:** el estudiantado se compromete a no interrumpir las clases o el estudio de sus compañeros con desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la Institución Educativa.
54. **Deber de entregar comunicaciones a los padres:** el grupo de estudiantes se compromete a entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por la Institución Educativa.
55. **Deber de tratar con respeto a los demás:** el grupo de estudiantes se compromete a tratar con respeto a todas las personas de la comunidad educativa, colaborando en la creación de un ambiente de convivencia que valore la dignidad de cada individuo. Esto demuestra su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
56. **Deber de respetar la formación espiritual y valores institucionales:** el grupo de estudiantes se compromete a respetar tanto en palabra como en acción la formación espiritual y los valores de



la institución educativa, manteniendo una actitud respetuosa y decorosa en todas las actividades de convivencia.

57. **Deber de conservar las áreas comunes:** el grupo de estudiantes se compromete a conservar en perfecto estado las paredes, puertas, jardín, pasillos, parque, canchas deportivas, zona de recreación y demás áreas comunes de la institución.
58. **Deber de cumplir funciones asignadas:** el estudiante se compromete a conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como representante o vice representante de grupo, en el comité al que pertenezca.
59. **Deber de no cometer fraude:** El estudiante se compromete a no cometer ningún tipo de fraude, entendiéndose como engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento, tanto en actividades académicas como disciplinarias.
60. **Deber de no falsificar documentos:** El estudiante se compromete a no falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
61. **Deber de no traer artículos electrónicos no permitidos:** El estudiante se compromete a no traer a la Institución artículos electrónicos no permitidos como iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. En caso de pérdida de estos, la institución se exonera de cualquier responsabilidad.

2.1.7. Deberes del personal docente

1. **Reestructurar y ajustar el plan de área:** basarse en los lineamientos curriculares del MEN, estándares nacionales, derechos básicos del aprendizaje, capacitaciones y orientaciones recibidas.
2. **Definir indicadores de desempeño:** establecer indicadores por grado y asignatura.
3. **Reestructurar y ajustar proyectos de aula:** adaptar y mejorar el proyecto de aula.
4. **Diligenciar documentos reglamentarios:** completar el diario de campo y otros libros reglamentarios según la normatividad vigente.
5. **Proponer actividades significativas:** ofrecer y guiar actividades de aprendizaje relevantes y que promuevan el desarrollo de competencias evaluadas.
6. **Registrar y presentar informes de evaluación:** realizar y entregar informes periódicos sobre la evaluación del aprendizaje.
7. **Revisar estrategias metodológicas y evaluativas:** evaluar y ajustar las estrategias metodológicas y evaluativas.
8. **Diseñar instrumentos de evaluación:** crear y aplicar herramientas para la hetero, auto y coevaluación.
9. **Aplicar pruebas de desempeño:** diseñar y administrar Pruebas de Desempeño tipo Saber para cada periodo, según el criterio de cada maestro.
10. **Hacer efectivos los valores evaluativos:** implementar los valores establecidos para cada componente de la estrategia evaluativa.
11. **Registrar asistencia:** mantener el registro de asistencia de los estudiantes.
12. **Participar en el Proyecto Educativo Institucional:** conocer, planificar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional.
13. **Elaborar actividades de apoyo y refuerzo:** crear y llevar a cabo actividades de apoyo y refuerzo siguiendo los parámetros del Proyecto Educativo Institucional.
14. **Aplicar estrategias metodológicas:** coordinar y aplicar estrategias metodológicas basadas en el análisis de los resultados de la evaluación.



15. **Proporcionar información cortés:** informar amablemente al estudiante y a los padres/acudientes sobre su desempeño, según un horario establecido.
16. **Registrar el proceso formativo:** registrar información sobre el proceso formativo del estudiante en los libros reglamentarios.
17. **Asumir actividades encomendadas:** participar en comités, turnos de acompañamiento, actos cívicos, reuniones, dirección de grupo, proyectos, etc.
18. **Mantener equipos y materiales:** utilizar y mantener adecuadamente los equipos y materiales asignados.
19. **Demstrar sentido de pertenencia:** cuidar y usar adecuadamente la institución, mostrando compromiso.
20. **Capacitarse y actualizarse:** mejorar continuamente a través de la capacitación y actualización.
21. **Aportar ideas y sugerencias:** contribuir con ideas a través de los órganos del gobierno escolar.
22. **Demstrar idoneidad profesional:** ejercer la profesión con eficiencia y cumplir las normas establecidas.
23. **Elegir representantes:** elegir responsablemente a los representantes en los órganos colegiados de la institución.
24. **Promover el respeto:** fomentar un trato amable y respetuoso dentro y fuera de la institución.
25. **Orientar la autonomía del estudiante:** guiar a los estudiantes en la construcción y ejercicio de su autonomía.
26. **Ser leal con la institución:** manejar objetivamente la información y decisiones sobre la comunidad educativa.
27. **Proporcionar bibliografía y fuentes:** facilitar bibliografía y fuentes de consulta oportunamente.
28. **Intervenir en conflictos escolares:** actuar de manera adecuada y oportuna en conflictos escolares.
29. **Respetar bienes y pertenencias:** asegurarse de que se respeten los bienes y pertenencias de la comunidad educativa.
30. **Utilizar recursos institucionales:** hacer uso adecuado de los servicios, materiales y equipos de la institución.
31. **Ejecutar proyectos pedagógicos:** llevar a cabo los proyectos pedagógicos institucionales.
32. **Abstenerse de fumar:** no fumar en clase ni en otros espacios de la institución.
33. **Registrar observaciones:** anotar en la ficha del estudiante las sugerencias de mejoramiento y los estímulos que merece.
34. **Revisar y entregar trabajos:** entregar oportunamente los trabajos, pruebas y producciones de los estudiantes.
35. **Preparar y evaluar actividades de refuerzo:** asignar y evaluar actividades de refuerzo y recuperación.
36. **Mantener una buena presentación:** conservar una buena presentación personal.
37. **Evitar vocabulario soez:** no usar lenguaje inapropiado o descortés.
38. **Reportar y seguir casos de acoso:** identificar y seguir casos de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, conforme a la Ley 1146 de 2007 y demás normativas.
39. **Transformar prácticas pedagógicas:** contribuir a ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, fomentando la participación y la resolución de conflictos.



40. **Participar en formación y evaluación:** participar en procesos de actualización, formación de maestros y evaluación del clima escolar.
41. **Contribuir al manual de convivencia:** ayudar a construir y aplicar el manual de convivencia.
42. **Cumplir deberes legales:** acatar los deberes contemplados en el Decreto 2277 de 1979 y el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
43. **Promover estrategias de mejoramiento:** fomentar el cumplimiento de las estrategias en los planes de mejoramiento institucionales y planes de intervención por área.

2.1.8. Deberes del director o directora de grupo

Además de los deberes inherentes a todo docente, el director de grupo tendrá las siguientes funciones:

1. **Programa de inducción y diagnóstico:** ejecutar el programa de inducción y diagnóstico de los estudiantes del grupo bajo su dirección para identificar sus condiciones socioeconómicas y diferencias individuales.
2. **Formación integral:** dirigir y orientar la formación integral de los estudiantes de acuerdo con los principios y fundamentos educativos de la institución.
3. **Acciones formativas:** ejecutar acciones formativas y registrarlas en el Proyecto de Aula.
4. **Análisis y solución de conflictos:** promover el análisis de situaciones conflictivas y coordinar con otras instancias para encontrar soluciones adecuadas y viables.
5. **Comunicación constante:** establecer comunicación continua con maestros y padres de familia y/o acudientes para coordinar la acción educativa.
6. **Ficha/observador digital:** diligenciar por semestre y entregar en las fechas establecidas, la ficha-observador digital del estudiante en el sistema Máster 2000, considerando el informe descriptivo, las experiencias consignadas y los comportamientos excepcionales de los estudiantes, conforme al formato institucional.
7. **Motivación estudiantil:** motivar a los estudiantes a participar y comprometerse en actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y comunitarias.
8. **Asistencia a reuniones:** asistir puntualmente y orientar las reuniones de entrega de informes académicos por periodo a padres de familia y/o acudientes.
9. **Horario de atención:** presentar a los estudiantes un horario para que los padres de familia y/o acudientes conozcan los días y horas en los cuales pueden recibir información sobre el proceso educativo.
10. **Acompañamiento en documentación:** acompañar al estudiante en el diligenciamiento de documentos inherentes a su condición de estudiante.

2.1.9. Deberes de la coordinación de la Institución

1. **Coordinar el proceso pedagógico y curricular:** trabajar con el Consejo Académico para coordinar estos procesos.
2. **Fomentar la investigación:** promover la investigación científica y tecnológica entre maestros y estudiantes.
3. **Comunicación:** actuar como intermediario entre estudiantes, maestros, Consejo Directivo y otras partes.



4. **Orientar a los padres:** citar y orientar a los padres de estudiantes con comportamientos violatorios del Manual de Convivencia, de manera preventiva.
5. **Proyectos educativos:** dirigir proyectos según el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
6. **Encuentros institucionales:** facilitar encuentros de áreas con otras instituciones del núcleo, municipio o municipios cercanos.
7. **Asesorar áreas del conocimiento:** brindar asesoría sobre didáctica especial en aspectos metodológicos y evaluativos.
8. **Evaluación institucional:** participar en el proceso de evaluación de la institución.
9. **Consejo Académico:** ser miembro activo del Consejo Académico.
10. **Asesor del Consejo Directivo:** actuar como órgano asesor del Consejo Directivo.
11. **Supervisión académica:** dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de actividades académicas.
12. **Elaboración del horario:** crear y presentar el horario de clases para su aprobación.
13. **Remitir necesidades:** informar al Consejo Directivo sobre las necesidades de las diferentes áreas.
14. **Debido proceso:** aplicar el debido proceso a estudiantes con bajo rendimiento académico o comportamental.
15. **Actividades de recuperación:** programar, controlar y evaluar actividades de recuperación, validación y titulación.
16. **Cumplimiento del Manual de Convivencia:** asegurar que se cumplan las disposiciones del Manual de Convivencia.
17. **Asesoría sobre el Manual de Convivencia:** asesorar a estudiantes y padres sobre las normas del manual.
18. **Orientación a estudiantes:** guiar a estudiantes con comportamientos inadecuados y registrar estos casos.
19. **Informes sobre comportamientos:** informar al Rector o al Consejo Directivo sobre reincidencias y situaciones graves.
20. **Programación de charlas:** organizar charlas con profesionales de acuerdo con las necesidades de la institución.
21. **Mediación de conflictos:** mediar y resolver conflictos entre estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad.
22. **Acompañamiento pedagógico:** organizar y asignar turnos de acompañamiento pedagógico.
23. **Informes al Gobierno Escolar:** rendir informes periódicos al Gobierno Escolar sobre las actividades realizadas.
24. **Otras funciones:** desempeñar otras funciones inherentes a su cargo según sean asignadas.

2.1.10. Deberes de orientación escolar

1. **Participación en proyectos educativos:** formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y programas que promuevan ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano y la integración de los estudiantes.
2. **Evaluación y mejora continua:** contribuir en la evaluación de resultados de gestión y en la definición de planes de mejoramiento institucional continuo.



3. **Formas y canales de participación:** colaborar en definir formas y canales de participación de la comunidad educativa para alcanzar los objetivos institucionales.
4. **Clima organizacional:** trabajar con la dirección para crear un clima organizacional adecuado para los procesos académicos y administrativos.
5. **Promoción de la convivencia:** desarrollar estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia institucional.
6. **Cultura organizacional:** participar en programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución.
7. **Atención personalizada:** atender consultas sobre aspectos psicológicos y sociales de estudiantes, padres y/o acudientes.
8. **Evaluación psicopedagógica:** evaluar y monitorear a los estudiantes remitidos por los docentes y determinar acciones.
9. **Asesoría en evaluación:** asesorar en el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
10. **Identificación y gestión de riesgos:** identificar factores de riesgo psicosocial que afecten la vida escolar y proponer estrategias de intervención.
11. **Orientación vocacional:** diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.
12. **Informes a instancias colegiadas:** presentar informes en las instancias colegiadas donde se definan políticas académicas.
13. **Escuela de padres:** diseñar y poner en marcha una escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
14. **Promoción de la convivencia pacífica:** promover la convivencia y resolución pacífica de conflictos en la vida escolar.
15. **Relaciones con otras instituciones:** establecer relaciones con instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en orientación escolar.
16. **Orientación a estamentos educativos:** guiar a los estamentos de la institución en la comprensión y seguimiento de manifestaciones psicosociales.
17. **Comunicación efectiva:** escuchar y expresar ideas de forma clara y asertiva, logrando respuestas efectivas de los interlocutores.
18. **Participación en equipo:** fomentar la cooperación y participación productiva en la comunidad educativa.
19. **Resolución de conflictos:** identificar y promover la resolución pacífica de conflictos para propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de diferencias.

2.1.11. Deberes de la secretaría académica

1. **Revisar la documentación de matrícula:** verificar los documentos de los estudiantes para completar el proceso de matrícula.
2. **Diligenciar libros reglamentarios:** completar los libros reglamentarios del establecimiento, incluyendo actas de valoración de logros, registros de actividades complementarias y de



recuperación, matrículas, hojas de vida de profesores, personal administrativo y empleados, actas de reuniones y registros académicos.

3. **Actualizar el sistema SIMAT:** ingresar y mantener actualizada la información de los estudiantes en el sistema SIMAT.
4. **Gestionar la correspondencia y archivo:** llevar la correspondencia oficial y mantener organizado el archivo del establecimiento.
5. **Elaborar libros y resoluciones:** preparar los libros y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría y otros órganos de la institución.
6. **Expedir certificados y constancias:** emitir certificados de estudios, tiempo de servicio, constancias y otros documentos, con el visto bueno del Rector.
7. **Refrendar certificaciones:** firmar las certificaciones expedidas por el Rector.
8. **Atender al público:** brindar atención al público en el horario establecido por la institución, cumpliendo con la jornada laboral.
9. **Revisar correo electrónico y páginas web:** revisar diariamente el correo electrónico institucional y las páginas web de SEDUCA y MEN, informando al Rector de las novedades.
10. **Mantener actualizado el archivo:** asegurar que el archivo del establecimiento educativo esté siempre actualizado y organizado.
11. **Secretaría en reuniones:** actuar como secretaria en las reuniones del Consejo Directivo y Consejo Académico y mantener al día los libros de actas.
12. **Leer el acta de graduación:** encargarse de leer el acta de graduación.
13. **Atender llamadas telefónicas:** gestionar las llamadas telefónicas.
14. **Ingresar y generar documentos:** ingresar y generar información relacionada con constancias, certificados de calificaciones y otros documentos solicitados.
15. **Otras funciones inherentes:** realizar otras funciones inherentes al cargo.

2.1.12. Deberes del personal de portería

1. **Vigilancia del establecimiento:** supervisar todas las áreas del establecimiento.
2. **Control de entrada y salida:** supervisar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
3. **Conservación de instalaciones:** garantizar el buen estado y conservación de las instalaciones y bienes, informando a los directivos cualquier anomalía detectada.
4. **Prevención de emergencias:** colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. **Cumplimiento de jornada laboral:** cumplir con la jornada laboral asignada.
6. **Sentido de pertenencia:** mostrar sentido de pertenencia a la institución y colaborar en actividades complementarias.
7. **Colaboración con autoridades:** informar a las autoridades sobre hechos que permitan la neutralización oportuna de actos delictivos.
8. **Conocimiento de instalaciones:** conocer detalladamente las instalaciones bajo su custodia.
9. **Normas de seguridad:** cumplir con las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
10. **Comunicación de novedades:** informar a su superior inmediato sobre novedades y anomalías detectadas durante su turno.



11. **Trato cortés y respetuoso:** tratar de manera cortés y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa.

2.1.13. Deberes del personal de biblioteca

1. **Reglamento de la biblioteca:** crear, difundir y asegurar el cumplimiento del reglamento de la biblioteca.
2. **Actividades culturales:** programar actividades culturales y folclóricas.
3. **Coordinación de lectura:** coordinar con los maestros horas de lectura en diferentes áreas del conocimiento.
4. **Suministro de material:** proveer material bibliográfico a estudiantes y maestros.
5. **Promoción de la lectura:** estimular y promover el hábito de la lectura para un buen desempeño académico.
6. **Uso adecuado de recursos:** asegurar el uso adecuado de todos los bienes, muebles e inmuebles de la biblioteca.
7. **Intercambio bibliográfico:** establecer y mantener intercambios bibliográficos con otras instituciones municipales e intermunicipales.
8. **Registros actualizados:** mantener actualizados todos los registros reglamentarios (libros, bases de datos).
9. **Atención a la comunidad:** atender a los miembros de la comunidad educativa según las necesidades de espacio y tiempo.
10. **Asesoría en consultas:** asesorar a los usuarios en las actividades de consulta.
11. **Adecuación de material:** realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
12. **Paz y salvo:** elaborar paz y salvo por concepto de biblioteca a los usuarios.
13. **Orden y ubicación:** ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual.
14. **Promoción del servicio:** colaborar en la promoción del servicio de biblioteca mediante carteleras, afiches, charlas, reuniones y actividades de extensión.
15. **Revisión de la colección:** revisar la colección y elaborar informes sobre material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
16. **Selección de material:** participar en la selección del material bibliográfico según las necesidades detectadas mediante solicitudes y sugerencias de los usuarios.
17. **Inventario bibliográfico:** realizar el inventario bibliográfico.
18. **Espacios adecuados:** crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de la biblioteca.
19. **Capacitación continua:** asistir a capacitaciones, talleres, foros y otras actividades que permitan el aprendizaje continuo para el fortalecimiento de la biblioteca escolar.

2.1.14. Deberes del personal de servicios generales

1. **Responsabilidad de aseo y cuidado:** mantener limpias y cuidadas las áreas asignadas.
2. **Uso responsable de implementos:** gestionar de manera racional los implementos y insumos utilizados en sus tareas.



3. **Comunicación de novedades:** informar a los directivos sobre cualquier novedad o situación irregular detectada.
4. **Aseo de áreas verdes:** mantener limpia la zona verde que rodea la institución.
5. **Cumplimiento de jornada:** cumplir con la jornada laboral asignada.
6. **Presentación de la institución:** garantizar la buena presentación de las instalaciones físicas de la institución.
7. **Sentido de pertenencia:** mostrar sentido de pertenencia y colaborar en actividades complementarias.
8. **Normas de seguridad:** cumplir con las normas de seguridad y prevención de accidentes.
9. **Otras funciones asignadas:** desempeñar otras funciones que se le asignen.

2.1.15. Deberes del Miembro de la Asociación de Exalumnos

1. **Participación:** participar de manera dinámica, creativa y responsable en la Asociación de Exalumnos.
2. **Cumplimiento de funciones:** cumplir fielmente con las funciones asignadas como miembro de la Junta Directiva de cualquier comité.
3. **Uso responsable de recursos:** hacer un uso adecuado, oportuno y responsable de las instalaciones e implementos proporcionados.
4. **Presentación de peticiones:** presentar peticiones respetuosas a los estamentos de la comunidad educativa.
5. **Responder a convocatorias:** responder a los llamados del plantel cuando sea citado.
6. **Vigencia de personería jurídica:** asegurar la vigencia de la personería jurídica.
7. **Promoción de asambleas:** promover la realización periódica de la asamblea de exalumnos.
8. **Relaciones comunitarias:** fomentar buenas relaciones con la comunidad educativa.
9. **Participación en proyectos educativos:** participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
10. **Lealtad y pertenencia:** ser leal y mostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
11. **Representante legal:** nombrar un representante legal ante el Consejo Directivo.
12. **Cumplimiento de funciones del representante:** asegurar que su representante ante el Consejo Directivo cumpla con sus funciones.

2.1.16. Deberes de las familias

Para asegurar el cumplimiento de los compromisos educativos de sus hijos o acudidos, los padres de familia y/o acudientes deben cumplir con los siguientes deberes según el Art. 3 del Decreto 1286 de 2005 y la Ley 2025 de 2020:

1. **Matriculación oportuna:** matricular a sus hijos o acudidos en establecimientos educativos reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
2. **Contribución al servicio educativo:** contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el derecho a la educación y cumpla sus fines sociales y legales.



3. **Cumplir obligaciones de matrícula:** cumplir con las obligaciones contraídas en la matrícula y el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. **Participación en estrategias de convivencia:** participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, participación y democracia, y estilos de vida saludable.
5. **Comunicación de irregularidades:** comunicar oportunamente a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades relacionadas con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. Si no reciben respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. **Apoyo al mejoramiento educativo:** apoyar al establecimiento en acciones que mejoren la calidad educativa, especialmente en la formulación y desarrollo de planes de mejoramiento institucional.
7. **Acompañamiento en el proceso educativo:** acompañar el proceso educativo, cumpliendo su responsabilidad como primeros maestros de sus hijos o acudidos, para mejorar la orientación personal y desarrollo de valores ciudadanos.
8. **Participación en autoevaluación anual:** participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. **Revisión y ajuste del manual de convivencia:** participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación del proyecto educativo institucional.
10. **Asistencia a reuniones institucionales:** asistir a las reuniones o llamados de la institución durante el año lectivo, incluyendo las Escuelas de Padres. También tienen la responsabilidad de asistir y participar en la asamblea general de padres de familia, que debe reunirse al menos dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. (Artículo 04, Decreto 1286/2005).

2.1.17. Mecanismos de formación e interrelación entre familia- escuela

Estas acciones responden al cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes con la institución:

1. **Encuentros regulares:** se establece como medio de comunicación los encuentros regulares entre maestro y padre de familia y/o acudiente, previa citación.
2. **Diálogo orientado:** diálogo dirigido por el maestro o coordinador para mejorar el proceso formativo y la relación entre familia e institución.
3. **Charlas de mejora educativa:** charlas dirigidas por las coordinaciones y rectoría para mejorar el proceso educativo.
4. **Requerimiento de presencia:** requerimiento de la presencia del padre/hijo o acudiente/acudido cuando no asistan sin justificación a una reunión, actividad o llamado programado.
5. **Diálogo con Consejo Directivo:** diálogo propiciado por el Consejo Directivo cuando las circunstancias lo ameriten.
6. **Justificación de ausencias:** presentar justificación escrita a la coordinación cuando un estudiante o padre de familia y/o acudiente se ausente o no asista a una reunión, actividad o llamado programado.
7. **Comunicado por escrito:** enviar comunicado por escrito para garantizar el cumplimiento de compromisos.



8. **Remisión a instancias pertinentes:** remitir a los padres de familia y/o acudientes al Docente de apoyo, Docente Orientador, Personería, Comisaría de Familia, ICBF u otras instancias cuando sea necesario.
9. **Participación en talleres:** participar en los talleres de acciones pedagógicas preventivas y correctivas (Escuela de Padres) cuando sea necesario.
10. **Escuela de padres:** es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el o la docente orientador u orientadora de la Institución Educativa con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos. También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los educandos y de sus acudientes.

Parágrafo 1. Su asistencia es obligatoria de acuerdo con los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código Penal, la Ley 2025 de 2020 y el Decreto 459 de 2024.

Parágrafo 2. Si un acudiente falta a una Escuela de Padres debe cumplir 3 horas de servicio social en la institución; si falta a dos, debe cumplir 6 horas de servicio social. Si falta a más de dos Escuelas de Padres, será remitido a la Comisaría de Familia. Los padres que no cumplan con la sanción de servicio social también serán remitidos.

Parágrafo 3. Cancelación de matrícula: si los mecanismos se agotan y el padre de familia y/o acudiente no asume sus responsabilidades y deberes, se sugerirá la cancelación de la matrícula de su hijo, hija o acudido.

Protocolo de actuación ante incumplimientos de los padres de familia o acudientes de sus deberes y responsabilidades:

1. **Acompañamiento ineficaz:** si se nota que el padre de familia o acudiente no está apoyando adecuadamente al estudiante en su proceso formativo, el docente lo cita para discutir y establecer compromisos de mejora. Si persiste el incumplimiento, el acudiente será citado por un directivo docente y, de continuar, se activará la ruta a través de la Comisaría de Familia por posible negligencia familiar.
2. **Inasistencias a citaciones:** si el padre de familia o acudiente no asiste, sin causa justificable, a una o dos citaciones realizadas por docentes, directivos docentes o profesionales de apoyo, se le citará por rectoría. Si la inasistencia se repite, se activará la ruta por la Comisaría de Familia por posible negligencia familiar.
3. **Inasistencia a reuniones institucionales:** la no asistencia a reuniones programadas por la Institución (escuelas de padres, entrega de boletines, reuniones semestrales de seguimiento, etc.) sin causa justificable, se realiza llamado de atención por escrito. Si la inasistencia se repite, se activará ruta por la Comisaría de Familia por posible negligencia familiar.



4. **Agresiones en la institución:** si un acudiente agrede (física, verbal o psicológicamente) a algún miembro de la comunidad educativa, recibirá un llamado de atención de un directivo docente y se ofrecerá un proceso de mediación. Si la agresión representa un peligro inminente, se llamará a la línea de emergencia o a la policía del cuadrante para retirar al agresor de la Institución. En caso de reincidencia, se seguirán las medidas legales pertinentes.
5. **Desprestigio o incitación a la agresión en redes sociales:** si un acudiente desprestigia o incita a agredir a cualquier miembro de la comunidad a través de redes sociales, los involucrados serán citados por un directivo docente para ser amonestados y establecer acuerdos. En caso de reincidencia, se seguirán las medidas legales pertinentes.

Procedimiento sancionatorio a padres que cometen falta de respeto: cuando un padre, familiar o acudiente cometa falta de respeto contra un funcionario de la Institución Educativa se llevará a cabo el siguiente proceso.

1. Revisión de las versiones de ambas partes afectadas. Esta se realizará por la persona encargada de la dependencia en la que se presentó la situación, es decir, si es una falta contra un docente, será la dependencia de Coordinación quien realice la revisión, si es contra el personal administrativo, servicios generales, auxiliares de servicios generales, portería, coordinadores, docente orientadora, será Rectoría. Igualmente, se podrán utilizar las cámaras para verificar lo sucedido cuando esto sea posible.
2. Si se considera que efectivamente hubo una falta de respeto por parte del padre de familia o acudiente, se enviará amonestación escrita por parte de la persona encargada del área, solicitando que esta acción no se repita y una acción restauradora hacia la persona afectada.
3. Si el mismo acudiente, familiar o padre de familia presenta la situación convivencial por segunda vez, será citado a Comité de Convivencia con el fin de generar acuerdos, enviando copia a la Comisaría de Familia a fin de ponerlos en conocimiento de la situación.
4. Si el acudiente, familiar o padre de familia incurre en incumplimiento de los acuerdos pactados, se remitirá al Comité de Convivencia Municipal sugiriendo el cambio de ambiente escolar.

Entiéndase por faltas de respeto, actitudes desobligantes, símbolos, gestos o ademanes de carácter lesivo o degradante hacia otra persona, expresiones agresivas o vulgares, cualquier tipo de injuria o calumnia que atente contra la dignidad de la persona, la falta de reconocimiento de la autoridad que tiene la persona de acuerdo con las funciones de su cargo y el irrespeto hacia las normas, principios y valores institucionales.

2.2. Reglas de higiene y pautas de presentación personal

La presentación personal y la higiene contribuyen significativamente a la salud física, mental y del medio ambiente, y revelan hábitos de orden y responsabilidad. Para lograr esto, debemos practicar lo siguiente:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y conductas orientadas al autocuidado como baño diario, uñas limpias y recortadas, y cabello limpio.
2. Asistir a la Institución Educativa correctamente vestido, con el uniforme y tenis limpios.



3. Evitar la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, observando medidas preventivas y tratamientos adecuados bajo la responsabilidad del estudiante y su representante legal.
4. Los estudiantes deben llevar el cabello limpio y bien arreglado, no utilizar barba.
5. El estudiante debe llevar el uniforme limpio, completo y ordenado.
6. En caso de usarse maquillaje, este debe ser suave, moderado y discreto.

El libre desarrollo de la personalidad debe ajustarse a la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, y las sentencias de la Corte Constitucional. Los estudiantes deben aprender a seguir normas y mantener una disciplina coherente y real.

2.2.1. Pautas para la prevención de riesgo epidemiológico

Para evitar contagios epidemiológicos, solicitamos a las familias cumplir con las siguientes medidas:

- Los estudiantes con fiebre serán regresados a casa. El personal docente informará a la coordinación de la Institución, quien notificará a los acudientes para que lleven al estudiante a su hogar.
- No enviar a clase a los niños, niñas o adolescentes con enfermedades como gripes, alergias, virales o eruptivas, ya que esto pone en riesgo su bienestar y el de los demás. Los estudiantes deben presentar el alta médica el mismo día que se reintegren a clases de forma anexa a la excusa escrita por su inasistencia.
- Si el estudiante presenta síntomas de gripe grave o compleja, debe permanecer en casa para asegurar una recuperación completa y evitar el contagio. En caso de ser leve, se sugiere el uso de tapabocas dentro de la Institución Educativa.
- Recoger al estudiante lo más pronto posible cuando la Institución Educativa comunique su estado de enfermedad, llevarlo al médico y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Todas las enfermedades infectocontagiosas serán reportadas al Hospital San Roque o a la Dirección Local de Salud del municipio de La Unión para control epidemiológico.
- En conjunto con el Hospital San Roque y la Dirección Local de Salud del municipio de La Unión, se realizarán campañas de vacunación durante el año escolar y se exigirá el carné de vacunación a todos los estudiantes.

2.2.2. Uniforme

El uniforme de la Institución representa identidad y pertenencia, y su uso requiere compostura para asegurar una interacción saludable entre la comunidad y el personal externo. No es un elemento que los estudiantes puedan modificar arbitrariamente para ajustarlo a modas pasajeras. Por lo tanto, no está permitido combinar el uniforme suministrado con estilos estéticos ajenos o con prendas que no pertenezcan a este. El uniforme está conformado por:

1. Camiseta tipo polo de color gris claro de cuello tejido de punto en color gris claro con vena azul turquesa, sin grabados ni dibujos, con el escudo a color de la institución educativa bordado a la altura del pecho en su lateral izquierdo.
2. Sudadera en tela Lafayette azul oscura bota recta, con doble sesgo recto azul turquesa en los laterales y bolsillos laterales con cierre en el derecho, nombre completo de la institución educativa bordado en color blanco en lateral izquierdo a la altura del muslo.



3. Chaqueta con cierre plástico completo azul oscuro en tela Lafayette color azul oscuro (opcional forrada), con 2 sesgos azul turquesa en forma diagonal, cuello forrado en azul turquesa, bolsillos laterales con cierre en el derecho, nombre completo de la institución educativa bordado en letras blancas a la altura del pecho en su lateral izquierdo.
4. Medias totalmente blancas, no tobilleras.
5. Tenis blancos.

Parágrafo 1. El grupo de estudiantes debe evitar el uso de accesorios extravagantes con el uniforme. No se deben usar gorras (sólo se permite su uso durante la clase de educación física realizada al aire libre), pañoletas o gafas deportivas dentro de las aulas de clase. La institución exige el uso completo y correcto del uniforme desde la matrícula. Estas normas se aplican en todas las actividades escolares y eventos donde representen a la institución, para fomentar el aprendizaje de normas y disciplina.

Parágrafo 2. No se permite portar los uniformes en lugares con expendio de sustancias alcohólicas o sustancias psicoactivas y otros sitios que no tengan relación con actividades pedagógicas. Los uniformes son una prenda exclusiva para asistir a la jornada escolar y a eventos programados por la institución, no debe portarse como ropa de calle.

Parágrafo 3. Se permite el uso de tenis color negro únicamente en las sedes rurales debido a las condiciones del entorno.

Parágrafo 4. Las estudiantes en embarazo podrán asistir a sus actividades académicas en la Institución vistiendo ropa particular a su condición, en caso de que el uniforme no se ajuste a su estado.

Parágrafo 5. Los estudiantes de grado once podrán usar la chaqueta de su promoción como distintivo, siempre que su diseño sea aprobado por el órgano de gobierno escolar que corresponde. Sin embargo, el resto del uniforme debe cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

Parágrafo 6. Considerando el clima del municipio de La Unión, los estudiantes podrán usar suéteres de color blanco, gris, negro o azul debajo de la chaqueta del uniforme, siempre que estos no tengan gorros visibles. Cabe destacar que todas las prendas institucionales (camisas, chaquetas, sudadera) deben portar el escudo de la Institución, a excepción de los suéteres permitidos debajo de la chaqueta del uniforme.

Parágrafo 7. En ocasiones autorizadas por los directivos, los estudiantes podrán ir de ropa (Jean Day), en estos casos los estudiantes deben seguir algunos lineamientos sugeridos tales como: no se permiten modas extravagantes ni alusivas a grupos urbanos o subculturas, las mujeres deben usar ropa adecuada para la institución, evitando camisetas ombligueras, con hombros descubiertos o faldas más de 1 cm por encima de la rodilla; evitar el uso de jeans rotos o prendas que exhiban partes íntimas del cuerpo. Si se eligen vestuarios temáticos, deben conservar los lineamientos aquí sugeridos, todo ello propendiendo por el fomento de los valores institucionales. Los estudiantes que tengan clase de educación física deben traer ropa adecuada para su desarrollo. En ningún caso se podrá faltar a actividades académicas debido a la indumentaria particular.



Parágrafo 8. Estas directrices y restricciones no tienen la intención de limitar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes. Los alumnos pueden optar por vestirse, usar accesorios, piercings, y seguir las modas de su elección de manera libre y autónoma, siempre y cuando lo hagan en su vida cotidiana con ropa particular, bajo la supervisión y autorización de sus padres o acudientes. Sin embargo, esto no está permitido durante la jornada educativa ni al usar el uniforme de nuestra Institución Educativa. El libre desarrollo de la personalidad debe ajustarse a la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, así como a las sentencias de la Corte Constitucional.

NOTA: el uso inadecuado del uniforme en repetidas ocasiones (hasta tres veces) se considera como otras situaciones que afectan la convivencia escolar, lo que resultará en una citación de los acudientes y el estudiante para firmar un acta de compromiso pedagógico. Si la reincidencia continúa, el estudiante deberá cumplir con el correctivo pedagógico correspondiente.

2.3. Reconocimientos, estímulos, y correctivos pedagógicos o formativos

Los estímulos son acciones implementadas en la institución para destacar y premiar comportamientos y actitudes relevantes o significativas de los miembros de la comunidad educativa.

2.3.1. Estímulos para el estudiantado

El principal estímulo para nuestros estudiantes será la satisfacción de cumplir con sus deberes y respetar sus derechos. Esto les permitirá convertirse en íconos y ejemplos de la identidad institucional ante la comunidad, que los ve como el presente y futuro de la nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y ciudadanos de bien.

1. Realizar el izado del Pabellón Nacional durante actos cívicos, culturales o celebraciones especiales.
2. Anotar los logros de los estudiantes en su ficha de seguimiento digital.
3. Resaltar logros y cambios positivos en presencia de los padres o acudientes durante los encuentros convocados por la institución.
4. Reconocer públicamente a los estudiantes con buen desempeño académico (sin áreas reprobadas y con promedio alto o superior) durante los primeros tres periodos académicos y publicar los resultados en la página web.
5. Reconocer públicamente a los estudiantes con buen desempeño comportamental (sin registros de situaciones Tipo I, II o III y que promuevan la convivencia) durante los primeros tres periodos académicos y publicar los resultados en la página web.
6. Emitir reconocimientos escritos por logros obtenidos en diversas dimensiones del desarrollo humano, tanto para estudiantes como para el personal institucional.
7. Otorgar una mención especial al mejor bachiller según los resultados evaluados en el último año.
8. Reconocer al estudiante más destacado en las pruebas Saber 11° con una mención honorífica.
9. Reconocer públicamente la labor de los líderes estudiantiles (Personero, Contralor Escolar, Representantes de grupo, jueces de paz y miembros del Consejo de Estudiantes) durante el cuarto periodo.



10. Permitir a los estudiantes representar a la institución en eventos deportivos, culturales y otros, flexibilizando la parte académica y asistencial, incluyendo a aquellos con capacidades y talentos excepcionales o doble excepcionalidad registrados en el SIMAT.
11. Publicar las iniciativas, acciones y obras significativas de estudiantes y personal institucional en la página web de la institución.
12. Postular a los estudiantes para el otorgamiento de becas o auxilios de otras entidades.
13. Otorgar una mención de honor en el cuarto periodo académico a los estudiantes con discapacidad, trastornos o condiciones de enfermedad registrados en el SIMAT que demuestren esfuerzo y superación, seleccionados por la comisión de evaluación y promoción.
14. Emitir reconocimientos escritos a los acudientes al finalizar el año por su participación en las reuniones convocadas.
15. Exaltar públicamente a los integrantes de la Comunidad Educativa que se destaquen por sus acciones de proyección comunitaria durante un evento institucional anual.
16. Entregar personalmente el boletín de notas a los estudiantes de Básica Secundaria y Media que aprueben todas las áreas con un desempeño alto o superior en cada periodo académico.
17. Asignar una nota en todas las asignaturas a los alumnos que participen en programas técnicos laborales del SENA, excepto aquellos que el docente enlace del SENA considere diferente.
18. Reconocer las horas de servicio social y Constitución política a los estudiantes vinculados a programas técnicos laborales del SENA del Grado Undécimo, siempre y cuando, realicen completo los estudios de la Técnica laboral, en los grados Décimo y Undécimo y sea aprobado.

2.3.2. Estímulos para las familias

1. Destacar y exaltar de forma escrita la labor formativa y el compromiso de la familia con sus hijos e hijas y la institución.
2. Reconocer públicamente a aquellas familias que demuestran sentido de pertenencia con la institución.
3. Invitar a las familias a participar en eventos especiales organizados por la institución.
4. Permitir que las familias representen a la institución en eventos especiales programados por otras organizaciones.

2.3.3. Estímulos para el personal institucional

1. Reconocimiento público o privado por su destacado desempeño profesional y su proyección comunitaria.
2. Otorgar una mención honorífica anual por el sentido de pertenencia hacia la institución y la proyección comunitaria.
3. Reconocer la culminación de estudios de pregrado y postgrado.
4. Realizar jornadas pedagógicas y de bienestar durante la semana de Actividades de Desarrollo Institucional, al menos una vez por semestre.
5. Otorgar reconocimiento público y mención honorífica por tiempo de servicio.



2.3.4. Estímulos a los exalumnos

1. Otorgar una mención honorífica a los exalumnos que se destaquen por su sentido de pertenencia hacia la institución.
2. Involucrar a estos exalumnos en eventos especiales organizados por la institución.

2.3.5. Acciones correctivas o correctivos pedagógicos

La acción pedagógica es una estrategia formativa diseñada para transformar situaciones que contravienen la convivencia escolar en oportunidades de aprendizaje. Algunas acciones correctivas pueden incluir:

2.3.5.1. Amonestación oral: el docente o directivo que observe la situación convivencial amonestará al estudiante de manera personal y directa, en el lugar y momento en que se conozca la situación. Se advertirá al estudiante que la reincidencia en esta conducta, o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, conllevará una sanción mayor.

2.3.5.2. Amonestación escrita: se consignará en el formato correspondiente una descripción de la situación convivencial.

2.3.5.3. Seguimiento académico y/o convivencial: para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a sus responsabilidades académicas o su actitud en la institución, se puede recurrir al acta de compromiso. Este documento contendrá un compromiso que el estudiante adquiere en la institución y que incluye un proceso de reconocimiento y reflexión sobre aspectos a mejorar. El compromiso puede referirse a un cambio claro y drástico en el nivel académico, actitudinal o disciplinario del estudiante, y será firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, el director o directora de grupo, coordinador o rector(a).

2.3.5.4. Pérdida del derecho para representar a la Institución: cuando hay una amonestación escrita por una situación tipo II o III, el estudiante implicado no podrá representar a la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

2.3.5.5. Interrupción pedagógica asistida: la interrupción pedagógica asistida se realizará mediante resolución rectoral y notificación al estudiante y su acudiente, siempre que se presenta una situación tipo II. Teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes la rectora (previa delegación del Comité de Convivencia Escolar) será quien determine los días de interrupción, los cuales pueden ir de 1 a 10 días, así:

- Por primera vez: hasta 3 días.
- Por segunda vez en reincidencia de la misma tipificación: de 4 a 6 días.
- Por tercera vez en reincidencia de esta tipificación: de 7 a 10 días.
- Por cuarta vez en reincidencia de la misma tipificación: se hace remisión a Comité de Convivencia Escolar para determinar temporalización académica asistida y otras acciones correctivas.

Parágrafo. Se puede interponer recurso de reposición ante el Consejo Directivo y, en subsidio, el de apelación ante la Rectoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Nota: Los medios de impugnación solo podrán ser interpuestos por la persona objeto de la sanción y su acudiente.

2.3.5.6. Temporalización académica asistida: estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares



(biológicas, psicológicas, sociales y conductuales) requieren de una flexibilización en el tiempo de permanencia en jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante y se implementa después de haber agotado otros recursos pedagógicos que han sido insuficientes (política institucional de inclusión).

2.3.5.7. Contrato pedagógico o matrícula condicional: la presente acción correctiva será inicialmente impuesta por un término del año escolar. Se aplica a todos los estudiantes que reinician el grado escolar y aquellos que por situaciones convivenciales han pasado por temporalización académica asistida.

2.3.5.8. Cancelación de la matrícula: si la situación lo amerita y, después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetado el derecho a la defensa del estudiante, este continúa incumpliendo el Manual de Convivencia, el Comité de Convivencia Escolar realizará remisión de todo el proceso al Comité de Convivencia Municipal solicitando autorización para cancelación de matrícula y por ende cambio de entorno escolar. Esta resolución será previa determinación del Consejo Directivo y del Comité de Convivencia Municipal.

Parágrafo. El Consejo Directivo determinará la conveniencia de readmitir al estudiante para el año siguiente. Se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Directivo y, en subsidio, recurso de apelación ante la Rectora, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación.

2.3.5.9. Trabajo pedagógico: los trabajos pedagógicos son una estrategia de formación diseñada para generar aprendizajes en los estudiantes que incurren en situaciones de convivencia o faltas disciplinarias. Además, buscan resarcir el daño causado, beneficiando el proceso educativo. Dichos trabajos serán supervisados por la instancia que los determine, garantizando su cumplimiento y adecuada ejecución en beneficio del estudiante y/o de la comunidad educativa. Estos trabajos pedagógicos pueden incluir:

1. Participación en talleres de habilidades para la vida y formación personal.
2. Participación en proyectos institucionales o actividades escolares lideradas por los maestros.
3. Colaboración en la socialización de información de interés para la comunidad.
4. Limpieza y restauración de cualquier espacio del establecimiento.
5. Ayuda en las zonas de vigilancia.
6. Apoyo a la labor del maestro según las habilidades educativas del estudiante.
7. Asesoramiento o apoyo a otros estudiantes en su labor académica, entre otras.
8. Acompañamiento del docente orientador o docente de apoyo para valorar cuando sea necesario una afectación psicológica, emocional o pedagógica.
9. Instancias de diálogo y conciliación.
10. Consultas sobre las causas, consecuencias, conceptos, términos y sucesos similares a los ocurridos en la situación o falta. El estudiante podrá hacer significativa su actuación y llevarla a una esfera educativa si consulta el qué, el cómo, el cuándo y el para qué de dicha situación particular.
11. Campañas educativas en todas las sedes de la institución.
12. Carteleros e infografías relacionadas con la situación y exposición a compañeros del grupo, a otros grupos o sedes.
13. Actividades pedagógicas y organización de material en la biblioteca.
14. Acompañamiento presencial de algún integrante de la familia durante la jornada escolar.
15. Actividades para desarrollar en el hogar durante los días en que esté desescolarizado.



16. Suspensión de salidas pedagógicas en el año en curso.
17. Reparación y pago de daños mediante disculpas públicas o personales.

Nota: El listado anterior es una guía de correctivos o acciones pedagógicas que pueden ser aplicados tanto para las situaciones tipo I, II y III. No existe un orden de aplicación puesto que, este se determina teniendo en cuenta factores como los atenuantes, los agravantes, entre otros. Además, se podrá determinar otro tipo de trabajo pedagógico en caso de haber agotado las alternativas de forma insatisfactoria.

Parágrafo 1. El rector, conforme al Artículo 132 de la Ley 115 de 1994 o Ley General De Educación y el Literal G, al Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, tiene la facultad para aplicar el correctivo pedagógico a que hubiese lugar.

Parágrafo 2. Las situaciones tipo II o III que se presenten al culminar el año lectivo, cuando no exista el tiempo para la aplicación del respectivo correctivo, condicionarán la renovación o activación del contrato pedagógico para el año siguiente, además de dar continuidad al proceso convivencial.

Parágrafo 3. Para la aplicación de una corrección pedagógica ante la comisión de una situación tipo II o III, debe promulgarse la respectiva *resolución rectoral*, que deberá ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente.

Parágrafo 4. El estudiante que se le haya aplicado la interrupción pedagógica asistida asumirá las responsabilidades respecto a las actividades evaluativas que se hayan realizado durante los días de aplicación de la corrección pedagógica, teniendo tres días hábiles posterior a la interrupción pedagógica asistida para buscar la asesoría y la programación de estas, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 5. El **Recurso de Reposición** debe ser presentado por escrito ante la rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del correctivo pedagógico.

Parágrafo 6. Habrá lugar al **Recurso de Apelación** sólo después del recurso de reposición y será presentado por escrito ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ratificación de la corrección pedagógica.

2.4. Procedimientos para aplicar las acciones correctivas o correctivos pedagógicos

El debido proceso es un conjunto de garantías aplicables a las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes, según la clasificación establecida en el Manual de Convivencia. Este proceso asegura que los estudiantes sean sancionados de manera justa, adecuada y oportuna, respetando sus derechos.

En los casos en que los estudiantes presuntamente realicen acciones que puedan considerarse como una vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, ya sea de otros estudiantes o de terceras personas, se aplicará el debido proceso disciplinario conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia. Paralelamente, se activará la correspondiente ruta de atención integral para la convivencia escolar, de acuerdo con la ley 1620 de 2013.

Etapas del debido proceso



El debido proceso consta de tres etapas y una serie de amonestaciones que pueden llegar hasta la cancelación de la matrícula, resultando en la pérdida de la condición de estudiante.

1. **Etapas Informativa:**

- Esta etapa consiste en el conocimiento de la situación convivencial por parte de la instancia competente para llevar a cabo el procedimiento.
- El director o directora de grupo, docente de área, coordinador u otra autoridad educativa que tenga conocimiento del caso corroborará los hechos de la situación convivencial, tipificándola como situación tipo I, II, o III.
- Posteriormente, se abrirá el proceso disciplinario por escrito, detallando las presuntas acciones cometidas por el estudiante o los estudiantes, la situación en la que podría estar catalogada la acción y las posibles consecuencias o acciones correctivas. Esta situación será notificada a la familia o a las familias por alguno de los canales de comunicación dispuestos a nivel institucional. (Artículo 31 de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013).

2. **Etapas Analítica:**

- Una vez completada la etapa informativa, la instancia competente evaluará la situación, los responsables y las implicaciones de la situación o situaciones cometidas.
- Se otorgarán cinco días hábiles académicos para que el estudiante o los estudiantes presenten sus descargos de manera individual, teniendo derecho a presentar pruebas pertinentes. Estos descargos se realizarán en presencia de los padres o acudientes, ejerciendo su derecho de defensa.
- Los descargos solo podrán llevarse a cabo en las instalaciones de la Institución Educativa de manera presencial, sin la presencia de personas ajenas como abogados, defensores o testigos.
- Los padres o acudientes del estudiante implicado o estudiantes implicados en la situación convivencial y de los estudiantes víctimas serán citados para conocer la decisión dentro de los quince días hábiles académicos siguientes a la diligencia de descargos. (Artículo 31 de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013).

3. **Etapas Decisoria:**

- Basándose en la decisión anterior, se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente, el cual deberá estar en concordancia con los términos establecidos en el manual de convivencia.
- Cumplida esta etapa, rectoría o el Comité de Convivencia Escolar notificará la medida pedagógica o correctivo al estudiante o estudiantes y a sus padres o acudientes, previo cumplimiento del debido proceso.

Principios del Debido Proceso



Presunción de Inocencia. Una persona se presume inocente mientras no haya un fallo debidamente ejecutoriado basado en pruebas legales, lícitas, eficaces y pertinentes. Todo acusado tiene derecho al beneficio de la duda, y su culpabilidad debe demostrarse más allá de cualquier duda razonable.

Existencia de la Norma Previa a la Comisión del Hecho. Nadie puede ser juzgado sino con base en normas preexistentes al acto que se le imputa y por hechos considerados punibles o faltas según el presente Manual.

Ejecutoriedad. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Derecho a la Defensa. Es la posibilidad de utilizar todos los medios legítimos y adecuados para exponer las propias razones y obtener una decisión favorable. Esto incluye la asistencia de un abogado, si es necesario, y el tiempo suficiente y los recursos adecuados para preparar la defensa en condiciones de igualdad.

Asignación de Competencias. Determina la autoridad que resolverá el caso, según la tipología de la situación.

Tiempo de Resolución. El debido proceso exige que los procedimientos de atención no sufran dilaciones injustificadas o inexplicables.

Parágrafo. En caso de que el estudiante(s) o sus padres/acudientes se nieguen a asistir a la diligencia de descargos o a la citación para la notificación de la medida pedagógica o sanción impuesta, el proceso disciplinario continuará. Se entenderá que el estudiante(s) acepta íntegramente la comisión de la falta por la cual se abrió el proceso disciplinario.

Asignación de la Acción Pedagógica Correctiva

La acción pedagógica correctiva es un procedimiento establecido por la institución educativa para quienes infringen las normas del manual de convivencia. Los correctivos se aplican según la tipología de las situaciones presentadas, y tienen como objetivo asegurar una convivencia escolar armónica, favoreciendo entornos de aprendizaje adecuados donde el interés general prime sobre el particular.

La acción pedagógica correctiva, acordada con el estudiante responsable de un hecho o situación o su acudiente, se determina según los siguientes criterios:

1. Grado de responsabilidad.
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y su reparación.
4. Modalidad de ejecución de los hechos.
5. Motivos que llevaron a la realización del hecho.
6. Atenuantes y agravantes de la situación presentada.
7. Circunstancias y orientaciones del debido proceso.
8. Clasificación y naturaleza de la situación.

Parágrafo. Para la aplicación de la acción pedagógica correctiva, se tendrán en cuenta el debido proceso y la naturaleza de la situación.



Atenuantes

Son aquellas circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante y son:

1. Edad del menor y su desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
2. Circunstancias familiares, personales y/o sociales del estudiante.
3. Contexto en el que se cometió la falta.
4. Existencia o ausencia de medidas preventivas dentro de la Institución Educativa.
5. Efectos prácticos de la sanción en el futuro educativo del estudiante.
6. Desempeño académico y/o comportamental alto o superior en la institución.
7. Muestras claras y concretas de arrepentimiento y aprendizaje sobre su conducta.
8. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
9. El haber observado buena conducta anterior.
10. Ignorancia invencible.
11. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
12. Cometer la situación en estado de alteración motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
13. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación, reconocer su responsabilidad y anular o disminuir sus consecuencias.

Agravantes

Son circunstancias especiales que acrecientan la responsabilidad en el hecho, para el presente manual de convivencia son las siguientes:

1. Ocultar una situación convivencial para cometer otra.
2. Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar una situación convivencial.
3. Reaccionar con irrespeto al ser señalado por una situación convivencial.
4. Realizar un hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
5. Participar en hechos en complicidad con compañeros.
6. Inducir o presionar a otros para participar en una situación convivencial.
7. No admitir la responsabilidad de una situación convivencial o atribuírsela a otros.
8. Causar un efecto perturbador en la Comunidad Educativa.
9. Aprovechar condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
10. Emplear un medio o elemento que pueda causar peligro colectivo en la ejecución de un hecho.
11. Planear una situación convivencial.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de una situación convivencial.
13. Aprovechar la confianza depositada en uno mismo para cometer una situación convivencial.
14. Colocar al sujeto pasivo de una situación convivencial en condiciones de inferioridad física o psíquica.
15. Reincidir en la comisión de situaciones convivenciales.
16. Tener contrato pedagógico vigente.



Se relaciona a continuación **el funcionario competente** para atender las diferentes acciones que se presentan:

1. El aval para excusas por inasistencia, salida e ingreso de estudiantes y para definir situaciones problemáticas respecto al uniforme, corresponde al coordinador o funcionario delegado y directores de grupo en el caso de las sedes rurales y posteriormente a los maestros.
2. Los permisos para retirar un estudiante del aula para atender compromisos y actividades programadas con entidades externas requieren de la autorización escrita por parte del *acudiente* para ser presentada a la coordinación o rectoría y notificar a los maestros con anticipación.
3. Las quejas y reclamos de índole *Académica* se presentarán ante las siguientes instancias y en su orden correspondiente: Profesor de la asignatura, maestro representante de área, Coordinador, Rector, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico. Las situaciones *Comportamentales* de los estudiantes serán atendidas por el maestro responsable del escenario escolar donde se presenta la situación y dependiendo de la gravedad de estas, las asumirá, el coordinador, el rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo en su orden.
4. Para el caso de las salidas familiares (paseos) se requiere la presentación anticipada del permiso aprobado por rectoría y firmado por los maestros, con quienes se pactarán los acuerdos académicos.

Nota: No se entiende una excusa como un permiso.

Prevalencia de Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia T – 435 de 2002: Derecho a la Educación Las sanciones impuestas deben ser razonables y estar tipificadas en el manual de convivencia. Deben perseguir un fin legítimo desde el punto de vista constitucional, ser proporcionales a la conducta sancionada y necesarias frente a las faltas cometidas. La conducta del estudiante debe ser tal que impida la convivencia para justificar la sanción. Si se cumplen estas condiciones, no se vulnera el derecho a la educación.

Sentencia T – 715 de 2014: Debido Proceso En las actuaciones administrativas y contractuales debe observarse el debido proceso, respetando los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Las actuaciones deben ceñirse a las normas legales establecidas entre los contratantes, sin vulnerar los derechos fundamentales de las partes. El debido proceso garantiza el derecho a la defensa, permitiendo que las partes empleen todos los medios legítimos y adecuados para preparar su defensa, respetando la buena fe y la lealtad de todas las personas involucradas.

Sentencia T – 625 de 2013: Manual de Convivencia y Deber de Someterse a las Reglas del Debido Proceso en su Aplicación. Las normas contenidas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción impuesta debe ser ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida, teniendo en cuenta el caso concreto del alumno.

Sentencia T – 316 de 1994: Derecho a la Educación. La educación solo es posible cuando hay convivencia. Si la disciplina afecta gravemente la convivencia, debe prevalecer el interés general y, respetando el debido proceso, se puede separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada a su participación en la labor formativa. La falta de



rendimiento intelectual también puede ser motivo suficiente para que la persona sea retirada del establecimiento donde no logra aprender por su propia causa.

Sentencia T – 519 de 1992: Derecho y Deber en la Educación. La educación tiene un doble aspecto: es un derecho y un deber. No solo otorga prerrogativas al individuo, sino que también conlleva exigencias cuyo cumplimiento es esencial para la subsistencia del derecho. Quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como un estudiante que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias de tales conductas, como la pérdida de materias o la imposición de sanciones previstas en el régimen interno de la institución. La más grave de estas sanciones, según la gravedad de la falta, es la exclusión del establecimiento educativo.

2.5. Procedimiento para solicitudes y reclamos

2.5.1. Definiciones

Queja o Reclamo. Una queja o reclamo es la manifestación de un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión, valores, principios y filosofía de la Institución Educativa Pío XI, dada a conocer a las autoridades institucionales. Es una expresión de insatisfacción por parte de una persona natural o jurídica, o su representante, respecto a los productos, servicios o procesos institucionales de una organización, donde se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

Cliente. Persona o institución que recibe un bien o servicio.

Competencia. La competencia se define como la interrelación entre el problema surgido y la dependencia consultada, acorde a sus funciones específicas. Por ejemplo, si es un problema de convivencia, a Coordinación de Convivencia; si es académico, a Coordinación Académica; si es administrativo, a rectoría; si es una solicitud de certificados, a Secretaría Académica. Cualquier queja o reclamo que no se resuelva en la primera instancia debe ser informado a Rectoría.

Reclamaciones. Todo estudiante tiene el derecho de reclamar si considera que el proceso disciplinario en su contra es injusto. Corresponde al docente resolver las reclamaciones; en su defecto, lo hará el Coordinador. Estas son las instancias donde debe concluir eficazmente cualquier proceso de reclamación:

- El Comité de Convivencia Escolar actúa como instancia de mediación y decisión sobre reclamaciones presentadas por los estudiantes o sus padres relacionadas con correctivos que no hayan sido resueltas previamente.
- El Consejo Directivo garantiza el cumplimiento de este proceso.

Instancias de Reposición y Apelación

- **Reposición:** Procede ante la instancia que impone una acción pedagógica correctiva.
- **Apelación:** Procede ante la instancia superior que determina la acción pedagógica correctiva.

Tiempos de Reclamación



- Las reclamaciones deben presentarse dentro de los tres (3) días posteriores a la aplicación de la acción pedagógica correctiva.
- La respuesta se dará en un plazo de diez (10) días hábiles.
- Una vez resuelto un recurso de apelación, se da por concluido cualquier proceso.
- Ante las determinaciones del Consejo Directivo, solo procede el recurso de reposición.

Formulación de consultas: todo miembro de la comunidad podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de la Institución Educativa. En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 7 a.m. a 1 p.m.

Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º del Código Contencioso Administrativo, las respuestas dadas por los funcionarios de la Institución Educativa a las consultas formuladas no comprometen la responsabilidad de la Institución Educativa, cumplimiento o ejecución.

Peticiones verbales: la petición verbal formulada por cualquier persona ante la Institución Educativa puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, exceptuando las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

Por ende, la presentación de peticiones verbales que no correspondan a estos aspectos debe ser presentada de manera escrita ante la instancia institucional correspondiente, de lo contrario se debe justificar de manera suficiente la imposibilidad para realizarlo.

Funcionario competente y horarios: las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que, por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas y resueltas durante la jornada escolar o los espacios dispuestos por la Institución Educativa para atención a padres, madres y/o acudientes.

Término para resolver y forma de hacerlo: las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del acta se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

Petición a dependencia equivocada: cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, esta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de esta en los términos de este Manual de Convivencia y dejar constancia en el formato institucional de debido proceso.



Peticiones escritas: son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito ante cualquier dependencia de la Institución Educativa, en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener por lo menos:

- La designación de la autoridad a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (estudiante).
- La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.

Las peticiones escritas se presentarán en la oficina de rectoría o secretaría, donde serán radicadas y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

Parágrafo. Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.

Términos para resolver las peticiones: las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas a la Institución Educativa sobre aspectos de su competencia se resolverán dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley. La respuesta de las peticiones debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.

En caso de no cumplirse estos requisitos, se estará incurriendo en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Interrupción de los términos para resolver: los términos para resolver las peticiones presentadas ante la Institución Educativa, previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
- En los demás casos previstos en la ley.



Peticiones improcedentes: los funcionarios encargados de analizar las peticiones deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia. Conforme a lo anterior, no serán procedentes las peticiones que sean confusas, que no obedezcan a un interés legítimo del peticionario, que sean repetitivas y que contengan expresiones irrespetuosas. Estas peticiones no serán admitidas y serán rechazadas de plano, comunicándole al interesado la razón del rechazo.

Solicitud de citas: los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios de la Institución Educativa, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama con el fin de solicitar la cita con la persona encargada del proceso.
- Seguir el conducto regular.
- Si requiere cita con un docente debe solicitarla directamente con el docente por los medios de comunicación dispuestos por la Institución o el docente, con el fin de agendar la reunión. De toda reunión se dejará Acta.

2.6. Procedimiento para elegir representantes del Gobierno Escolar

Conforme a la Ley 115 y al Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20 y 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

1. **Consejo Directivo:** este es el órgano directivo encargado de la participación de la comunidad educativa y de la orientación tanto académica como administrativa del establecimiento.
2. **Consejo Académico:** actúa como la instancia superior responsable de la orientación pedagógica de la Institución Educativa.
3. **Rector o rectora:** representa al establecimiento ante las autoridades educativas y se encarga de ejecutar las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para un periodo de un año. No obstante, continuarán en sus funciones hasta que se nombren sus sustitutos. En caso de que quede una vacante, se elegirá a un nuevo representante para completar el resto del periodo. Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos, se debe seguir la reglamentación establecida en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

2.6.1. Consejo directivo

Integración del Consejo Directivo según el Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Artículo 21:

El Consejo Directivo es el órgano directivo de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo (Artículo 21 del Decreto 1860). Estará compuesto por:



1. **Miembros del Consejo Directivo:** incluye al rector, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los exalumnos y un representante del sector productivo.
2. **Elección de representantes docentes:** serán elegidos por mayoría de los votantes en la asamblea de docentes.
3. **Elección de representantes de padres:** los representantes de los padres serán elegidos por el consejo de padres, que deberá formarse dentro del primer mes del calendario académico. El consejo de padres, en una reunión convocada por el rector o director del establecimiento, elegirá a los dos representantes dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Los representantes de los padres solo podrán ser reelegidos por un período adicional y deben ser padres de alumnos del establecimiento. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento no pueden ser representantes de los padres en el consejo directivo del mismo lugar en el que trabajan.
4. **Representante de los estudiantes:** será un estudiante del último grado ofrecido por el establecimiento educativo, elegido por el Consejo de Estudiantes. Este consejo debe formarse dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.
5. **Representante de los exalumnos:** será elegido por el Consejo Directivo a partir de ternas enviadas por las agrupaciones de exalumnos, o en su defecto, será quien haya sido representante de estudiantes el año anterior.
6. **Representante del sector productivo:** será escogido por el Consejo Directivo a partir de los representantes enviados por las organizaciones.
7. **Cargos de representación estudiantil:** los representantes de grupo, jueces de paz, contralor y personero, con vigencias anual, serán elegidos dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio de clases.

Parágrafo 1. El rector o rectora, es quien preside y convoca al Consejo Directivo ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

Parágrafo 2. En los primeros 60 días calendario posteriores al inicio de clases de cada año lectivo, el Consejo Directivo debe quedar conformado e iniciar sus funciones. Para ello, la Rectora convocará con la debida antelación a los distintos estamentos para realizar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3. Los funcionarios de la Secretaría de la institución educativa participarán en las reuniones para la elaboración de las actas, según la directriz de la Rectoría.

Funciones del Consejo Directivo (art. 23 Decreto 1860 de 1994):

1. Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Actuar como instancia para resolver conflictos entre maestros, administrativos y estudiantes, después de agotar los procedimientos establecidos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Establecer criterios para asignar los cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Defender y garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa cuando alguno se sienta lesionado.



6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, conforme al Manual de Convivencia.
10. Participar en la evaluación de los maestros, directivos docentes y personal administrativo.
11. Recomendar criterios para la participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer procedimientos para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa, basado en el Manual de Convivencia.
13. Promover relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y la formación de organizaciones juveniles.
14. Asociaciones de padres y estudiantes: fomentar la creación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados por los padres de familia y/o acudientes.
17. Instaurar y cumplir su propio reglamento.

2.6.2. Consejo académico

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24, el Consejo Académico es el órgano superior encargado de participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica del establecimiento y se encarga de la orientación pedagógica.

Está compuesto por:

1. El rector o rectora, quien lo preside.
2. Los coordinadores.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Un representante de los grados de Transición a Segundo.
5. Un representante de los grados de Tercero a Quinto de básica primaria.
6. Un representante de las sedes rurales.
7. El docente orientador.
8. El docente de apoyo pedagógico.

Funciones del Consejo Académico:

1. Actuar como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar y mejorar continuamente el currículo, haciendo los ajustes necesarios conforme a la legislación vigente.



3. Diseñar y guiar la implementación del plan de estudios.
4. Participar en la evaluación anual de la institución.
5. Formar los Comités de Evaluación y Promoción, definir sus funciones y supervisar el proceso de evaluación general.
6. Recibir y resolver los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Sugerir al Consejo Directivo la intensidad horaria, asignación de materias a maestros, jefaturas de áreas, coordinadores de proyectos transversales y otras propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
8. Cumplir con otras funciones complementarias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

2.6.3. Rectoría

Funciones de la Rectoría:

1. Dirigir la implementación del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo, y reportar novedades e irregularidades a la secretaría de educación correspondiente.
3. Asegurar el suministro oportuno de los recursos necesarios para la función docente.
4. Fomentar un proceso continuo de mejora de la calidad educativa en la institución.
5. Mantener relaciones activas con autoridades educativas, patrocinadores y la comunidad local para el desarrollo de la institución.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Dirigir el proceso educativo con el apoyo del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias asignadas por la ley y el Manual de Convivencia.
9. Detectar nuevas tendencias y aspiraciones para mejorar el Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades que beneficien a la comunidad local y vinculen al establecimiento con esta.
11. Implementar las disposiciones estatales relativas a la prestación del servicio educativo público.
12. Realizar otras funciones afines o complementarias asignadas por el Proyecto Educativo Institucional.
13. Asignar las tareas académicas y funciones del personal docente y administrativo, conforme a las normas vigentes.
14. Realizar la evaluación anual del desempeño de los maestros, directivos docentes y administrativos.
15. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos asignados por incentivos, según la ley.
16. Presentar informes al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Liderar el comité escolar de convivencia conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
18. Incorporar en la planeación institucional los componentes de prevención, promoción y los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
19. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación institucional, involucrando a estudiantes y la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
20. Informar y hacer seguimiento a casos de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, en calidad de presidente del comité escolar de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente y los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.



2.6.4. Personero o personera estudiantil

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28. Según el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, se dispone que:

En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que esté cursando el último grado ofrecido por la institución. Este alumno tendrá la responsabilidad de fomentar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los estudiantes, tal y como están consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Requisitos para la inscripción del personero:

1. Ser estudiante regular y estar matriculado legalmente.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Mantener una excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber recibido sanciones disciplinarias en el año inmediatamente anterior.
5. Presentar la propuesta de gobierno ante la comunidad educativa.
6. Haber demostrado características de liderazgo a lo largo de su vida estudiantil.
7. Como vocero o vocera de la comunidad estudiantil, destacarse por sus dotes intelectuales, porte personal y la vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener al menos dos años de antigüedad en la Institución.

Requisitos de los electores:

1. Todos los estudiantes de transición, básica primaria, básica secundaria y media legalmente matriculados en la institución pueden votar.
2. Mantener un comportamiento respetuoso el día de las elecciones.

Proceso de elección del personero o personera estudiantil:

1. La elección se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al inicio de las clases del período lectivo anual.
2. La votación se llevará a cabo mediante tarjetón físico o virtual, de manera secreta, y estará organizada por los integrantes del Proyecto Educación para La Democracia.

Funciones del personero o personera:

1. **Conocer y respetar rigurosamente el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes:** incluir un conocimiento detallado de las actas de debido proceso y la normativa pertinente (Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Artículo 25 del Código Penal, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010 y otras normativas aplicables a menores de edad).



2. **Promover el conocimiento del Manual de Convivencia:** analizarlo con el Consejo de Estudiantes.
3. **Fomentar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes:** utilizar los medios de comunicación del establecimiento, solicitar la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
4. **Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre posibles violaciones a sus derechos:** atender las quejas formuladas por cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. **Presentar solicitudes a la Rectoría:** elevar solicitudes de oficio o a petición de parte para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. **Rendir informes periódicos en las reuniones programáticas:** informar sobre las actividades y avances relacionados con el cargo de personero.
7. **Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector:** hacerlo cuando sea necesario respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. **Informar a la Rectoría sobre situaciones irregulares:** notificar cualquier hecho que implique situaciones irregulares en la institución.

Párrafo 1. El cargo de Personero de los estudiantes no es compatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Párrafo 2. El Personero o la Personera debe servir como modelo en el cumplimiento de los deberes estudiantiles.

Párrafo 3. Revocatoria del Personero: con la iniciativa del 80% de los miembros del Consejo Estudiantil, se puede presentar al Consejo Directivo una propuesta para convocar a la comunidad educativa a una revocatoria. El Consejo Directivo analizará la propuesta y, si procede, convocará a la comunidad a iniciar el proceso. Si la propuesta es aprobada, se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de 30 días. La solicitud de revocatoria no podrá presentarse antes de finalizar el primer periodo académico. La revocatoria se aprobará mediante voto secreto de todos los estudiantes según el censo electoral y deberá contar con una mayoría de 50% más uno de los votos totales. En caso de renuncia del personero, su cargo será asumido por el segundo en votación o, en su defecto, el siguiente en la lista. En caso de empate entre los candidatos con mayor votación, se decidirá mediante un sorteo: los nombres de los candidatos se colocarán en una urna sellada, y un veedor sacará al azar la papeleta con el nombre del nuevo personero.

2.6.6. Contralor estudiantil

Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009

La figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia es una herramienta para promover y fortalecer el control social en la gestión educativa. Este mecanismo también proporciona un espacio de participación para los jóvenes, con el objetivo de fomentar la transparencia y potenciar los escenarios de participación ciudadana en la supervisión de los recursos y bienes públicos relacionados con la gestión educativa.



Requisitos para ser contralor estudiantil:

1. Estar cursando el grado décimo.
2. Haber completado al menos los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Cumplir con las características definidas en el perfil de contralor estudiantil.

Funciones del Contralor Estudiantil:

1. Implementar acciones concretas y continuas para el control social de la gestión educativa en las instituciones.
2. Fomentar la transparencia a través de la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
3. Supervisar el correcto uso de las inversiones realizadas con fondos del servicio educativo.
4. Monitorear los procesos de contratación llevados a cabo por la institución educativa.
5. Atender las inquietudes de la comunidad educativa respecto a deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o la gestión de los bienes de las instituciones educativas.
6. Hacer recomendaciones o proponer acciones de mejora al Rector y al Consejo Directivo sobre la gestión del presupuesto y el uso de los bienes.
7. Informar al organismo de control competente sobre denuncias con fundamento, para que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción correspondientes.
8. Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período.
9. Conocer a fondo el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el Plan de Compras de la institución educativa.
10. Promover el cuidado y la protección del medio ambiente.
11. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
12. Divulgar los deberes de las autoridades en participación y control de la gestión pública.
13. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y su uso.
14. Presentar propuestas para el cuidado de recursos físicos y naturales en la institución educativa.
15. Fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos en Colombia.

Párrafo 1. El contralor estudiantil debe ser elegido el mismo día de las elecciones del personero estudiantil, con el objetivo de fortalecer el Día de la Democracia Escolar y consolidar el gobierno escolar.

Párrafo 2. A quien sea elegido como Contralor Estudiantil y desempeñe su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá este servicio como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

Párrafo 3. Tras la elección, se deberá redactar un acta que incluya los nombres de los candidatos, el número de votos obtenidos, la declaración de elección del Contralor y el nombre del candidato que lo sigue en votos. Esta acta debe ser enviada a la Contraloría General de Antioquia y a la Secretaría de Educación, y debe estar firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.



Párrafo 4. El cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con los roles de personero estudiantil y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, pero debe estar coordinado con el gobierno escolar.

2.6.7. Representante estudiantil

Requisitos para ser candidato a representante estudiantil:

1. Estar cursando el grado undécimo.
2. Haber cursado al menos los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.

Elección y revocatoria del representante estudiantil:

1. El Consejo Directivo, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, delega a los responsables del Proyecto de Educación para la Democracia la tarea de convocar, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, una asamblea integrada por los estudiantes de cada grupo y grado para elegir, mediante votación secreta, al vocero o representante estudiantil para el año lectivo en curso.
2. La revocatoria del representante estudiantil será realizada por el Consejo Estudiantil según su reglamento.
3. La solicitud de revocatoria podrá ser presentada en cualquier momento del año escolar.
4. En caso de renuncia, el Consejo Estudiantil elegirá a un nuevo representante.

Funciones del representante-mediador de los estudiantes y juez de paz:

1. Presentar el orden del día con al menos tres días de anticipación a la reunión del Consejo Estudiantil a los maestros responsables del Proyecto de Educación para la Democracia.
2. Recoger inquietudes o situaciones relacionadas con el servicio educativo de los estudiantes a través de los representantes de grupo con al menos ocho días de anticipación a la reunión.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil en las reuniones del Consejo Estudiantil.
4. Participar en las reuniones del Consejo Directivo y ser vocero de sus decisiones ante el Consejo Estudiantil.
5. Participar en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y ser vocero de sus decisiones ante el Consejo Estudiantil.
6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo y el Rector(a) de la institución.
7. Actuar como mediador y juez de paz para su grupo.



2.6.8. Jueces de Paz Escolares- representantes de grupo

Ordenanza Departamental 022 de 2017, Artículo 5

Establece la figura de jueces de paz escolares dirigida a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia. Este proyecto pedagógico educativo y de formación en participación ciudadana permite que los estudiantes elegidos democráticamente promuevan espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa, generando un entorno propicio para la solución pacífica de conflictos, evitando la violencia y armonizando las relaciones dentro de los establecimientos educativos.

Elección de los jueces de paz- representantes de grupo

1. Los jueces de paz- representantes de grupo serán elegidos directa y democráticamente por sus compañeros de clase.
2. Se elegirá un juez de paz- representante de grupo por cada grupo que haya en la Institución Educativa de transición a décimo.

Funciones de los jueces de paz:

1. Impulsar la cultura de paz en el entorno escolar.
2. Promover el diálogo como herramienta para resolver conflictos.
3. Fomentar la mediación entre las partes involucradas.
4. Facilitar la colaboración entre estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
5. Favorecer la reconciliación como método efectivo para alcanzar acuerdos pacíficos.
6. Prevenir conductas violentas y soluciones basadas en la violencia.

Parágrafo. Se acuerda entre el Consejo Estudiantil, el Proyecto de Democracia y el Consejo Académico que, cumpliendo con el perfil establecido por la institución educativa, el Representante de Grupo asumirá las funciones de mediador y juez de paz escolar.

2.6.9. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación diseñado para asegurar la continua implicación de los padres en el proceso educativo y mejorar la calidad del servicio educativo. Este consejo estará compuesto por un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) padres de familia por cada grado



ofrecido por el establecimiento educativo, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo institucional (PEI).

Durante el primer mes del año escolar, contando desde el inicio de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para elegir a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes para el año lectivo se realizará en reuniones por grados, mediante mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de la primera hora de iniciada la reunión.

Funciones del Consejo de Padres de Familia (Art. 7 del Decreto 1286 de 2005)

1. Colaborar con el rector o director en el análisis, difusión y aplicación de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
2. Asegurar la participación de todos los estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado organizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas organizadas por el establecimiento educativo para mejorar las competencias de los estudiantes en diversas áreas, incluyendo la ciudadanía y la creación de una cultura de legalidad.
4. Participar en la creación de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos propuestos.
5. Promover actividades de formación para los padres de familia y/o acudientes, desarrollando estrategias para acompañar a los estudiantes en el fortalecimiento de sus aprendizajes, fomentando hábitos de estudio fuera del horario escolar, mejorando la autoestima y el ambiente de convivencia, y promoviendo especialmente los derechos del niño.
6. Fomentar un clima de confianza, comprensión, integración, solidaridad y acuerdo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Proponer mejoras al Manual de Convivencia dentro del marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en actividades para promover la salud física y mental de los estudiantes, solucionar dificultades de aprendizaje, detectar problemas de integración escolar y mejorar el medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia y/o acudiente que formará parte de la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) surgidas de los padres de familia y/o acudientes, según lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir a los dos representantes de los padres de familia y/o acudientes en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres elegirá a dos de sus miembros como representantes en el Consejo Directivo de la institución para la sede principal, y a un representante por cada sede rural.



Parágrafo 2. El Consejo de Padres de la Institución Educativa Pío XI elegirá a uno de sus miembros como representante en el Consejo Directivo dentro de los primeros 30 días calendario después del inicio de clases del periodo lectivo anual. La elección se llevará a cabo por mayoría de votos de los miembros del Consejo.

Parágrafo 3. El rector de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 4. El Consejo de Padres de la institución ejercerá sus funciones en coordinación directa con el rector y requerirá de su autorización expresa cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 5. El Consejo de Padres aprobará la elección de los representantes a las comisiones de promoción y evaluación realizadas por los directores de grupo durante la jornada de inducción con los padres de familia y/o acudientes.

2.6.10. Comité de Inclusión y equidad

El comité de inclusión en la Institución Educativa Pío XI tiene un papel crucial en el fomento y la implementación de una educación equitativa y accesible para todos los estudiantes, especialmente aquellos que enfrentan barreras para el aprendizaje.

Los objetivos del Comité de Inclusión se encuentran alineados con los principios de equidad, accesibilidad y respeto a la diversidad. Estos son.

1. Asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones personales, tengan acceso a una educación de calidad.
2. Identificar y eliminar barreras físicas, sociales y académicas que impidan la plena participación de los estudiantes en el entorno educativo.
3. Crear un entorno escolar que acepte, respete y valore la diversidad, promoviendo interacciones positivas y armónicas entre todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Implementar y revisar constantemente políticas y prácticas que apoyen la inclusión educativa, alineadas con las normativas locales, nacionales e internacionales.
5. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo académico, emocional y social de los estudiantes, garantizando que cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.
6. Capacitar a docentes y personal administrativo en temas de inclusión y diversidad, asegurando que estén preparados para apoyar a todos los estudiantes.
7. Involucrar a la comunidad educativa, padres, y organizaciones externas en la promoción de la educación inclusiva.
8. Evaluar y monitorear continuamente las iniciativas y programas de inclusión para asegurar su efectividad y realizar las mejoras necesarias.
9. Fomentar la autonomía e independencia de los estudiantes neuro diversos mediante el desarrollo de habilidades para la vida y la participación en su proceso educativo.



10. Asegurar que se respeten y promuevan los derechos humanos y educativos de todos los estudiantes, especialmente aquellos de poblaciones vulnerables.

Funciones del Comité de Inclusión y Equidad:

1. Implementar y supervisar programas y estrategias que promuevan la inclusión de todos los estudiantes, asegurando que se adapten a las necesidades individuales.
2. Proveer formación y asesoramiento continuo a docentes, personal administrativo y familias sobre prácticas educativas inclusivas y gestión de la diversidad.
3. Evaluar y monitorear el progreso de los estudiantes, así como la efectividad de los programas de inclusión, para realizar ajustes si es necesario.
4. Elaborar y supervisar planes de apoyo para estudiantes neuro diversos, garantizando que reciban los recursos y ajustes necesarios para su aprendizaje.
5. Organizar actividades y campañas que sensibilicen a la comunidad educativa sobre la importancia de la inclusión y el respeto a la diversidad.
6. Establecer enlaces y colaborar con organizaciones y servicios externos, como centros de salud, servicios sociales, y organizaciones no gubernamentales, para brindar apoyo adicional a los estudiantes.
7. Participar en la creación y revisión de políticas institucionales que apoyen la educación inclusiva y garanticen la eliminación de barreras en el entorno educativo.
8. Asegurar la participación de todos los estudiantes en las actividades escolares y extraescolares, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.
9. Mantener registros detallados de las actividades y progresos del comité y reportar al consejo directivo sobre necesidades, avances y áreas de mejora.

Además de las funciones mencionadas anteriormente, El Comité de Inclusión y Equidad, de acuerdo con la política pública de educación inclusiva, también tienen las siguientes funciones:

1. Fomentar la participación de la comunidad educativa en la creación de un entorno inclusivo y equitativo mediante la organización de eventos, talleres y actividades de sensibilización.
2. Alinear y asegurar que las políticas institucionales de inclusión se cumplan de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales, promoviendo un ambiente educativo libre de discriminación.
3. Brindar apoyo psicosocial a estudiantes vulnerables, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad y estudiantes neuro diversos, asegurando un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.
4. Realizar investigaciones y evaluaciones periódicas sobre las necesidades y barreras de los estudiantes, así como la efectividad de las iniciativas inclusivas implementadas.
5. Garantizar que las instalaciones y recursos de la institución sean accesibles para todos los estudiantes, incluyendo ajustes razonables y el uso de tecnologías asistidas.
6. Colaborar con instituciones y organizaciones externas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para asegurar una red de apoyo integral para los estudiantes.



7. Promover y defender los derechos de los estudiantes, asegurando que todas las políticas, prácticas y procedimientos respeten sus derechos humanos.
8. Diseñar y aplicar protocolos de intervención en casos de crisis o situaciones emergentes que puedan afectar a los estudiantes vulnerables.

Estas funciones refuerzan el compromiso de la Institución Educativa hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes, respetando y valorando su diversidad.

Conformación

El Comité de Inclusión y Equidad está compuesto por diversos miembros que representan diferentes perspectivas y funciones dentro de la comunidad educativa:

1. **Directivos escolares:** incluye a la rectora, y coordinadores. Su función es asegurar que las políticas de inclusión y Equidad se alineen con la visión y misión de la institución.
2. **Docentes:** representantes de diferentes niveles y áreas educativas para ofrecer una visión integral sobre las necesidades y desafíos que enfrentan los estudiantes.
3. **Docente orientador:** profesional que proporciona apoyo emocional y psicopedagógico a los estudiantes, ayudando a identificar y superar barreras. Apoya y coordina con las familias y la comunidad para asegurar un entorno inclusivo y de apoyo.
4. **Docente de apoyo pedagógico o especialistas en educación inclusiva:** expertos que pueden asesorar sobre métodos, herramientas y estrategias para la inclusión de estudiantes con diferentes necesidades.
5. **Padres y acudientes:** representantes de la comunidad de padres o cuidadores, para asegurar que las decisiones del comité reflejen las expectativas y necesidades de las familias.
6. **Estudiantes:** representantes de los estudiantes, incluyendo aquellos de poblaciones vulnerables y con necesidades educativas especiales, para asegurar que sus voces sean escuchadas y sus necesidades, atendidas.
7. **Personal administrativo:** miembros del personal administrativo que ayudan a implementar y monitorear las políticas e iniciativas de inclusión.

2.7. Procedimientos para resolver conflictos

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 1421 de 2016 y Ley 2216 de 2022 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales), lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, y el Código Nacional de Policía y de Convivencia Ley 1801 de 2016.



Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reza: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado, sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

De acuerdo con la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes siguiendo el protocolo de mediación escolar. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el formato institucional para situaciones tipo I, II y III y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación.
2. Coordinación.
3. Rectoría.
4. Comité de Convivencia Escolar.
5. Consejo Directivo.

Protocolo para Mediación de Conflictos en el Ámbito Escolar: la Institución Educativa Pío XI sigue el protocolo de Mediación de Conflictos en el Ámbito Escolar propuesto por la Secretaría de Educación de Antioquia.

1. **Identificación del Conflicto:** reunión individual con cada una de las partes involucradas para:
 - a. Evaluar si la mediación escolar es adecuada para resolver el conflicto.
 - b. Explicar las reglas básicas del proceso de mediación.



- c. Crear un espacio seguro para que las partes puedan expresar sus emociones calmadamente, sin interrupciones, fomentando la empatía y la comprensión mutua.
2. **Inicio de la Mediación:** el mediador se reúne con las partes en un espacio neutral y tranquilo, utilizando un lenguaje claro y directo. Aquí, el mediador debe:
 - a. Explicar su rol en el proceso.
 - b. Exponer las diferentes fases del proceso de mediación.
3. **Compartir perspectivas:** las partes narran libremente y sin interrupciones sus versiones de los hechos. El mediador toma nota de los problemas principales y los organiza por orden de prioridad.
4. **Generar soluciones:** a través de lluvia de ideas, las partes proponen soluciones realistas, viables y beneficiosas para todos. Todas las ideas son válidas inicialmente y no se descartan ni se juzgan. Luego, se seleccionan las soluciones más adecuadas para resolver el conflicto.
5. **Formalización de acuerdos:** el acuerdo final se redacta en un lenguaje claro y sencillo. Si las partes están de acuerdo, lo ratifican y fijan una fecha para revisar el cumplimiento de este.
6. **Seguimiento:** el mediador se reúne nuevamente con las partes después de un tiempo para verificar si los acuerdos se están cumpliendo. Si no, se discuten nuevas medidas para asegurar su cumplimiento.

Restricciones de la Mediación Escolar: no todos los conflictos son adecuados para la mediación, especialmente en casos donde hay:

1. Una asimetría de poder insalvable que perjudica a una de las partes.
2. Violencia grave.
3. Uso de armas o drogas.
4. Venta de drogas.
5. Abuso sexual.
6. Violencia física reiterada.

Procedimiento para reposición de daños: los miembros de la comunidad educativa que causen algún daño en las instalaciones o bienes de la Institución Educativa deberán reponer el bien dañado o reparar la planta física dañada.

Conforme a lo anterior, cabe aclarar que cualquier acción o daño que cause un menor de edad, según la legislación vigente colombiana, es responsabilidad directa de la o las personas que ejercen la patria potestad del menor, por lo cual ningún padre de familia o acudiente podrá manifestar que no se responsabilizará por un daño que causó el estudiante por no haber tenido injerencia directa en la ocurrencia de los hechos.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño, el director de Curso informará a Coordinación y Acudientes del hecho sucedido. Posteriormente, la Institución Educativa enviará cotización a los padres de familia o acudientes y se les dará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño, el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.



Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes con mediación de las Directivas de la Institución Educativa.

Para obtener el PAZ y SALVO para grado o cancelación de matrícula, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto los daños causados en su totalidad, sin perjuicio de las demás acciones legales que inicie la Institución cuando la ocurrencia de los hechos lo amerite.

2.8. Mecanismos para prevenir los casos de agresión física, emocional o psicológica a los niños, niñas y adolescentes

La Institución Educativa Pío XI cuenta con programas específicos de formación en valores, proyecto de vida, prevención de adicciones, manejo del tiempo libre, educación sexual y reproductiva, centro de escucha, jueces de paz y orientación vocacional. Estos programas son detallados, tienen objetivos claros y definidos, y se someten a un seguimiento constante para asegurar su eficacia. Los programas se presentan en la página web de la Institución Educativa y se actualizan anualmente según los resultados obtenidos de un diagnóstico previo.

Con el fin de promover el respeto mutuo se implementa la Mediación de Conflictos en el Ámbito Escolar como una herramienta educativa para crear un espacio donde las personas en conflicto puedan encontrar sus propias soluciones a las diferencias. Este proceso mejora las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa, promoviendo la participación y colaboración en la búsqueda de alternativas para resolver conflictos. Es importante dejar un acta del proceso de mediación como evidencia de los compromisos asumidos y realizar un seguimiento de estos compromisos.

Adicionalmente, se implementa el programa Cátedra de la Paz, al Proyecto de Democracia, cuyo principal objetivo es educar para la paz. Esto implica fomentar la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el amor y, sobre todo, el respeto hacia los demás, entendiendo que todos somos iguales en derechos y oportunidades.

A través de estas estrategias pedagógicas, se busca que los estudiantes tomen conciencia de la importancia del respeto y la convivencia armoniosa en sociedad.



3. Del Manual de Convivencia Escolar

Es una herramienta pedagógica que promueve la autonomía escolar, fomenta la armonía y la sana convivencia dentro de la Comunidad Educativa y actúa como órgano consultor del Consejo Directivo. Es responsable de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y asegura su cumplimiento por parte de toda la comunidad escolar. Para minimizar la necesidad de medidas disciplinarias, se enfoca en la prevención y aprueba actualizaciones que fomenten el respeto a las normas de convivencia tanto en el aula como en actividades extraescolares y complementarias realizadas fuera del recinto escolar.

3.1. Conformación

El Comité de Convivencia se conforma durante los primeros 60 días del año escolar, mediante elección democrática de cada uno de los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Composición del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 12, Ley 1620 de 2013):

El comité estará compuesto por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien actuará como presidente del comité.
2. El personero estudiantil.
3. Un representante de los estudiantes.
4. El docente orientador del establecimiento educativo.
5. Los coordinadores o coordinadoras del establecimiento educativo.
6. Un representante del consejo de padres de familia de transición y básica primaria.
7. Un representante del consejo de padres de familia de secundaria y media.
8. Un docente de transición y básica primaria que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
9. Un docente de básica secundaria y media que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Un docente de sedes rurales que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
11. El docente de apoyo pedagógico.

Parágrafo 1. El comité tiene la facultad de invitar a un miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos, permitiéndole hablar, pero sin derecho a voto, con el fin de obtener más información.

Parágrafo 2. Los Docentes nombrarán tres representantes: un representante por básica secundaria y media, uno por Transición y Básica Primaria y uno por las sedes rurales.

Parágrafo 3. Los Padres de familia en reunión de Inducción y/o reinducción con los directores de grupo elegirán un acudiente por grupo y luego en reunión previa al Comité de Convivencia Escolar en la Asamblea de Padres, los acudientes seleccionados elegirán un representante de Transición y básica Primaria al igual que un representante de básica secundaria y media.



Parágrafo 4. El Docente de apoyo pedagógico estará exento del retiro a los dos años dada la condición de la vinculación de este a la Comunidad Educativa que depende de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo 5. En cada sede rural habrá un Comité de Convivencia Escolar conformado por el Docente de la Sede, un representante Padre de Familia y un estudiante quien puede ser el Personerito, este comité citará a el(los) estudiante(s) y su acudiente(s) para tratar de resolver la dificultad y en caso de no ser posible resolverlo, deberán acudir al Comité de Convivencia principal de la Institución. En caso de que alguno de los integrantes del comité esté implicado en el caso, se nombrará una persona en su reemplazo para que haga parte del proceso.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar (Artículo 13, Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos entre maestros, estudiantes y directivos.
2. Liderar acciones en el establecimiento educativo que promuevan la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Promover la participación del establecimiento educativo en estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar espacios de conciliación para resolver situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio, con el fin de evitar perjuicios irremediables.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar frente a situaciones de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el comité según el manual de convivencia y que deban ser atendidos por otras instancias o autoridades.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del manual de convivencia y presentar informes a la instancia correspondiente del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la integración de diferentes áreas de estudio, considerando el contexto educativo y su relevancia en la comunidad para mejorar las relaciones y la construcción de ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe establecer su propio reglamento, el cual debe incluir disposiciones sobre las sesiones y otros aspectos procedimentales, incluyendo aquellos relacionados con la elección y permanencia de los o las docentes encargados de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.



3.2. Funcionamiento

Sesiones: el Comité de Convivencia Escolar se reunirá al menos una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Quórum decisorio: el quórum para tomar decisiones será el establecido en el reglamento del comité. En todo caso, no se podrá realizar una sesión sin la presencia del presidente.

Actas: de todas las sesiones del Comité de Convivencia Escolar se deberá levantar un acta que contenga, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

Acciones o decisiones: el Comité Escolar de Convivencia desarrollará acciones dentro de sus competencias para promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo adolescente; y atender situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto se realizará mediante la implementación, desarrollo y aplicación de estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, respetando la Constitución y la ley.

Conflictos de interés e impedimentos: en caso de conflictos de interés o causales de impedimento o recusación respecto a los integrantes que sean servidores públicos, se tramitarán conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales tratados en sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

3.3. Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar

El reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia queda de la siguiente manera:

1. **Integración:** el comité de convivencia escolar estará conformado por lo indicado en el artículo 12 ley 1620 y los respectivos parágrafos.
2. **Convocatoria y tipo de reuniones:** el comité escolar de convivencia sesionará ordinariamente, cada dos meses de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1965. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el rector o por solicitud de cualquiera de los integrantes cuando las circunstancias lo ameriten.
3. **Aspectos Procedimentales:** la citación a reunión ordinaria se hará con la propuesta de agenda de trabajo y en lo posible con la documentación que se requiera para estudio previo por parte de los integrantes del comité escolar de convivencia; se hará un recordatorio de esta en el Cronograma Semanal, al inicio de la reunión se pondrá en consideración el orden del día. De considerarlo conveniente el comité de convivencia escolar puede invitar a docentes, padres de familia, estudiantes, administrativos u otras personalidades a fin de ilustrar o ampliar un determinado tema. Estas personas invitadas tendrán voz, pero no voto, según parágrafo del artículo 12 de la Ley



1620. Cualquiera de los integrantes del comité de convivencia escolar podrá proponer suficiente ilustración, la cual será aprobada por la totalidad de quórum.
4. **Tiempo de duración de las reuniones:** cada reunión tendrá una duración máxima de dos horas, salvo previo consenso de los miembros del comité de convivencia escolar y acorde con las necesidades que ameriten la ampliación de tiempos.
 5. **Quórum requerido para desarrollar la sesión y para la toma de decisiones:** las reuniones se podrán realizar con la asistencia y permanencia de la mitad más uno de los integrantes. En la toma de decisiones debe privilegiarse los acuerdos y el establecimiento de consensos.
 6. **Actas:** para las reuniones se invitará a los funcionarios de la dependencia de la secretaria de la institución educativa, con el objetivo de que realice el acta de estas y las archive en carpeta en su oficina. El acta deberá contener como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum
 - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión
 - d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - e. Firma del presidente y de todos los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
 7. **Manejo de la información.** el comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
 8. **Sobre la información y difusión de las propuestas.** El comité de convivencia escolar deberá socializar la información y las estrategias periódicamente a través de la página web, la Emisora y en la Formación periódica de cada sede.

Parágrafo 1. Para dinamizar el funcionamiento del comité de convivencia escolar desde la operatividad, se distribuirán funciones y tareas específicas entre sus integrantes; teniendo presente que la responsabilidad en el logro de metas y objetivos es de todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo 2. El período de permanencia será máximo de dos años, excepto para los cargos asignados por ley, tales como el rector, coordinadores y el docente orientador(a).

Parágrafo 3. Cada año lectivo y luego del cambio de algunos integrantes del comité de convivencia, se debe realizar una sesión de formación, respecto a la Ley 1620 y el Decreto 1965, de igual forma se debe realizar el empalme con los miembros del comité anterior.



4. De la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Las rutas de atención integral se definen como una herramienta del sistema de convivencia escolar, diseñada para promover la convivencia, prevenir todo tipo de maltrato y discriminación, y atender los casos de vulneración de los derechos de los estudiantes.

En el contexto del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se establecen los siguientes términos para situaciones que afectan la convivencia escolar, los cuales se incluyen en el presente Manual de Convivencia:

1. **Conflictos:** situaciones caracterizadas por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas en relación con sus intereses.
2. **Conflictos mal manejados:** situaciones en las cuales los conflictos no se resuelven de manera constructiva, dando lugar a altercados, enfrentamientos o riñas entre miembros de la comunidad educativa, siempre que no haya afectación al cuerpo o la salud de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa con la intención de afectar negativamente a otros miembros de dicha comunidad, siendo al menos uno de ellos estudiante. La agresión puede ser:
 - **Física:** Daño intencional al cuerpo o la salud de otra persona, incluyendo golpes, patadas, empujones, entre otros.
 - **Verbal:** Uso de palabras para degradar, humillar o intimidar a otros, como insultos, apodosos ofensivos y amenazas.
 - **Gestual:** Uso de gestos para humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Relacional:** Acciones que buscan afectar negativamente las relaciones de otros, como excluir de grupos o difundir rumores.
 - **Electrónica:** Uso de medios electrónicos para afectar negativamente a otros, como la divulgación de fotos humillantes o comentarios ofensivos en redes sociales.
4. **Acoso escolar (bullying):** según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una conducta negativa, intencional y sistemática de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de uno o varios compañeros, presentándose de forma reiterada y a lo largo del tiempo, en un contexto de poder asimétrico. Puede darse entre estudiantes o entre docentes y estudiantes, con indiferencia o complicidad del entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** conforme al artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una forma de intimidación mediante el uso de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico de manera continuada.
6. **Violencia sexual:** según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes cualquier acto o comportamiento de índole sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, mediante el uso de la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechándose de las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder entre la víctima y el agresor.



7. **Vulneración de derechos:** se refiere a cualquier situación que cause daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de derechos:** consiste en un conjunto de acciones administrativas y de otro tipo, destinadas a restaurar la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, así como a devolverles la capacidad de disfrutar plenamente de los derechos que les han sido vulnerados.

4.1. Descripción de la Rutas

Ley 1620 de 2013 y Ruta de Atención Integral

La **Ley 1620 de 2013** tiene como objetivo crear un sistema de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** es una de las herramientas clave dentro de este sistema, y su propósito es guiar a las instituciones educativas y demás entidades relacionadas en la implementación de acciones y protocolos que favorezcan un entorno escolar seguro y respetuoso.

Componentes de la Ruta de Atención Integral

1. **Prevención:**
 - Las instituciones educativas deben promover programas de capacitación para estudiantes, docentes y padres de familia sobre temas de convivencia, derechos humanos y prevención de la violencia escolar.
 - Implementación de proyectos que fomenten el respeto y la tolerancia, así como estrategias pedagógicas que integren la educación para la paz.
2. **Detección:**
 - Establecer mecanismos para identificar situaciones de riesgo o conductas que puedan afectar la convivencia escolar, como el acoso escolar, la violencia y la discriminación.
 - Crear y mantener abiertos canales de comunicación confiables y accesibles para que estudiantes, docentes y padres de familia puedan reportar incidentes de manera segura y confidencial.
3. **Atención:**
 - Proporcionar respuestas rápidas y efectivas ante situaciones de violencia o conflicto, asegurando la protección y el bienestar de los involucrados.
 - Ofrecer servicios de orientación y apoyo psicosocial a las víctimas, agresores y testigos de situaciones de violencia escolar, para fomentar la resolución de conflictos y la recuperación emocional.
4. **Seguimiento:**



- Realizar un seguimiento continuo de los casos reportados y de las acciones implementadas, evaluando su efectividad y realizando ajustes necesarios.
- Generar informes periódicos sobre el estado de la convivencia escolar y compartirlos con la comunidad educativa para mantener la transparencia y fomentar la mejora continua.

Implementación en la Institución Educativa Pío XI

La Institución Educativa Pío XI, alineada con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Antioquia, implementa la Ruta de Atención Integral siguiendo los protocolos establecidos. Esto incluye la formación constante de su comunidad educativa en temas de convivencia y derechos humanos, la creación de espacios seguros para el reporte de incidentes y la prestación de servicios de apoyo psicosocial. La institución garantiza que todos los procesos sean ágiles, integrales y complementarios, promoviendo un entorno educativo inclusivo y respetuoso para todos sus miembros.

Para obtener detalles más específicos sobre los procedimientos y protocolos, se pueden consultar las guías disponibles en [Protocolos para la acción y seguimiento | Colombia Aprende](#) y [Rutas de atención Secretaría de Educación de Antioquia](#).

4.2. Socialización de las Rutas

La socialización y divulgación de las diferentes rutas de atención diseñadas por la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades se realiza de la siguiente manera:

- **Manual de Convivencia:** en el apartado 4.1 del Manual de Convivencia se encuentran los protocolos establecidos en la Ley 1620 de 2013, junto con un enlace para tener acceso a dichos protocolos.
- **Clasificación de situaciones:** el Manual de Convivencia también tipifica las situaciones de los niveles I, II y III según el contexto escolar.
- **Sesiones de socialización:** dos veces al año, se realizan socializaciones mediante reuniones interactivas, explicando lo indicado en la Ley 1620 de 2013 para la convivencia escolar.
- **Clases de Cátedra de Paz:** los docentes directores de grupo socializan la ruta de atención integral durante las clases de cátedra de paz, y en el área de ética y valores.
- **Acceso permanente:** la Comunidad Educativa tiene acceso permanente al Manual de Convivencia a través de la página web institucional.

4.3. Identificación y seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tipo I, tipo II, tipo III y otras situaciones que afectan la convivencia escolar:

Criterios de clasificación de las situaciones:

1. Grado de responsabilidad (dolo: voluntad deliberada de hacer algo. Culpa: la que da motivo para exigir legalmente alguna responsabilidad).



2. Perjuicios causados y su indemnización.
3. Calidad del investigado y número de intervinientes.
4. Motivos que indujeron a la realización del hecho.
5. Riesgo de ocurrencia de las situaciones más comunes en la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR para las situaciones tipo I, entendido como eventos que interfieren con la acción pedagógica y merecen algunas estrategias dentro del proceso convivencial formativo, luego de haber realizado la sensibilización y concientización con los miembros de la comunidad educativa.

4.3.1. Situaciones tipo I

Se trata de conflictos mal gestionados y situaciones ocasionales que afectan negativamente el ambiente escolar, pero que no provocan daños físicos o a la salud. Estos son eventos comunes en la vida diaria de los centros educativos. Ejemplos de estas situaciones incluyen insultos, golpes y agresiones verbales que no generan daños corporales ni a la salud. Es fundamental abordar estas situaciones, ya que impactan el bienestar de la comunidad educativa, y si no se tratan adecuadamente, pueden derivar en problemas más serios o casos de acoso escolar. Estas son:

1. Cerrar la puerta del aula u otras dependencias para impedir el ingreso de los compañeros, maestros y demás personas.
2. Retirarse del establecimiento sin cumplir con el aseo del aula o limpieza de la Institución.
3. Hacer caso omiso a los llamados de atención y las observaciones que se le hacen.
4. Experimentar o promover las prácticas paranormales que generen pánico colectivo o desorden dentro de la Institución, sin causar daño.
5. Irrespetar la fila en la tienda o en el restaurante escolar, así como al ingreso a las salas de cómputo y demás espacios institucionales.
6. Distraer e interrumpir de diferentes formas a los compañeros o docentes durante el desarrollo de las actividades pedagógicas.
7. Permitir el ingreso o permanencia de animales en la institución o en aula de clase sin autorización del personal institucional.
8. Conducir dentro de la institución patines, patinetas, bicicletas, motos sin haber causado daño físico a algún miembro de la institución.
9. Usar cualquier elemento relacionado con las TIC y demás elementos distractores (espejos, maquillajes, juguetes, peluches, entre otros) que altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares (su uso será exclusivo de los descansos pedagógicos y cuando el maestro lo requiere). La institución no se hace responsable por daño y pérdida de estos elementos, como tampoco asume la responsabilidad policial frente a la pérdida de ellos.
10. Incitar al desorden o realizar bromas de mal gusto, que no causen daño físico.
11. Presentar comportamientos inadecuados en los diferentes eventos comunitarios, dentro y fuera del establecimiento (se consideran como comportamientos inadecuados los siguientes: charlas, chistes, silbatinas, asumir posiciones corporales indebidas, irrespeto a los símbolos patrios, entre otros).
12. Utilizar inadecuadamente el cargo para el cual fue elegido empleándolo para su beneficio personal o para realizar campañas que generen malestar al interior de la institución educativa.
13. Incumplimiento del protocolo de bioseguridad en situaciones de enfermedad, o en espacios que requieran condiciones de sanidad y salubridad.
14. Correr o jugar sin autorización por los espacios de la institución educativa durante la jornada escolar, situación que pone en riesgo su integridad física o la de los miembros de la comunidad educativa.



15. Manifestaciones privadas e íntimas, excesivas e indecorosas de afecto entre los miembros de la Comunidad educativa dentro de la institución o en eventos institucionales externos.
16. Usar o portar juguetes o elementos que inciten a la violencia.
17. Apropiarse o tomar sin autorización las pertenencias escolares de compañeros o docentes.
18. Denigrar verbalmente o por redes sociales de la institución educativa o de cualquier persona de la comunidad educativa, realizando comentarios o expresiones que vayan en contra de su buen nombre e integridad.
19. Uso de vocabulario soez.
20. Generar alarmas tendientes a promover el pánico colectivo o individual, con miras a interrumpir las clases o actividades pedagógicas.

Parágrafo 1. Todas las situaciones tipo I serán registradas por escrito en el formato institucional, luego de haber realizado un diálogo correctivo o llamado de atención verbal; el formato que no esté debidamente diligenciado no se tendrá en cuenta para el proceso.

Parágrafo 2. La reincidencia en situaciones Tipo I (3 de forma acumulativa por periodo académico) se remitirá al Comité de Convivencia escolar previo informe resultante de las reuniones de competencias ciudadanas.

Parágrafo 3. Todas las situaciones que, aunque no estén descritas o contempladas anteriormente y tengan relación con las situaciones de tipificación de situaciones tipo I.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

Paso 1: el docente de aula o director de grupo reúne a las partes involucradas en el conflicto o incumplimiento de los deberes según el Manual de Convivencia. Se documenta el encuentro y se media pedagógicamente para que los involucrados expongan sus perspectivas, buscando la reparación, restablecimiento de derechos y reconciliación en un ambiente constructivo (para ello se sigue el protocolo de mediación escolar). Se toman decisiones basadas en las acciones institucionales del Manual de Convivencia y se diligencia el formato correspondiente a situaciones tipo I, en el cual se consigna la situación convivencial, los descargos de los estudiantes involucrados y la acción pedagógica correctiva.

Paso 2: el docente informa a los padres de familia o acudientes vía mensaje de texto, WhatsApp o correo electrónico de la situación convivencial y de los correctivos pedagógicos que tuvieron lugar e indica el plazo que tiene su acudido para el cumplimiento de estos.

Paso 3: el docente realiza seguimiento a los correctivos pedagógicos realizados, y procede a entregar a la Coordinación el formato de situaciones tipo I debidamente diligenciado, e informa de la necesidad o no de citar a los acudientes para comunicar la situación por el incumplimiento de las acciones. El coordinador o coordinadora procede a citar a los padres de familia o acudientes en caso de ser requerido y establece acuerdos a cumplir en un plazo máximo de dos semanas. Se registra en el acta firmada por acudientes, estudiante, docente y coordinación. Las decisiones se toman conforme al Manual de Convivencia.



Paso 4: el docente de aula, director de grupo o Coordinación remite el acontecimiento a Orientación Escolar en caso de considerar posible afectación emocional, psicológica, académica, situación de riesgo o vulneración de derechos. Orientación Escolar evaluará psicopedagógicamente el incidente y el estudiante y determinará la ruta a seguir, activando la ruta de atención integral externa en caso de ser necesario. Se documenta en el acta y se deja constancia de la activación de ruta activada. La remisión a Orientación Escolar debe realizarse en el formato institucional para tal fin.

Paso 5: el docente de aula, director de grupo, coordinador(a), orientador(a) escolar o docente de apoyo pedagógico reporta en reunión de Competencias Ciudadanas del grado los casos especiales, es decir, los casos que han sido reincidentes y cuyas acciones pedagógicas no han sido eficientes para buscar soluciones imparciales y justas, con el objetivo de mantener la armonía y convivencia. Los acuerdos y compromisos se documentan en el acta de la reunión de Competencias Ciudadanas.

Paso 6: el director de grupo o Coordinación remite al Comité de Convivencia Escolar los casos de reincidencia de situaciones tipo I (3 o más) para que convoque a los padres de familia o acudientes y establezca los acuerdos pertinentes, documentados en el acta del Comité de Convivencia Escolar. Si la situación no se resuelve, se inicia el Protocolo de Situaciones Tipo II.

Competencia: la instancia institucional del gobierno escolar competente para conocer los presuntos hechos u omisiones que sean calificados como comisión de varias situaciones tipo I o reiteración (3 veces), será el Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar será quien analice de forma imparcial cada uno de los casos, cite a las partes involucradas y sus respectivos padres de familia o acudientes, y tome la decisión final a través de compromisos de las partes, y la aplicación de las acciones pedagógicas correctivas.

Procedimiento: una vez recibida la remisión por el Comité de Convivencia Escolar, citará por escrito a las partes para que asistan en la hora y lugar señalado por el Comité de Convivencia. La asistencia por parte de los padres de familia y estudiante es obligatoria.

Parágrafo. La inasistencia del estudiante o el acudiente a la citación por hechos o circunstancias atribuibles a su responsabilidad que no sean justificables originará la aplicación de las acciones pedagógicas correctivas establecidas en este manual, no sólo por la comisión de situaciones tipo I de forma reiterada, sino también por el incumplimiento de las responsabilidades establecidas por la ley.

Acta de conciliación: de lo actuado se levantará un acta donde conste:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Identificación completa de los intervinientes.
3. Descripción de las situaciones tipo I.
4. Propuestas de solución sugeridas por el Comité de Convivencia Escolar.
5. Acuerdos logrados.
6. Correctivo o acciones correctivas pedagógicas.
7. Tiempo indicado por el Comité de Convivencia Escolar para el cumplimiento de las acciones correctivas.
8. Persona designada por el Comité de Convivencia Escolar para realizar el seguimiento.
9. Firmas de las partes intervinientes.



Parágrafo: en el evento de no llegar a un acuerdo entre las partes, se dejará constancia en el acta, lo cual implicará que el responsable de la reincidencia de las situaciones tipo I se remitirá al Consejo Directivo.

4.3.2. Situaciones tipo II

Estas situaciones incluyen agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), siempre que no constituyan un delito y cumplan con las siguientes condiciones: que ocurran de manera repetida o sistemática, que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para ninguno de los involucrados. Estas son:

1. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa de hecho sin generar incapacidad o mediante vocabulario soez, apodos, comentarios homofóbicos o sexistas y trato descortés.
2. Hacer comentarios falsos o malintencionados de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Denigrar o difamar por redes sociales u otros medios de cualquier persona de la comunidad educativa, realizando comentarios o expresiones que vayan en contra de su buen nombre e integridad o de la institución educativa, de forma sistemática.
4. Fumar, consumir o portar elementos que sean utilizados para el uso de cualquier tipo de sustancias psicoactivas (incluyendo el mal uso de las prescritas médicamente y con fórmula vigente), naturales o sintéticas dentro de la Institución o en el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.
5. Todo tipo de acoso escolar manifestado por medio de maltrato psicológico o de forma verbal por medio de insultos, desprestigios, burlas, amenazas, chantajes, intimidación, ridiculización o aislamiento.
6. El ciberacoso cuando de una u otra manera se vea vulnerada la dignidad y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Todo acto personal que implique complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales que afecten la integridad propia o de otras personas.
8. Cualquier tipo de situación que ponga en riesgo la salud pública con conocimiento de causa por parte de la familia o estudiante.
9. Promover o participar en manifestaciones o protestas violentas dentro de la institución.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo II serán reportadas por el rector al **Sistema Unificado De Convivencia Escolar (SIUCE)**, de acuerdo con las directrices de los entes nacionales y departamentales.

Parágrafo 2. Todas las situaciones que, aunque no estén descritas o contempladas anteriormente y tengan relación con las situaciones de tipificación de situaciones tipo II.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II:

1. **Intervención Inmediata:** el primer respondiente atiende la situación registrando en el formato de situaciones tipo II a los estudiantes involucrados y realiza la remisión a coordinación. **ACCIONES:**
 - Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados en casos de daño corporal o a la salud, mediante la remisión a las entidades competentes y dejando constancia de la actuación.
 - Adoptar medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, dejando constancia de la actuación.



- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y dejar constancia de la actuación.
 - Generar espacios para que las partes involucradas y sus padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
2. **Remisión a Coordinación:** el caso es remitido a Coordinación para llevar a cabo acciones pertinentes, tales como:
- Atención individual al o a los estudiantes para dialogar sobre estrategias que permitan reflexionar sobre sus comportamientos, mantener una sana convivencia y cumplir con sus deberes y responsabilidades frente al Manual de Convivencia.
 - Revisión del proceso.
 - Remisión a rectoría.
3. **Escalamiento a Rectoría:** el coordinador remitirá las situaciones tipo II a rectoría para que se instauren las acciones correctivas correspondientes. Además, la rectora deberá:
- Citar a los padres de familia o acudientes para comunicar mediante resolución rectoral el correctivo pedagógico o la acción correctiva.
 - Remitir a orientación escolar los casos que considere necesitan intervención por parte del docente o la docente orientadora.
 - Convocar de manera extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia para analizar los casos con 3 o más situaciones tipo II.
4. **Remisión a orientación escolar:** el caso es remitido a Orientación Escolar para llevar a cabo acciones pertinentes, tales como:
- Citación de acudientes para brindarles estrategias de prácticas de crianza, comunicación, afecto, valores, restablecimiento de normas en el hogar y seguimiento permanente de sus hijos.
 - Remisión a instituciones de apoyo para valoración y atención especializada en psicología, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, valoración neuropsicológica, entre otras, de acuerdo con los protocolos establecidos por El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Antioquia. Se aclara que en la institución no se brindan dichos servicios, pero se ofrece orientación para las remisiones pertinentes a profesionales externos.
 - Otras acciones pedagógicas adicionales que el/la estudiante deberá desarrollar, presentar y exponer frente a la comunidad escolar, sus pares y docentes, dejando constancia de su cumplimiento.
5. **Convocatoria del Comité de Convivencia:** el Rector o Rectora convocará al Comité de Convivencia para revisar los casos de situaciones tipo II con 3 reincidencias durante el periodo académico, además de los casos de aquellos estudiantes que hayan incumplido con la acción correctiva asignada anteriormente, definiendo nuevos acuerdos con los estudiantes y sus padres de familia o acudientes con un plazo máximo para su cumplimiento de dos semanas. En caso de no lograr ningún acuerdo o que el estudiante y su padre de familia o acudiente incumpla con la acción pedagógica correctiva se remitirá el caso al Consejo Directivo, adjuntando todas las evidencias del proceso seguido (una carpeta con todo el proceso convivencial).



6. **El Consejo Directivo:** tomará las decisiones que correspondan, las cuales pueden incluir “contrato pedagógico” o “cancelación de la matrícula” o remisión al Comité de Convivencia Municipal, conforme a las acciones institucionales estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. En caso de reiteración (4) de las situaciones tipo II, será el Comité de Convivencia Escolar, quien evalué la posibilidad de temporalización académica asistida cuando las acciones correctivas pedagógicas han sido insuficientes, además de determinar otros correctivos o acciones correctivas.

4.3.3. Situaciones tipo III

Situaciones de Agresión Escolar Tipo III

Estas situaciones corresponden a agresiones escolares que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, según el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Incluyen:

1. Suplantar la identidad de otra persona o ser cómplice de esta acción a través de internet, documentos de identidad, entre otros.
2. Actos de complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales que afecten la integridad de una persona y constituyan un delito.
3. Vulneración de derechos de autor.
4. Prácticas sexuales dentro de la institución que constituyan un delito.
5. Divulgación de información personal en internet que afecte la dignidad y autoestima de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la violación del habeas data.
6. Producción, porte, distribución, divulgación o almacenamiento de material pornográfico físico o virtual a través de cualquier medio, siempre que constituya un delito.
7. Apropiación indebida y mal manejo de los fondos recaudados por la institución.
8. Alteración o falsificación de documentos públicos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio u otros documentos legales u oficiales.
9. Atraco a mano armada.
10. Sicariato, retención y/o secuestro, extorsión, soborno, chantaje o amenaza contra algún miembro de la comunidad.
11. Producción o distribución de material subversivo.
12. Pertenencia o conformación de pandillas o grupos infantiles y juveniles con fines delictivos.
13. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa que genere daño físico o psicológico, siempre que constituya un delito.
14. Hurto, con o sin violencia, de objetos de la institución, compañeros o de la comunidad en general.
15. Acoso sexual, acceso carnal o acto sexual violento contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Posesión, porte, uso o tráfico de armas, explosivos o cualquier otro implemento peligroso.
17. Inducción u obligación a la prostitución de cualquier miembro de la comunidad.
18. Promoción, inducción, obligación o facilitación de la trata de personas dentro de la comunidad educativa.



19. Omisión de la denuncia de cualquier situación delictiva que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Comercialización, distribución o almacenamiento de sustancias psicoactivas naturales o sintéticas dentro de la institución o durante cualquier actividad pedagógica.
21. Comisión de hechos considerados delitos por la ley, incluyendo la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia, el Código Civil, la Ley 30 de 1986, la Ley 745 de 2001, el Libro 2 de la Ley 599 de 2000, el Código Nacional de Convivencia de 2016 y cualquier otra acción tipificada como contravención en el ordenamiento jurídico colombiano.

Protocolo para la Atención en Situaciones Tipo III

1. Remisión a Coordinación de Convivencia:

- Citación inmediata y obligatoria de los acudientes. Si no acuden, se llamará a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Convocatoria al Comité de Convivencia Escolar para verificar el debido proceso y el derecho a la defensa (Artículo 29 CP, Ley 1098/2006).
- Remisión del caso a la autoridad, institución o entidad competente.
- Registro de la situación tipo III en el formato institucional y acta respectiva, firmados por los intervinientes.

2. Procedimientos mínimos:

- En casos de daño corporal o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante remisión a las entidades competentes.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a la Policía Nacional u otras instituciones externas de manera inmediata por el medio más expedito.
- Denunciar por escrito a la autoridad competente.
- Convocar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia según los términos fijados en el Manual de Convivencia.
- Informar al comité sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando la confidencialidad de la información que pueda afectar la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
- Adoptar medidas inmediatas para proteger a la víctima, al agresor y a las personas que hayan informado sobre la situación.
- Remitir a los servicios de salud en caso de ser necesario.
- Generar reporte de acciones en ficha de seguimiento digital y en el formato Institucional para situaciones tipo III.
- Reportar la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar al Comité de Convivencia Municipal, departamental o nacional según corresponda.
- Generar la acción pedagógica preventiva para los demás miembros de la comunidad educativa.



- Acciones de reparación tanto en el contexto institucional como en el municipal.
- Realizar seguimiento de los casos por parte del Comité Escolar de Convivencia, la autoridad competente y el Comité de Convivencia Municipal.
- Verificación de acciones tomadas, si fueron efectivas o requieren revisión. El tiempo máximo será de 8 días hábiles.

Parágrafo 1. Regreso del estudiante. Si el estudiante puede regresar a la institución educativa, se remitirá a Orientación Escolar para acciones pertinentes durante los siguientes meses.

Parágrafo 2. Reincidencia. Se remite al Consejo Directivo con evidencias del debido proceso convivencial para tomar decisiones como “matrícula en observación” o “cancelación del cupo académico”.

Parágrafo 3. Vulneración de derechos: Informar a la autoridad administrativa competente para que adopten las medidas necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 4. Presuntos delitos: Las investigaciones serán adelantadas por las autoridades especializadas para evitar vulneración de derechos fundamentales y extralimitación de funciones.

4.3.4. Otras situaciones que afectan la convivencia escolar

Corresponden a este tipo aquellas que en el ambiente institucional afectan la convivencia, el buen trato, funcionamiento del servicio educativo y cultura del cuidado institucional. Ellas son:

CONMIGO MISMO	CON EL OTRO	CON LO OTRO
1. La reincidencia en el ingreso después de la hora indicada a la jornada académica o a las clases por tercera vez.	8. Presentar comportamientos desafiantes frente a los llamados de atención realizados por algún miembro de la comunidad educativa.	13. Hacer uso inadecuado o causar daño a equipos, muebles, enseres, materiales didácticos de la institución o a su planta física.
2. Retener información dirigida a padres o acudientes y mentir para evadir responsabilidades.	9. Irrespetar y entrometerse en la vida íntima, personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.	14. Ingresar o permanecer sin autorización en espacios como: aulas, laboratorios, oficinas, salas de profesores, corredores del segundo piso, salas de cómputo, baños y en las escalas, entre otros.
3. Incurrir en copia o fraude a la hora de presentar pruebas, evaluaciones, talleres, entre otros.	10. Comer cualquier tipo de alimento o masticar chicle en horas de clase y en el desarrollo de las demás actividades pedagógicas.	15. Usar de forma inadecuada los servicios públicos, arrojar basuras al piso, no vaciar el baño, dañar el jardín, botar la comida del restaurante escolar, entre otras.
4. Asistir a la institución sin el uniforme y sin excusa o portándolo de manera incompleta de acuerdo con lo establecido en el capítulo 8 del presente Manual de Convivencia.	11. Portar el uniforme con accesorios que en la interacción pueda generar afectación física.	
5. Ingresar o salir de la institución, espacio o evento institucional sin autorización o conocimiento de alguna autoridad de la	12. Tomar o apropiarse sin	



institución incluyendo los instructores del SENA. 6. Presentarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas, numeral 1 del artículo 39 del código nacional de policía y convivencia. 7. Uso y porte inadecuado del uniforme.	autorización las pertenencias escolares de compañeros o docentes cuando este comportamiento se presenta de forma reiterativa.	16. Escupir cualquier superficie dentro de la institución. 17. Realizar rifas o ventas dentro del aula o la institución, si no están autorizadas por el Consejo Directivo.
---	---	---

Parágrafo 1. Los estudiantes que ingresan después de la hora indicada de manera injustificada: Serán registrados en el formato institucional. En el tercer registro firmarán compromiso en la dependencia de coordinación. En el sexto registro se citará al acudiente para nueva firma de compromiso en el formato institucional. En el noveno registro se remitirá el proceso a la dependencia de rectoría para aplicación de la interrupción pedagógica asistida. A partir de este momento cada tres nuevas llegadas tarde se hace una nueva interrupción pedagógica asistida. Después de la tercera interrupción pedagógica asistida el caso será atendido por el Comité de Convivencia Escolar; este proceso se reinicia por semestre y será atendido por coordinación.

Parágrafo 2. Los numerales 2,4,7,9,10,13,14,15 serán atendidos de acuerdo con el protocolo para situaciones tipo I.

Parágrafo 3. Los numerales 3,5,8,9,12 y 13 serán atendidos de acuerdo con el protocolo para situaciones tipo II.

Parágrafo 4. En el numeral 6, la persona que detecta la situación remitirá el caso a las dependencias de coordinación u orientación escolar, donde se hará activación de ruta por salud, citando inmediatamente al acudiente del estudiante para la firma del formato de remisión al sistema de salud y su correspondiente retiro de la jornada escolar, el acudiente deberá presentar la constancia de atención por parte de la entidad de salud, en caso de no hacerlo o negarse inicialmente a hacerlo, el caso será remitido a comisaría de familia.

Parágrafo 5. El uso y porte inadecuado del uniforme en repetidas ocasiones (hasta tres veces) se considera como otras situaciones que afectan la convivencia escolar, lo que resultará en una citación de los acudientes y el estudiante para firmar un acta de compromiso pedagógico. Si la reincidencia continúa, el estudiante deberá cumplir con el correctivo pedagógico correspondiente.

4.4. Mecanismos para activación de las Rutas

Los mecanismos para divulgar y socializar las diversas rutas de atención diseñadas por la Secretaría de Educación de Antioquia y otras entidades son los siguientes:

- En el apartado 4.1 del Manual de Convivencia se encuentran los protocolos establecidos por la Ley 1620 de 2013.
- El Manual de Convivencia incluye la tipificación de las situaciones de tipo I, II y III, según el contexto escolar.



- Dos veces al año se realizan socializaciones mediante reuniones interactivas, en las cuales se socializa el Manual de Convivencia, se explica lo indicado en la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y se recogen las recomendaciones o sugerencias de la comunidad educativa para los ajustes y actualización anual del Manual de Convivencia Escolar.
- Los docentes, en su rol de directores de grupo, comparten la ruta de atención integral durante la clase de cátedra de paz y ética y valores.
- La Comunidad Educativa tiene acceso permanente al Manual de Convivencia a través de la página web.

5. Del sistema de comunicación e información

El sistema de información y comunicación de la Institución Educativa Pío XI se basa en la regulación del uso de herramientas tecnológicas, pantallas y dispositivos electrónicos para fomentar un ambiente de aprendizaje adecuado, proteger la privacidad y seguridad de los estudiantes y el personal educativo, y promover el uso responsable de la tecnología. A través de diversas plataformas y medios de comunicación, la Institución busca equilibrar el tiempo frente a las pantallas y facilitar el aprendizaje digital. Se implementan políticas claras y detalladas sobre el uso de dispositivos móviles para asegurar que estos sean utilizados de manera ética y responsable, contribuyendo así al desarrollo integral y digital de nuestros estudiantes. Además, la Institución emplea herramientas tecnológicas avanzadas para la gestión educativa y la comunicación efectiva entre todos los miembros de la comunidad escolar, asegurando un flujo constante y seguro de información.

5.1. Uso de herramientas tecnológicas, pantallas y dispositivos electrónicos en la Institución Educativa Pío XI

Estudiantes Menores de 13 Años

1. Regulación General:

- Según la Ley 2170 de 2021, el uso de herramientas tecnológicas debe facilitar el aprendizaje y la participación, protegiendo a los niños, niñas y adolescentes.
- La Academia Americana de Pediatría recomienda que los menores de 13 años no tengan acceso libre a teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos sin la supervisión de un adulto, debido al impacto negativo demostrado que tales pantallas pueden tener en su desarrollo.

2. Comunicación en la jornada escolar:

- Para permitir la comunicación entre estudiantes y padres durante la jornada escolar, los padres pueden contactar directamente a la secretaría, o coordinación, atendiendo únicamente asuntos urgentes.

3. Uso de Dispositivos Permitido:

- Estudiantes entre 6 y 13 años pueden usar teléfonos móviles no inteligentes que solo permitan comunicación con sus padres, sin acceso a datos.



- Relojes inteligentes están permitidos si los padres configuran los controles parentales para que no interrumpan las clases y no tengan acceso a datos o aplicaciones. El incumplimiento de estos controles resultará en la confiscación del dispositivo.
- Estudiantes menores de 13 años no pueden traer dispositivos electrónicos a la institución. De no cumplir esta norma, el dispositivo será decomisado según el procedimiento estipulado en el Manual de Convivencia.

Estudiantes Mayores de 13 Años

1. Regulación General:

- Los estudiantes mayores de 13 años pueden traer dispositivos electrónicos a la Institución Educativa Pío XI, siempre que sigan la reglamentación específica para su uso en entornos escolares.
- Es vital garantizar un uso responsable de la tecnología, una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones educativas y los padres de familia.
-

Responsabilidades de los estudiantes frente al Uso de Dispositivos Electrónicos

1. Al ingresar al salón de clase, todos los estudiantes deben dejar sus dispositivos móviles en silencio o vibración.
2. Los dispositivos móviles deben ser usados únicamente para procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula, con la previa autorización del docente.
3. Uso en actividades académicas solo bajo autorización del docente de la clase.
4. No se debe usar dispositivos móviles durante recreos u otras actividades donde se prioricen interacciones personales.
5. Uso de audífonos cuando la actividad lo requiera y con previa autorización del docente.
6. Uso del correo electrónico institucional de la Institución Educativa Pío XI para actividades escolares, evitando cuentas personales.
7. No compartir claves de correos electrónicos ni plataformas de aprendizaje.
8. Prohibición de utilizar servicios de mensajería instantánea, correos no académicos, páginas sociales y comunidades virtuales durante el horario de clases.
9. No tomar ni compartir fotos, videos o datos personales sin la debida autorización.
10. Reportar cualquier mensaje, foto o video inapropiado recibido.
11. No modificar ni dañar trabajos o aportes de compañeros y profesores en las plataformas de aprendizaje.
12. Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias de su falta de cuidado.
13. Prohibido compartir claves de acceso y desbloqueo de dispositivos con compañeros.
14. Los estudiantes deben utilizar los dispositivos móviles de manera segura, responsable y saludable dentro de la institución, cumpliendo con la normativa establecida por la Institución Educativa Pío XI para tal fin.



Responsabilidades de los Padres de Familia

1. Asegurar que sus hijos cumplan con las normas establecidas por la Institución Educativa Pío XI respecto al uso de dispositivos móviles.
2. Permitir que sus hijos lleven al colegio los dispositivos móviles permitidos, siempre que sean utilizados exclusivamente para actividades de aprendizaje dentro y fuera del aula.
3. Prohibir a sus hijos menores de 13 años llevar teléfonos celulares a la Institución.
4. Permitir que sus hijos mayores de 13 años lleven teléfonos celulares a la Institución Educativa, asegurándose de que sean utilizados únicamente para propósitos académicos y bajo la indicación de los docentes.
5. Recordar a sus hijos que el uso de teléfonos móviles durante los recesos debe ser adecuado y exclusivo para propósitos permitidos.
6. Promover el uso correcto de dispositivos móviles en actividades autorizadas, insistiéndoles a sus hijos en privilegiar las interacciones sociales cara a cara.
7. Dotar a sus hijos de audífonos para actividades individuales que requieran sonido, con la previa autorización del docente.
8. Asegurarse de que sus hijos utilicen la cuenta de correo electrónico institucional para actividades escolares, evitando el uso de cuentas personales.
9. Conocer las claves de correos y plataformas de aprendizaje de sus hijos y asegurarse de que no sean compartidas.
10. Supervisar periódicamente el acceso de sus hijos menores a servicios de mensajería instantánea, correos electrónicos, páginas sociales y plataformas virtuales, tanto en horario escolar como no escolar.
11. Prohibir la toma y/o compartición de fotos, videos y datos personales de compañeros o padres, sin la debida autorización.
12. Informar a la Institución Educativa sobre cualquier mensaje, foto o vídeo inapropiado recibido por sus hijos durante el horario escolar.
13. Prohibir que sus hijos modifiquen o dañen trabajos o aportes de compañeros y docentes en las plataformas de aprendizaje.
14. Asegurar que sus hijos cuiden sus dispositivos móviles y conozcan las consecuencias de su mal manejo.
15. Conocer las claves de acceso y desbloqueo de los dispositivos de sus hijos y cambiar las claves periódicamente para mantener la seguridad.
16. Abstenerse de realizar llamadas a sus hijos durante las clases. En caso de emergencia, utilizar las líneas telefónicas de la institución y, si es necesario, informar al docente para que el estudiante pueda usar su celular en un horario no permitido.
17. Exigir a sus hijos un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles, atendiendo a la normativa establecida por la institución.

Responsabilidades de los Docentes

1. Garantizar que los estudiantes cumplan con las normas establecidas por la Institución Educativa Pío XI con relación al uso de dispositivos móviles.



2. Los estudiantes deben recibir autorización para utilizar dispositivos móviles durante las clases.
3. No permitir la descarga de programas de Internet o la instalación de software sin autorización.
4. Solicitar a los estudiantes que utilicen audífonos para actividades que requieran sonido.
5. Brindar apoyo y orientación sobre el correcto uso de dispositivos móviles.
6. Hacer cumplir las normas del salón de clases relacionadas con el uso de dispositivos móviles, según el Manual de Convivencia.
7. Prohibir el uso de servicios de mensajería instantánea, correos no académicos, páginas sociales y comunidades virtuales durante el horario de clases.
8. No permitir el intercambio de dispositivos y claves entre estudiantes durante las clases.
9. Fomentar el cuidado adecuado de los dispositivos móviles.
10. Prohibir cualquier alteración de software y datos instalados sin la debida autorización.
11. Evitar el uso de dispositivos móviles para ocio e intereses personales durante las clases.
12. Supervisar y corregir las actividades llevadas a cabo en el aula, asegurando que el uso de dispositivos móviles sea adecuado y limitado a las aplicaciones necesarias.
13. Capacitarse continuamente en el uso de tecnologías móviles que impulsen el aprendizaje de los estudiantes.

Consecuencias del uso inadecuado de los dispositivos móviles

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pío XI establece las consecuencias en caso de uso inadecuado de dispositivos móviles que constituyan faltas disciplinarias o situaciones que afecten la convivencia escolar. Estas se encuentran descritas en la tipificación de las situaciones I, II y III.

5.2. Medios de información y comunicación

Plataforma virtual Máster 2000

La plataforma virtual es una herramienta de trabajo destinada a facilitar las comunicaciones interinstitucionales entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Usos de la plataforma virtual Máster 2000:

La plataforma debe utilizarse exclusivamente para el envío de información laboral o académica. No se debe usar para enviar videos, audios, cadenas, propagandas, chistes, solicitudes de colaboración para obras de caridad u otros eventos a funcionarios u otros usuarios de esta red. Tampoco debe contener lenguaje vulgar o que incite a conductas ilícitas.

Al ser un recurso limitado, la sobrecarga de información no laboral o no académica congestiona la red, retrasa los tiempos de respuesta y ocupa espacio vital en el servidor.

SERVICIOS QUE PRESTA:

- Información Institucional entre la Institución Educativa, los Padres de Familia y los Estudiantes.
- Información Académica y Formativa entre la Institución, los Padres de Familia y los Estudiantes.
- Clasificados o circulares de interés general a la Comunidad.
- Sugerencias de los Padres de Familia y estudiantes sobre los servicios que presta la Institución Educativa.



- Información académica del estudiante.
- Las sugerencias e inquietudes y la información publicada en la plataforma deben dirigirse con un vocabulario adecuado a los miembros correspondientes de la comunidad educativa.

Sistematización de notas en la plataforma

La sistematización de notas es un servicio que no se cobra a los padres de familia, al igual que el servicio de plataforma. Los docentes deben realizar sistematización de notas a la quinta semana del periodo académico, para que los padres de familia o acudientes puedan realizar revisión y seguimiento al proceso académico.

Página web

La Institución Educativa Pío XI cuenta con una página web oficial ([www. iepioxi.edu.co](http://www.iepioxi.edu.co)), que es una herramienta digital dirigida a la comunidad educativa en general y a los aspirantes a la institución. El objetivo de la página es difundir información institucional, educativa y publicitaria, ya sea de tipo textual, gráfica o audiovisual. En este medio se puede encontrar toda la información de la Institución Educativa dividida en diferentes secciones:

- Inicio
- Inscripciones
- La Institución
- Circulares
- Cronograma semanal
- Gobierno escolar
- Rutas de atención municipal La Unión, Antioquia
- Gestión escolar
- Comunidad educativa
- Galería
- Proyectos institucionales
- Manual Máster 2000 acudientes
- Informes financieros fondo de servicio educativo
- Contáctenos
- Máster 2000

Además, la página cuenta con tres perfiles: padres de familia, estudiantes y aspirantes, con el objetivo de facilitar la búsqueda de herramientas e información de acuerdo con cada necesidad.

Redes sociales. La Institución Educativa Pío XI está presente y activa en la red social de Facebook. En esta plataforma se comparte contenido gráfico y audiovisual de los eventos de la institución, sus instalaciones, el proyecto educativo e información general, siempre cumpliendo con la Ley de Protección de Datos. El objetivo de estar en redes sociales es crear una comunidad cercana a la Institución Educativa y mantener una comunicación directa con ella. Esto permite dar a conocer a la institución en los medios digitales, posicionar su marca, aumentar la visibilidad de su servicio educativo e interactuar con los seguidores. De esta manera, se fideliza a los usuarios y se atraen nuevos miembros a la comunidad.



6. De la prestación de servicios

La Institución Educativa Pío XI se compromete a ofrecer servicios educativos de alta calidad, centrados en el desarrollo integral de sus estudiantes. Mediante un enfoque pedagógico innovador y el uso responsable de herramientas tecnológicas, la Institución busca promover un ambiente de aprendizaje seguro y colaborativo. Además, se implementan programas de apoyo académico y emocional, con el objetivo de atender las necesidades individuales de cada estudiante. La Institución Educativa Pío XI también se esfuerza por mantener una comunicación constante y efectiva con los padres de familia y la comunidad educativa, garantizando así un entorno educativo inclusivo y participativo que fomente el crecimiento personal y académico de todos sus miembros.

6.1. Ingreso a la Institución Educativa

Para la asignación de cupos en la Institución Educativa Pío XI, se sigue un proceso transparente y riguroso conforme a la normativa técnica colombiana. El procedimiento inicia con la inscripción de los estudiantes interesados, quienes deben presentar los documentos requeridos en las fechas establecidas por la institución. Luego, se priorizan los cupos de acuerdo con criterios de equidad, tales como la situación socioeconómica del estudiante, la pertenencia a grupos poblacionales especiales, y la proximidad geográfica al establecimiento educativo. Los cupos disponibles se asignan según estos criterios, garantizando así la inclusión y el acceso equitativo a la educación. La Institución comunica los resultados de la asignación a través de canales oficiales, asegurando que todos los solicitantes estén informados de manera oportuna y clara. De esta manera, se garantiza que el proceso de asignación de cupos sea justo, inclusivo y conforme a las regulaciones establecidas. Cuando la Institución Educativa Pío XI no cuenta con cupos disponibles conforme a la normativa técnica colombiana, el proceso de asignación de cupos es transferido al Comité de Cupos Municipal. Este comité, compuesto por representantes de la Secretaría de Educación, la comunidad educativa y otros actores relevantes, se encarga de evaluar las solicitudes restantes y asignar cupos en otras instituciones educativas del municipio que tengan disponibilidad. El Comité de Cupos Municipal tiene la responsabilidad de asegurar que la distribución de estudiantes sea equitativa y acorde con los principios de inclusión y accesibilidad educativa, garantizando así que ningún estudiante quede sin la oportunidad de acceder a una educación de calidad.

Requisitos para matrícula alumnos nuevos

- Ficha de seguimiento
- Fotocopia del documento de identidad (mayores de 7 años T.I, menores de 7 años registro civil).
- Puntaje del Sisbén actualizado.
- Carné vacunas (de preescolar a tercero).
- Certificado esquema completo de vacunación (solicitarlo en el hospital san roque).
- Fotocopia de la c.c. de los papás
- En caso de que los padres no puedan ser acudientes enviar carta de autorización por escrito y copia de la cédula de la persona que va a hacer acudiente.
- 1 fotos tamaño cedula.



- Ficha de matrícula diligenciada.
- Rh si no está en el documento de identidad.
- Fotocopia de un servicio público.
- Certificado de la EPS.
- Certificado año anterior en primaria - secundaria años anteriores a partir de 5 en papel membrete de la institución. (papel membrete con firma original no se reciben copias o firma saneada).
- Notas de los periodos que hayan transcurrido si se matricula después de iniciar el primer periodo del año.
- Diagnóstico clínico o certificado de discapacidad, si es el caso.
- Reporte de retiro de SIMAT.

Requisitos para matricula alumnos transición

- Fotocopia del documento de identidad: registro civil
- Puntaje del Sisbén actualizado.
- Certificado EPS.
- Fotocopia del carné vacunas
- Certificado esquema completo de vacunación (solicitarlo en el hospital san roque).
- Fotocopia de la c.c. de los papás.
- En caso de que los padres no puedan ser acudientes enviar carta de autorización por escrito y copia de la cédula de la persona que va a hacer acudiente.
- 1 fotos tamaño cedula.
- Ficha de matrícula diligenciada
- Rh si no está en el documento de identidad
- Fotocopia de un servicio público
- Consentimiento informado 2025 diligenciado
- Diagnóstico clínico o certificado de discapacidad, si es el caso.

Horarios generales de la jornada escolar:

- **Transición:** 08:00 a.m. a 12:30 p.m.
- **Básica Primaria (Grados 1º a 5º):** 8:00 a.m. a 1:40 p.m.
- **Básica Secundaria (Grados 6º a 9º):** 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
- **Media (Grados 10º y 11º):** 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
- **Media técnica SENA:** 2:00pm a 6:00pm (dos días a la semana según programa)

Para cumplir con el horario de cada nivel (transición, básica primaria, básica secundaria y media), los estudiantes pueden ingresar a la Institución con 15 minutos de anticipación al inicio de las clases.



6.2. Reglas de uso de la biblioteca

1. Solicitar el espacio o material requerido, con antelación, para el buen desarrollo de cualquier actividad.
2. Dejar el espacio limpio y sillas y mesas ordenadas.
3. Evitar consumir algún tipo de alimento dentro de la Biblioteca escolar.
4. Hacer silencio o en caso de comunicación entre los usuarios, realizarla en voz baja.
5. Los bolsos, mochilas o morrales no deben ser ingresados a las instalaciones, de hacerlo, debe ser con autorización del personal encargado
6. En actividades pedagógicas, los estudiantes deben estar acompañados por el docente encargado.
7. Manipular el material de la Biblioteca con responsabilidad para evitar daños o pérdidas.
8. Los ejemplares no pueden salir de las instalaciones de la Biblioteca, sin ser reportados al personal encargado para su debido control.
9. Una vez terminada la consulta, los ejemplares deben ser dejados en las mesas de trabajo o donde indique el encargado, con el fin de preservar la organización de la biblioteca.
10. El material prestado se debe devolver en el mismo estado que fue entregado, de lo contrario deberá reponerlo por material con las mismas características.
11. El plazo máximo de préstamo del material bibliográfico será estipulado por el encargado de la biblioteca, de acuerdo con las indicaciones que él tenga.

6.3. Aprovisionamiento de materiales y otros servicios

El proceso de aprovisionamiento de materiales y servicios en la Institución Educativa Pío XI se inicia con la recepción del presupuesto de fondos educativos. Posteriormente, el Consejo Directivo revisa las necesidades de cada dependencia y establece prioridades para atenderlas de manera eficiente. Una vez determinadas las necesidades prioritarias, el aprovisionamiento se realiza a través de un proceso de licitación pública, asegurando transparencia y equidad en la adquisición de los recursos necesarios para el funcionamiento de la institución.

6.4. Servicios conexos

La Institución Educativa Pío XI se enorgullece de ofrecer una amplia gama de servicios conexos que complementan el proceso educativo y contribuyen al desarrollo integral de sus estudiantes. Entre estos servicios destacan actividades extracurriculares en jornada extendida, programas de alimentación escolar, botiquín de primeros auxilios y salas de informática. Estos servicios, financiados mediante recursos públicos, aseguran que los estudiantes cuenten con todas las herramientas necesarias para su crecimiento académico y personal, fomentando un entorno educativo inclusivo y enriquecedor.

6.4.1. Tienda escolar

La tienda escolar presta servicios a profesores, estudiantes y demás personal de la Institución Educativa, según el horario establecido en el cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se realiza mediante licitación previa, cumpliendo con las normas de higiene y precios adecuados a la calidad de sus productos. El reglamento para el uso adecuado de la tienda escolar es:



1. La tienda escolar es el único lugar donde se puede vender o comprar comestibles.
2. Los estudiantes sólo podrán comprar durante las horas establecidas para el descanso.
3. No solicitar alimentos o productos a crédito.
4. Realizar el pago de los comestibles con dinero en efectivo.
5. Hacer la fila y respetar los turnos para obtener los productos.
6. No arrojar basuras en este espacio.
7. No ingresar al espacio interno de los trabajadores de la tienda.
8. El comportamiento en la tienda debe estar mediado por el respeto tanto hacia los compañeros y docentes, como hacia los trabajadores.
9. Acatar las indicaciones del docente encargado de acompañar este espacio.

6.4.2. Botiquín para primeros auxilios

La Institución Educativa dispone de dos botiquines para primeros auxilios, dotados con los elementos y medicamentos básicos necesarios para atender emergencias en salud, financiado con recursos propios. Los botiquines reposan en cada una de las coordinaciones, siendo los coordinadores o personal de la brigada de emergencias, las personas idóneas para atender cualquier situación de emergencia. Sin embargo, es importante tener en cuenta las siguientes reglas para el uso adecuado de estos:

1. En caso de accidente, se evalúa al estudiante y se le prestan los primeros auxilios. Se consulta con bomberos y, si determinan que debe remitirse a urgencias se informa a los acudientes o padres quienes deben presentarse a la Institución de forma inmediata para el traslado. Se acompaña al estudiante al centro de atención más cercano y se entrega a los padres o acudientes en ese lugar en el caso que estos no alcancen a llegar a la Institución Educativa.
2. Si el estudiante no requiere remisión a urgencias, se notifica a los padres o acudientes para que asistan de inmediato a la Institución Educativa. En caso de enfermedad general, si se requiere remisión, se seguirá el procedimiento mencionado anteriormente; en todo caso, se notificará a los padres o acudientes con recomendaciones generales o signos de alarma.
3. No se permitirá a los estudiantes permanecer en la coordinación como visitantes o por motivos no relacionados con enfermedad o accidente. Sólo pueden permanecer los estudiantes que se encuentren en observación o manejo, mientras llegan sus padres o acudientes.

6.4.3. Salas de Informática

La Institución Educativa dispone de tres salas de informática y tecnología, cada una dotada con computadores actualizados y reglamentación específica para su uso, que debe ser respetada por todos los estudiantes y personal de la Institución. El reglamento para el uso adecuado de las salas es:

1. Utilizar los equipos e instalaciones adecuadamente.
2. Informar inmediatamente al docente si requieren asistencia.
3. Si un estudiante es sorprendido dañando deliberadamente un equipo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias y/o económicas.



4. Si al llegar a la sala el estudiante encuentra alguna anomalía en el equipo asignada, debe reportarlo de inmediato. De lo contrario, se asumirá que fue responsable del daño y deberá afrontar las medidas correspondientes.
5. No se permite ingresar con computadores portátiles u otros dispositivos sin la previa autorización del docente encargado.
6. No se pueden retirar los computadores de la sala de informática bajo ningún motivo.
7. El uso de Internet debe ser principalmente para consultas académicas. Está restringido su uso para la consulta visitar aquellas páginas inadecuadas o promotoras de antivalores, y la consulta de correos personales, salvo que el docente lo autorice según las circunstancias de la clase.
8. Está prohibido consultar o distribuir material nocivo a través de los computadores o la red de la Institución. Quien lo haga enfrentará las consecuencias disciplinarias pertinentes.
9. Portar el uniforme según lo establecido en el Manual de Convivencia.
10. No ingresar ni consumir alimentos dentro de las salas.
11. El uso de las unidades de CD y USB es exclusivo para material didáctico que apoye las actividades del docente.
12. No se deben ingresar maletas a la sala de informática.
13. Si un estudiante provoca un daño accidental en el equipo o en alguno de sus componentes, debe informar de inmediato al docente para recibir la asistencia apropiada. De lo contrario, asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasionen por mal uso o negligencia comprobada.
14. Encender y apagar los equipos correctamente, en caso de no tener conocimiento de algo, dirigirse al docente encargado.
15. Guardar la información en unidades extraíbles USB previa autorización del personal docente, vacunándolos con anticipación. No se responderá por información que quede guardada en el equipo.
16. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo, informar al maestro de la clase o administrador de equipos.
17. Mantener los equipos y dispositivos en su lugar y en buen estado.
18. Mantener las mesas y sillas limpias y en buen estado.

6.4.4. Seguro estudiantil

La Secretaría de Educación de Antioquia (SEDUCA) suscribe anualmente una póliza de seguro colectivo que ampara a los estudiantes en caso de accidente durante la jornada escolar.

6.4.5. Medios de comunicación institucional

Para que los miembros de la comunidad educativa expresen libremente su pensamiento y respeten a los demás, la Institución ofrece los siguientes medios de comunicación interna: Plataforma Virtual Máster 2000, Correo Electrónico Institucional, Facebook, Cartelera, Página Web, e Internet de fibra óptica que optimiza los procesos en línea. Además, hay un buzón de sugerencias donde los estudiantes y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus aportes, observaciones y sugerencias por escrito para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.



6.4.6. Restaurante escolar

La Institución Educativa cuenta con el servicio de alimentación escolar PAE. El reglamento para el uso adecuado del restaurante escolar por parte de los beneficiarios es:

1. Dirigirse al restaurante escolar de forma ordenada.
2. Entrar al comedor de manera ordenada.
3. Respetar el turno, sin alterar la fila ni empujar a los compañeros.
4. Tratar al personal del restaurante con respeto y cordialidad.
5. Sentarse en la mesa asignada por el personal a cargo.
6. Mantener las normas de urbanidad en la mesa.
7. No arrojar comida al piso, lavamanos o canecas de los baños, y mantener la mesa limpia. Al terminar de comer, devolver los utensilios al personal de cocina, que se encargará de disponer de los restos de alimentos.
8. Mantener una alimentación sana, adecuada, balanceada y suficiente para el desarrollo del cuerpo y la mente.
9. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la alimentación. Los estudiantes no podrán hacer uso del restaurante escolar, por fuera del horario estipulado por la institución para cada grado, exceptuando en actividades pedagógicas diferentes, en las cuales se podrá dar un horario diferente para acceder al servicio.
10. Respetar el conducto regular para expresar solicitudes, quejas o reclamos respecto al servicio.
11. Respetar y acatar las órdenes impartidas por los profesores que acompañan.
12. No desechar los alimentos brindados, todos deben consumirse en el este espacio.
13. Si hay residuos de alimentos, estos se deben depositar en el recipiente dispuesto para ello.
14. Los implementos utilizados deben conservarse en buen estado y ser depositados en el recipiente dispuesto para ello.
15. El ficho del restaurante es personal e intransferible.
16. El comportamiento en el restaurante debe estar mediado por el respeto tanto hacia los compañeros y docentes, como hacia las manipuladoras de alimentos.
17. Después de utilizado el espacio, este debe quedar limpio y en condiciones de ser utilizado por otros beneficiados.

6.4.7. Canchas y patios

1. Se deberá concertar el uso de este espacio con los docentes de educación física, quienes tienen prioridad para el desarrollo de sus clases.
2. Para la utilización de los espacios en torneos o actividades institucionales, serán los docentes encargados los que determinen las condiciones en las que se deba utilizar.
3. No arrojar basuras u objetos que atenten contra el buen uso del espacio.
4. No deambular por estos espacios, sin autorización de los docentes encargados.
5. Si ya está siendo utilizado el espacio por otro grupo, no irrumpir pretendiendo usarlo simultáneamente.
6. No usar el espacio cuando este lloviendo, para evitar accidentes.



6.4.8. Jornada extendida

La jornada extendida en la Institución Educativa Pío XI es una iniciativa diseñada para ampliar el tiempo educativo y ofrecer a los estudiantes actividades extracurriculares que enriquezcan su aprendizaje y desarrollo personal. Durante esta jornada, los estudiantes tienen la oportunidad de participar en diversos talleres, deportes, proyectos artísticos y actividades lúdicas que complementan su formación académica. Estas actividades no solo fomentan habilidades específicas, sino que también promueven valores como el trabajo en equipo, la creatividad y la responsabilidad. La jornada extendida es una parte fundamental del compromiso de la institución con la educación integral de sus estudiantes, proporcionando un entorno estimulante y seguro para su crecimiento.

6.5. Costos educativos

Política de Gratuidad y Transparencia en la Institución Educativa Pío XI

La Institución Educativa Pío XI, como entidad pública colombiana, se enorgullece de ofrecer una educación de alta calidad de manera gratuita, gracias a la política pública de educación inclusiva para todos y todas. Los costos de matrícula son cero, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a una educación integral sin importar su situación económica. Además, la Institución proporciona materiales didácticos, actividades extracurriculares (jornada extendida) y alimentación escolar, todo dentro del marco de la financiación pública. La transparencia y la comunicación efectiva con los padres de familia y la comunidad educativa son prioridades, garantizando un entorno educativo inclusivo y participativo que fomente el crecimiento personal y académico de todos sus miembros.

Fundamentos Legales

Constitución Política de Colombia (Artículo 67): establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal y la responsabilidad compartida del Estado, la sociedad y la familia en la educación.

Ley 115 de 1994 (Artículo 183) y Ley 715 de 2001 (Numeral 5.12 del Artículo 5): facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos por derechos académicos en los establecimientos educativos del Estado.

Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015: establece la gratuidad educativa para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales. Excluye a la educación para adultos de los recursos de gratuidad, exceptuando los CLEI 1 y 2.

Resolución Departamental y Normativas

Resolución Departamental No. S2024060387465 (02 de septiembre de 2024): regula el proceso de adopción de tarifas educativas por derechos académicos en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia para el año 2025, revisada por el Consejo Directivo el 18 de noviembre de 2024.



Normas de Cobro en la Institución Educativa:

1. No realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en Educación Formal Regular para niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media.
2. Establecer cobro por derechos académicos en ciclos lectivos integrales (CLEI) para la jornada nocturna:
 - CLEI 3 a CLEI 6: \$54,585 COP.
3. Cobros adicionales para egresados:
 - Duplicado del diploma: \$11,000 COP.
 - Certificado del acta de grado: \$5,800 COP.
 - Certificados de estudios: \$5,800 COP.

Prohibiciones y Control

- Prohibición de recaudar dinero en efectivo por parte del personal educativo y de los estudiantes o padres de familia.
- La Secretaría de Educación ejercerá la vigilancia y control sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales.
- El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos lo realizará la Contraloría Departamental o de la República.

6.6. Servicio Social Obligatorio

El servicio social busca integrar a los estudiantes en la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico. Esto se logra mediante su participación en proyectos y trabajos que fomentan el valor de la solidaridad y el conocimiento de su entorno social (artículo 39 del Decreto 1860 de 1994). Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, que tienen como objetivo la formación integral del estudiante, nuestra Institución Educativa, en coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en atención a familias y comunidades, ejecuta lo definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de manera conjunta y sistemática.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, definiendo en su artículo 3º los objetivos principales de dicho servicio:

Objetivos formativos del servicio social:

1. Sensibilizar a los estudiantes sobre las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, fomentando compromisos y actitudes para su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, responsabilidad y compromiso con el entorno social.



3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento continuo de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Fomentar la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridos en áreas obligatorias y optativas del plan de estudios, favoreciendo el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Promover la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que dignifican a la persona y mejoran su nivel de vida.

Parágrafo 1. Los estudiantes deberán prestar su servicio social participando en los diferentes proyectos acordados para tal fin dentro de nuestra Institución Educativa, así como en otros proyectos transversales determinados mediante convenios con autoridades o entidades públicas, previo acuerdo con nuestra Institución Educativa.

Parágrafo 2. Los estudiantes que se encuentran matriculados en cualquiera de los programas de media técnica ofrecidos por el SENA, no tendrán que realizar prestación de servicio social obligatorio.

Parágrafo 3. Los proyectos de servicio social obligatorio que deben presentar los estudiantes que no se encuentran matriculados en la media técnica SENA, deben ser sustentados a la comunidad educativa el mismo día de la sustentación de los proyectos productivos del SENA.

Vigencia

Todas las directrices, enunciados y normas establecidas en este Manual de Convivencia escolar entrarán en vigor a partir de su firma, de acuerdo con el Principio Constitucional de Publicidad. Sin embargo, es importante señalar que las reformas, adiciones y modificaciones a este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se revisarán, adaptarán y realizarán continuamente cuando la rectora o el consejo directivo lo consideren necesario. Esto se hará teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes, cambios de jurisprudencia, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e identidad de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI, y serán aprobadas por el Consejo Directivo y consolidadas mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta que se realicen actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran, o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente. Cada familia recibirá un ejemplar de este texto en formato PDF digital, que puede ser descargado y consultado en la Página Web de nuestra Institución Educativa, donde estará disponible durante el año lectivo.

En constancia, se firma en La Unión, Antioquia, a los 05 días del mes de febrero de 2025

Difusión del Manual de Convivencia

Difusión del Manual de Convivencia: el presente Manual se comunicará anualmente a toda la comunidad educativa. Los padres de familia lo conocerán mediante una reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico, y los docentes lo recibirán durante la semana de planeación escolar.



Se organizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de Dirección de Grupo durante las dos primeras semanas del año escolar. Además, en las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la experiencia del Manual.

Modificación: la revisión del Manual se realizará una vez al año, durante los meses de octubre y noviembre. Esta revisión se llevará a cabo mediante convocatoria a los estamentos del Gobierno Escolar, quienes, a través de actas, consignarán las modificaciones y las presentarán al Consejo Directivo en su última sesión del año escolar.

Vigencia: este Manual de Convivencia entrará en vigor desde el 05 de febrero del año académico 2025 y derogará todas las disposiciones anteriores en esta materia.